

RV: Radicación contestación de demanda y llamamiento en garantía 630014003008-2021-00522-00

Juzgado 08 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 7:11

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Omar Galvis <ogalvis@nossa-galvis.com>

Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 4:51 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; claudisamp@hotmail.com <claudisamp@hotmail.com>; scannerjuridicoabogados@gmail.com <scannerjuridicoabogados@gmail.com>; cristiancardenas@hotmail.com <cristiancardenas@hotmail.com>; notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>

Cc: Alejandro Pérez Vallejo <aperez@nossa-galvis.com>

Asunto: Radicación contestación de demanda y llamamiento en garantía 630014003008-2021-00522-00

Respetados, buenas tardes,

Por medio del presente me permito radicar contestación de demanda y llamamiento en garantía de Autopistas del Café S.A. en el siguiente proceso:

Referencia: Acción de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 630014003008-2021-00522-00

Demandante: Claudia Andrea Sampedro Henao

Demandados: Autopistas del Café S.A. y Otros.

Asunto: Contestación de demanda y Llamamiento en garantía

Por favor confirmar recibido,

Gracias,

OMAR ANDRES GALVIS ACEVEDO

Socio/Partner

www.nglegal.co

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se dirige y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted recibe por error esta comunicación, sírvase notificarnos vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

Confidentiality notice: This message is intended only for use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential. If you received this communication in error, please notify us immediately by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person.

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO

DR. JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

E. S. D.

Referencia:	Acción de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	630014003008-2021-00522-00
Demandante:	Claudia Andrea Sampedor Henao
Demandados:	Autopistas del Café S.A. y Otros.
Asunto:	Llamamiento en garantía

OMAR ANDRES GALVIS ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la T.P. No. 147.109 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal suplente para efectos judiciales de la sociedad **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas que se adjunta, con el respeto acostumbrado me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** para que en el evento hipotético de una decisión desfavorable acuda en favor de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., de acuerdo con la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la que la sociedad que represento es asegurada. Lo anterior en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

I. HECHOS DE LA SOLICITUD

- 1.** El llamado en garantía es **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificado con NIT: 890.903.407-9 cuya existencia se acredita mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que es adjunto a la presente.
- 2.** Su representante legal es el doctor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.058 conforme consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta.
- 3.** Su domicilio de notificación judicial es la Carrera 63 No. 49 A - 31 – Piso 1, Edificio Camacol de Medellín - Antioquia. Su correo electrónico

para notificación electrónica es:
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

4. Los hechos en que se fundamenta el llamamiento son los que se indican en la demanda de este proceso y la existencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual identificada con número 013-202043.
5. Como fundamento jurídico de este llamamiento en garantía invoco el artículo 64 del Código General del Proceso:

"Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".

II. PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de Autopistas del Café S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 013-202043.
5. Frente a la imposibilidad de aportar copia auténtica de los documentos que soportan el llamamiento en garantía, solicito se oficie a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a través de su representante legal JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, para que envíe con destino a este proceso en original las pólizas mencionadas.

La sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. recibe notificaciones en la Carrera 63 No. 49 A – 31 Piso 1 Edificio Camacol en la ciudad de Medellín, Antioquia. Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

6. Muy respetuosamente solicitamos sea decretado el INTERROGATORIO DE PARTE de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., que deberá ser absuelto por su representante legal, doctor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, mayor de edad identificado con número de cédula No. 98.549.058 o quien haga sus veces.

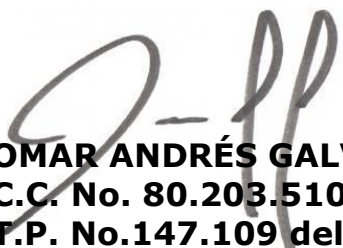
Fundamento esta solicitud en los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso, y en tal medida me reservo la facultad de presentar el interrogatorio en la audiencia o previo a ella en sobre cerrado, dentro de las oportunidades que la ley contempla para el efecto.

III. NOTIFICACIONES

Autopistas del Café S.A.
Carrera 10 Avenida del Ferrocarril No. 75-51 La Romelia
Teléfono: 3280062
En la ciudad de Dosquebradas, Risaralda

El suscrito en el correo electrónico: ogalvis@nossa-galvis.com

Cordialmente,



OMAR ANDRÉS GALVIS ACEVEDO
C.C. No. 80.203.510 de Bogotá D.C.
T.P. No.147.109 del Consejo Superior de la Judicatura.



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AUTOPISTAS DEL CAFE S.A

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 830025490-5

ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA

DOMICILIO : DOSQUEBRADAS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 38281

FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 26 DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 343,152,319,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 10 AVENIDA DEL FERROCARRIL NRO 75-51 LA ROMELIA

BARRIO : LA ROMELIA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66170 - DOSQUEBRADAS

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3280062

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : juridica@autopistasdelcafe.com

SITIO WEB : www.autopistasdelcafe.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 10 AVENIDA DEL FERROCARRIL NRO 75-51 LA ROMELIA

MUNICIPIO : 66170 - DOSQUEBRADAS

BARRIO : LA ROMELIA

TELÉFONO 1 : 3280062

CORREO ELECTRÓNICO : juridica@autopistasdelcafe.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : juridica@autopistasdelcafe.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3021 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7314 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2691 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2011 OTORGADA POR NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7315 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2691	20111014	NOTARIA 25	BOGOTA	RM09-7315	20111126
EP-930	19970428	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7316	20111126
EP-888	19980515	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7317	20111126
EP-1735	19991110	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7318	20111126
EP-2190	19991229	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7319	20111126
EP-1649	20001024	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7320	20111126
EP-375	20020315	NOTARIA 44	BOGOTA	RM09-7321	20111126
EP-436	20050411	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7322	20111126
EP-1475	20090708	NOTARIA 25	BOGOTA	RM09-7323	20111126
EP-1344	19970613	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7324	20111126
DP-1	20060308	REPRESENTANTE LEGAL	BOGOTA	RM09-7331	20111130
EP-1753	20120612	NOTARIA UNICA	DOSQUEBRADA	RM09-7866	20120614
			S		
EP-1550	20170307	NOTARIA QUINTA CIRCULO DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-11642	20170314
AC-58	20180316	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA	RM09-12947	20180608
			S		
EP-4287	20181204	NOTARIA UNICA	DOSQUEBRADA	RM09-13456	20181211
			S		

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS POR EL SISTEMA DE CONCESION, ASI COMO EL DESARROLLO TOTAL O PARCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS BAJO CUALQUIER OTRO SISTEMA DISTINTO DEL DE CONCESION. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SUCURSALES O AGENCIAS EN COLOMBIA, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLO, ENAJENARLOS O GRAVARLOS; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEA AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O CONTRATACIONES DIRECTAS; INTERVENIR EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, SIN QUE POR ELLO SE CONFIGURE INTERMEDIACION FINANCIERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE QUE RESULTEN UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO E INTERVENIR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA EN VALORES QUE SEAN FACILMENTE REALIZABLES ADEMAS, PODRA PROMOVER O FORMAR PARTE EN SOCIEDADES, REALIZAR O PRESETAR ASESORIAS Y, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; ADICIONALMENTE, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR, ENTRE OTROS, EL CONTRATO DE CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO , DENOMINADO DESARROLLO VIAL ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATURIA DEL MISMO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LO QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. PARRAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE SE CUENTE EN EL VOTO UNANIME Y FAVORABLE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL

VALOR

ACCIONES

VALOR NOMINAL



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CAPITAL AUTORIZADO	1.250.000.000,00	1.250.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.250.000.000,00	1.250.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.250.000.000,00	1.250.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

****GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL ARGOS S.A.

MATRIZ: GRUPO ARGOS S.A.

NIT: 890.900.266-3

DOMICILIO: MEDELLÍN- COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS PARTES, O CUALQUIER OTRO TÍTULO DE PARTICIPACIÓN, EN SOCIEDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSIÓN DE RECURSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 20 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 29703 22/09/2021

****CONTROLA DIRECTAMENTE A:**

NOMBRE: ODINSA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ESTUDIO, REALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN, POR SÍ MISMO O EN ASOCIO CON TERCERAS PERSONAS, DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y DE LA ARQUITECTURA

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30684 01/10/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 29703

NOMBRE: SUMMA - SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS A LAS EMPRESAS VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL ARGOS O A TERCEROS, EN CUALQUIER ÁREA QUE PUEDA CREAR VALOR PARA SUS CLIENTES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017

NOMBRE: SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTÍCULO 261-NUEMRAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017

NOMBRE: CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 08 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 953 15/01/2021

NOMBRE: SATOR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PROMOVER LA EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS EN EL EXTERIOR ESPECIALMENTE LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CARBÓN Y CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA MINERAL ASOCIADA CON EL CARBÓN, BIEN SEA EXPLOTADOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: BARRANQUILLA - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA PRODUCCIÓN DE MEZCLAS DE CONCRETO Y CUALESQUIERA OTROS MATERIALES O ARTÍCULOS A BASE DE CEMENTO CAL O ARCILLA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 17 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 9358 29/03/2021

***A TRAVES DE CEMENTOS ARGOS S.A.

NOMBRE: LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

SIGLA: LOGITRANS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE TODO TIPO DE CARGA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CORPORACIONES E INVERSIONES DEL MAR CARIBE S.A.S. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

SIGLA: CIDMC S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCRETOS ARGOS S.A.S. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, APROVECHAMIENTO INTEGRAL, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MINERALES PÉTREOS TALES COMO CONCRETO PREMEZCLADO, ARENA, CEMENTO Y GRAVAS Y DE CUALQUIER OTRO MATERIAL O ARTICULO A BASE DE ARENA, CONCRETO, CEMENTO O GRAVAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: COLCARIBE HOLDINGS S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TRANSPORTE MARÍTIMO EN ESPECIAL DE CLINKER Y CEMENTO



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS NORTH AMÉRICA CORP. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CEMENT AND MINING ENGINEERING INC. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CI DEL MAR CARIBE (BVI) INC. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITÁNICA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO CLINKER Y CAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: TRANSATLANTIC CEMENT CARRIERS INC. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TRANSPORTE MARÍTIMO EN ESPECIAL DE CLINKER Y CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS PORTS (WILMINGTON) LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE 26 DE MAYO DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

NOMBRE: VALLE CEMENT INVESTMENTS INC. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 17 DE 2021



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 9358 29/03/2021

NOMBRE: AMERICAN CEMENT TERMINALS LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS DERIVADOS O SIMILARES. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS USUARIOS OPERADORES, USUARIOS INDUSTRIALES DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 24 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13411 08/11/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: SOUTHERN STAR LEASING LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: VENEZUELA PORTS COMPANY S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: HAITÍ CEMENT HOLDING S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CIMENTERIE NATIONALE S.E.M. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: FOND MOMBIN - HAITIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

NOMBRE: ARGOS PANAMA S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCRETO S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS, S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A. DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICA DE NAVEGACIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS DOMINICANA S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN Y VENTA DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS USVI CORP. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: SAINT THOMAS - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS (DOMINICA) LTD. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: ROSEAU - DOMINIQUEZ

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CEMENTOS ARGOS COMPANY LIMITED A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: ANTIGUA - ANTIGUANO

SUBSIDIARIA



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS ST. MAARTEN N.V. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SAINT MAARTEN - CURAZALEÑO
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS USA LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 06 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 18188 07/10/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCRETOS ARGOS DOMINICANOS S.R.L. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 8353 08/05/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: TEGUCIGALPA - HONDUREÑA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 14106 23/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS SEM LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DESARROLLO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, MANEJO Y/O ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, OPERACIONES Y/O LOGÍSTICA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 14106 23/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS GUYANE S.A.S. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: GUAYANA FRANCESA - FRANCESA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CEMENTO, CONCRETO Y PRODUCTOS RELACIONADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 14106 23/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: SUPPLY LINKR LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS TRADING PUERTO RICO LLC. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORRIQUEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 21925 03/09/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CEMENTOS DE CALDAS S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: VILLAMARÍA - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA PRODUCCIÓN DE CONCRETO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 21925 03/09/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS PUERTO RICO CORP A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORRIQUEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACIÓN: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 15527 21/05/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: COMERCIAL ARVENCO C.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: BARQUISIMETO - VENEZOLANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: INMUEBLES MIRAFLORES S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES INMOBILIARIAS EN PANAMÁ.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 15527 21/05/2019



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 6475 05/03/2021

NOMBRE: SURCOL HOUDSTERMAATSCHAPPIJ N.V A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PARAMARIBO - SURINAMÉS

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13612 31/08/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: VENSUR N.V. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PARAMARIBO - SURINAMÉS

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13612 31/08/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS GUATEMALA S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

SUBORDINADA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 14005 13/07/2020

**A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

NOMBRE: CELSOLAR S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMENSA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 6013 30/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA HONDURAS S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: TEGUCIGALPA - HONDUREÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTAR SERVICIOS DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA CONEXA A ESTOS SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 27 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 16720 29/06/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 20 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 18215 31/05/2020

NOMBRE: COLENER S.A.S. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO PERMITIDO POR LA LEY DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

NOMBRE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: TULUÁ - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA COLOMBIA INVERSIONES S.A.S. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: PORVENIR II S.A.S. E.S.P. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: BAHÍA LAS MINAS CORP. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: BONTEx, S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ALTERNEGY, S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA CENTROAMÉRICA S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ENERWINDS DE COSTA RICA S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: PLANTA EÓLICA GUANACASTE S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: LANDCO LA GLORIA S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA COSTA RICA S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 21925 03/09/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: DIVISA SOLAR 10MW S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMÁ - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: OPERAR EL NEGOCIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 15527 21/05/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: TERMOELÉCTRICA EL TESORITO S.A.S. ESP A TRAVÉS DE CELSIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 22 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 22129 25/07/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA MOVE S.A.S. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PASAJEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 05 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 36368 23/12/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

** A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

NOMBRE: AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: VILLAVICENCIO - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONTRATOS DE OBRA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

NOMBRE: AUTOPISTAS DEL NORDESTE (CAYMAN) LTD. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: GEORGE TOWN - ISLAS CAIMÁN
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD ES CONCESIONARIA DE LA CARRETERA AUTOPISTAS DEL NORDESTE EN REPÚBLICA DOMINICANA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD ES CONCESIONARIA DE LA CARRETERA BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO EN REPÚBLICA DOMINICANA



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: JV PROYECTOS ADN SRL A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: SOCIEDAD SUBCONTRATISTA DE AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A., ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE EN REPÚBLICA DOMINICANA CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: JV PROYECTOS BTA SRL A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: SOCIEDAD SUBCONTRATISTA DE BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO S.A., ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO EN REPÚBLICA DOMINICANA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ODINSA HOLDING INC. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITÁNICA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 08 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19573 10/08/2017

NOMBRE: AUTOPISTAS DEL OESTE S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: VEHÍCULO DE INVERSIÓN

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19310 08/08/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 05 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 36368 23/12/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 20 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 18215 31/05/2021

NOMBRE: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: DOSQUEBRADAS - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO TOTAL O PARCIAL DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS BAJO CUALQUIER OTRO SISTEMA DISTINTO AL DE CONCESIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 16464 01/10/2021

NOMBRE: CARIBBEAN INFRASTRUCTURE COMPANY N.V. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: ORANJESTAD - ARUBEÑO / A
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CHAMBA BLOU NV A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: ORANJESTAD - ARUBEÑO / A
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: VILLAVICENCIO - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

NOMBRE: CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A. - CONFASE A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2020

NOMBRE: MARJORAM RIVERSIDE COMPANY S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITÁNICA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

NOMBRE: ODINSA SERVICIOS S.A.S A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. &NDASH; COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y AEROPORTUARIA

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

NOMBRE: QUADRAT GROUP INC A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: ROAD TOWN &NDASH; BRITÁNICA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ODINSA VÍAS S.A.S. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO/NACIONALIDAD: MEDELLÍN, COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTÍCULO 261 - NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD: ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, REALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN, POR SÍ MISMA, EN ASOCIO CON, O INVIRTIENDO EN TERCERAS PERSONAS, DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y DE LA ARQUITECTURA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 29703 22/09/2021

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ORDÓÑEZ SALAZAR GUSTAVO ANDRES	CC 98,380,741

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BETTIN VALLEJO EDUARDO	CC 79,416,314

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALZATE TORO CARLOS MARIO	CC 71,667,894

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
DIRECTIVA

TRUJILLO VELEZ GABRIEL JAIME

CC 70,105,844

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
DIRECTIVA

NOMBRE
CALDERON ROSERO CARLOS FELIPE

IDENTIFICACION
CC 80,416,518

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15845 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
ORTIZ ORTIZ MANUEL HERNANDO

IDENTIFICACION
CC 79,156,264

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
MEYER AREVALO MARGARITA CECILIA

IDENTIFICACION
CC 57,435,727

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
VALENCIA POSADA NICOLAS

IDENTIFICACION
CC 1,037,573,289

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
VELASQUEZ AGUDELO JOHN JAIRO

IDENTIFICACION
CC 8,407,365

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
VELEZ MESA SANDRA MARIA

IDENTIFICACION
CC 52,415,195

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 258 DEL 17 DE JULIO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13130 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE

NOMBRE
VEGA LEMUS SERGIO MAURICIO

IDENTIFICACION
CC 10,025,503

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR APARTE DEL ACTA NÚMERO 252 DEL 17 DE ENERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12532 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

GERENTE SUPLENTE

BETTIN VALLEJO EDUARDO

CC 79,416,314

POR APARTE DEL ACTA NÚMERO 252 DEL 17 DE ENERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12532 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA EFECTOS JUDICIALES	GALVIS ACEVEDO OMAR ANDRES	CC 80,203,510

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL.- DEL GERENTE. LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE ELEGIDO TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA POR EL MISMO PERIODO DEL GERENTE. ASÍ MISMO EXISTIRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES, ASÍ COMO PARA ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. SE PROHÍBE AL GERENTE ESTAR PRESENTE EN EL MOMENTO QUE LA JUNTA SE PROPONGA DECIDIR SOBRE SU ELECCIÓN REELECCIÓN O REMOCIÓN. FUNCIONES DEL GERENTE. ADEMÁS DE LAS QUE ASIGNE LA LEY, CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN ELLA, EN ESTOS ESTATUTOS, EN LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LAS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SON FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. 2. CELEBRAR Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 3. ADELANTAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 4. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA EMPRESA. 5. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUMINISTRARLES LOS INFORMES QUE ESTE ÓRGANO LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 7. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 14 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT 860000846-4	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16476 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RODRIGUEZ ARIAS MONICA CONSTANZA ENTIDAD: 8600008464 - KPMG S.A.S.	CC 1,020,794,352	273236-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14452 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BITRAGO MARTINEZ ANGIE MAYERLY ENTIDAD: 8600008464 - KPMG S.A.S.	CC 1,010,232,951	261701-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6,732,020,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4210

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO N° 01 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 8 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 7331 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ. ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA INTERNACIONAL S.A. EN LUGAR DE SU NOMBRE COMPLETO PUEDE UTILIZAR LA SIGLA GRUPO ODINSA S.A. DOMICILIO: BOGOTA D.C. ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA INTERNACIONAL S.A. EN LUGAR DE SU NOMBRE COMPLETO PUEDE UTILIZAR LA SIGLA GRUPO ODINSA S.A. DOMICILIO: BOGOTA D.C. QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL: 2006-03-08

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siidosquebradas.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 8A4d8gAyJq

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:46 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20
RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2021/08/25 LIBRO: 8 NRO.: 2785

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03
RADICADO: 760013103001-2021-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA
SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812
PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441
SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
----------	------------------------------------	------------

SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373
----------	---	------------

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 12 de enero de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No.1671 del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANGELA BRIGITH SAENZ	C.C.	1.019.022.806
	ARENAS	T.P.	166288-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C.	8.026.167
	VALENCIA	T.P.	140779-T

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1804 de octubre 27 de 1997 de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de noviembre de 1997, en el libro 50., bajo el No.503, les fue conferido PODER ESPECIAL a la Dra CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42.892.915, para que en nombre de la Compañía, suscriban pólizas de cumplimiento.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.83, de enero 27 del 2000, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Entidad el 11 de febrero del 2000, en el libro 50., folio 11, bajo el No.76, le fue conferido PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a MARIA DEL PILAR PINEDA JIMENEZ, C.C. 43.733.177, para que como Ejecutiva Operativa a cargo del área de Producción y de Siniestros, represente a la Compañía en la firma de objeciones a siniestros y las cartas de cancelación de pólizas y anexos en todos los seguros de personas, excepto en el ramo de salud. Los ramos incluidos serían: Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Juvenil, exequial.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 50., bajo el No.501, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

b)Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d)Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e)Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f)Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h)Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 50., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 50., bajo el No. 241, se amplian las facultades del

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER: Que mediante Escritura pública No.150, del 4 de febrero de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2008, en el libro 5o., bajo el No.121, se el concede poder especial a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEÓ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.502 de Medellín, para que en su condición de analista de asuntos legales en nombre y representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. ostenta las siguientes facultades:

Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 358 Fecha: 2010/03/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MESA
Identificación: 98542969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2010/03/25 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS, represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

a) Suscribir y refrendar ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

formalizarse ante dichas dependencias.

b) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten por parte de las autoridades de tránsito, tanto del orden nacional, departamental como municipal

c) Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

d) Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades competentes de tránsito.

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.2182 del 15 de diciembre de 1997, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 29 de diciembre de 1997, en el libro 5o., folio 83, bajo el No.580, le fue conferido PODER ESPECIAL al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, C.C.71.682.410, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal Centro de Atención Suramericana Medellín CAS automóviles de Medellín, represente a la compañía en las siguientes actuaciones:

a. Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados. b. Comparecer, en nombre y en representación de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal. c. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos. d. Suscribir ante las competentes autoridades de tránsito, a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas, solicitud de duplicado de matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicado de las mismas, o cualquier otro acto inherente a los trámites que deban realizar ante dichas dependencias. e. Representar a la compañía ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogaciones de automóviles. f. Otorgar poder especial para representar a la compañía ante las autoridades administrativas o judiciales en los trámites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de subrogación. g. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación. h. Comparecer a las audiencias de conciliación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en calidad de representante legal de la compañía.

AMPLIACION DE PODER: Mediante escritura No. 206 de febrero 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de febrero 7 de 1998, en el libro 50., folio 13, bajo el No.88, se amplía el poder conferido al Sr. FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para en su condición de Gerente de la sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOVILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a. Suscribir en nombre de la citada compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de automóviles.

b. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es Gerente.

AMPLIACION PODER: Mediane Escritura No.378, de marzo 10 de 2008, de la Notaria 14a. de Medellín, registrada en esta entidad el 28 de marzo de 2008, en el libro 50 bajo el No.231, se amplía el poder conferido al señor FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, para que en su calidad de Gerente de la Sucursal CENTRO DE ATENCION SURAMERICANA CAS AUTOMOMILES DE MEDELLIN, la represente además en lo siguiente:

a) Firmar en nombre de la COMPAÑIA contratos de venta de salvamentos por pérdida total, daño/hurto.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.1705 de noviembre 13 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 noviembre de 2003, en el libro 50., bajo el No.658, le fue conferido

PODER ESPECIAL a ANGELA MARCELA CARMONA MESA, C.C. 42.879.391, para que en su condición de Ejecutiva de Asuntos Legales del Centro de Atención Suramericana con sede en la ciudad de Medellín represente ala compañía en los siguientes actos:

a)Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

b) Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

c) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

d) Para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

e) Para comparecer en nombre y representación de la compañía a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

f) Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos, las solicitudes de cancelación de matrículas o rematrículas; solicitudes de duplicados de matrículas; solicitudes de cambio de placas o de duplicados de las mismas; o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

g) Otorgar poder especial para representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos de subrogación.

h) Otorgar poder especial para representar a la Compañía en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto:	PODER-OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación:	42144396
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
Identificación: 43620072
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/09/21 Libro: 5 Nro.: 282

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUCURSAL POBLADO, realice los siguientes actos:

- a) Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.
- b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.
- c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.
- d) Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.
- e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA POBLADO.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación:	98557273
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BIBIANA ZAPATA GARCIA
Identificación: 43974683
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia:	NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3419 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA LILIANA CASTRO RESTREPO
Identificación: 39450073
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 308

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.

9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL
Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4.711 Fecha: 2014/12/15
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 379

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2240 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: DIEGO FELIPE MUÑOZ PEREZ
Identificación: 71602579
Estado Nombramiento: CON ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/01 Libro: 5 Nro.: 242

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.
5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.
6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2346 Fecha: 2015/06/19
Inscripción: 2015/07/07 Libro: 5 Nro.: 252

Mediante la cual, se precisa que además el apoderado podrá celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.
6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.
9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualqueir diligencia ante las autoridades administrativas.

10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación:	9870052
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación:	65784814
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación:	1130638193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación:	16078791
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑIAS las represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos. co1tçLas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- 6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha:	2016/02/23
Procedencia:	ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado:	DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación:	7552930
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.
6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación:	52413095
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 207

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.

7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda qué se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27

Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 902 Fecha: 2016/08/11
Procedencia: NOTARIA 14A, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 305

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 1025 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2016/09/08
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/28 Libro: 5 Nro.: 473

Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046

Facultades de los Apoderados:

Para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderdantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 33

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

Para que representen a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y antes las demas entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revocuen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ

Identificación: 79721762

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA
Identificación:	1095913113
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 253 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO
Identificación: 71387502
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR LEGAL PROCESOS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO
Identificación: 1128466600
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ellas.

g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17

Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 368 Fecha: 2018/04/17
Notaría: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: OSCAR ALBERTO ARIAS MUÑOZ
Identificación: 75065762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/05/03 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director Reclamaciones Autos regional Bogota realice las siguientes funciones:

1. Firmar en nombre de la compañía, los siguientes documentos:

a) documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuesto en lo atinente en reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/daño, responsabilidad civil y demás amparos que este autorizada LA COMPAÑIA a vender para el ramo de automóviles.

b) Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

2. Representar directa o por medio de sustitución a LA COMPAÑIA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

3. Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, duplicados de pacas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

4. Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑIA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicaciones y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

5. Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicie en contra de la misma.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑIA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de Director Reclamaciones Autos Regional Bogotá.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 388
Fecha: 2018/04/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DORIAN BLADIMIR GARCIA MESA
Identificación: 71213646
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/06/19 Libro: 5 Nro.: 116

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑIA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.

Modificado por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 385 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 103

En la siguiente facultad:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- Interponer los recursos a que haya lugar.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las - audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.
Fecha: 2020/07/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Suscribir, modificar terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencie el desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación: 79964772
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.
3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.
4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02
Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA

Identificación: 1128405997

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación:	7144393
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación: 52430230

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
- B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
- D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
- F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
- I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.
- J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es gerente..
- K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.
- L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.301 DE LA NOTARIA 14
DE MEDELLÍN DEL 2021/03/30

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: PAULA ALEJANDRA DUARTE SANCHEZ

Identificación: 1017240916

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/27 Libro: 5 Nro.: 85

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamento.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.
3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
4. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio o duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA antes las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para recuperación de vehículos, y demás requerimientos.

6 .Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación:	19499248
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría: No.14a. de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación: 42888825
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

D. Firmar a nombre de la compañía carta de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido, dentro de los procesos licitatorios.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y Cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

G. Suscribir y presentar a nombre de Compañía ofertas dentro procesos licitatorio.

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañía.

I. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura pública No. 1086 de marzo 26 de 1945, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3861 de noviembre 22 de 1946, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 731 de marzo 12 de 1947, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1312 de marzo 18 de 1953, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 971 de marzo 14 de 1951, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 2583 de mayo 8 de 1958, de la Notaría 3a. de Medellín.
Escritura pública No. 1260 de abril 15 de 1968, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1880 de mayo 26 de 1969, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 3301 de diciembre 20 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 1321 de mayo 27 de 1974, de la Notaría 2a. de Medellín.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No. 918 de mayo 26 de 1976, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura pública No. 4365 de septiembre 24 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 2520 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.
Escritura pública No. 5205 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.
Escritura pública No. 1542 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 1479 de mayo 9 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1696 de mayo 20 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1728 de mayo 7 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 2128 de abril 30 de 1.993, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 6378 de diciembre 10. de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 1547 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 5447 de diciembre 10. de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura pública No. 574 de abril 25 de 1996, de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura pública No. 1218 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2211 de diciembre 2 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 731 de abril 22 de 1998 de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura pública No. 461 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a., de

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín.

Escritura pública No. 332 de marzo 17 del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 460 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 432, de abril 2 de 2.003, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 1514, del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 597 de abril 17 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 1567, del 3 de septiembre de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura pública No. 711 de abril 19 de 2010, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura pública No. 1000, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

CONTRATOS

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 5921 FECHA: 2019/12/16

RADICADO: 88-001-31-05-001-2019-00103-00

PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: GIOVANNI MARTIN MAFLA CIFUENTES y otros

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y otros

MATRÍCULA: 77433-4

INSCRIPCIÓN: 2020/02/24 LIBRO: 8 NRO.: 750

DIRECCIÓN: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.Camacol MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados

en México.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia
complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a
través de una plataforma digital.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para
ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en
dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHOS PAÍSES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS
DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,
JAIME GONZALEZ SALAMANCA

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA
POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04

RADICADO: 760013103003-2013-00232-00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21

RADICADO: 2014-00366-00

PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA
CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA,
SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18

RADICADO: 2015-00013

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO

DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19

RADICADO: 200014003002-2016-00226-00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01

RADICADO: 050013103005 2018 00243 00

PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28

RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00

PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01

RADICADO: 05001310300720200025500

PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25

RADICADO: 05001 3103 0102021-00180700

PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA CARDONA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 636 FECHA: 2021/07/01

RADICADO: 05001 31 03 010 2021 00123 - 0

PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: SANTIAGO ALVAREZ FRANCO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/13 LIBRO: 8 NRO.: 2195

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1325 FECHA: 2021/07/28
RADICADO: 05001 31 03 006 - 2021 ? 00271
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RCE
DEMANDANTE: JOSEPH RESTREPO TABORDA Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
ANDREA CAROLINA CALVO Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/08/04 LIBRO: 8 NRO.: 2473

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 406 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00284 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JORGE ALONSO SUAREZ RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/08/27 LIBRO: 8 NRO.: 2808

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO,

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JOSÉ LUIS GRISALES POSADA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S.,
DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-211099-02
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 148

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.: 21-460071-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 215 FECHA: 2021/04/15
RADICADO: 05001 31 03 020 2021 00107 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RUBELIO RIOS HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/20 LIBRO: 8 NRO.: 1221

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 149

Nombre:	SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.:	21-460072-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 63 146
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajxl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 151

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2019/03/04
RADICADO: 050014003014-2019-00129-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN DAVID CANO POZO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
JHON ALEJANDRO HERNANDEZ GALLEG0

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/23 LIBRO: 8 NRO.: 1676

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 152

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.: 21-480885-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 17 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00612 FECHA: 2021/07/21
RADICADO: 850013103002- 2021- 00056- 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, YOPAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA ROSALBITA HOLGUIN
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUVENAL CARRILLO GONZALEZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/26 LIBRO: 8 NRO.: 2359

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 008 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01154 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LINA MARIA CORDOBA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EDUAR ALONSO AMAYA MONSALVE Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/25 LIBRO: 8 NRO.: 117

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 153

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-562887-02
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10
Piso 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 154

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-591138-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 155

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
Matrícula No.: 21-610907-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ,
JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADOS: OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
BIEN: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 156

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-622867-02
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-622867-02

DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 157

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 150

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,427,366,178,580.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No.: 0022241087

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfeccbHbkdjajIx1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6532299873813318

Generado el 24 de enero de 2022 a las 14:51:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6532299873813318

Generado el 24 de enero de 2022 a las 14:51:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6532299873813318

Generado el 24 de enero de 2022 a las 14:51:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodriguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6532299873813318

Generado el 24 de enero de 2022 a las 14:51:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Díaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6532299873813318

Generado el 24 de enero de 2022 a las 14:51:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
PEREIRA, 2021-02-19	2537 - SUCURSAL CORPORATIVO PEREIRA E	03025669210205256318	013000202043	EXPEDICIÓN RENOVACIÓN
Vigencia del seguro			Días de vigencia del seguro	
Desde las 24:00 horas del 2021-02-23			Hasta las 24:00 horas del 2022-02-23	
			365	
Moneda				
COP				

ASESOR

Nombre	Código
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	6225

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX	NIT	8300540605	✓	En nombre propio	cl 28 n # 13 a 15 p 37

Actividad económica del tomador principal
ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE



RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

ASEGURADOS

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX	NIT	8300540605
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	NIT	8301259969
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	NIT	8300254905

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL	Valor asegurado: \$1.329.678.000
Fecha de retroactividad: 23/02/2021	

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Responsabilidad civil cruzada	20%	20%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	10%	20%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMDLV
Responsabilidad del empleador	10%	20%	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Gastos de Defensa (Penales)	\$50.000.000	\$50.000.000	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Gastos médicos	\$50.000.000	\$100.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Predios y operaciones	\$50.000.000	\$1.329.678.000	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

Dejamos constancia que se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Cláusulas adicionales

CLÁUSULAS ADICIONALES

.....

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES

Según texto suramericana F-01-13-066

Amparar la Responsabilidad Civil derivada por las pérdidas totales o parciales que sufran los vehículos automotores terrestres que transiten por sus propios medios y/o los daños que sufran las personas que transiten en los vehículos que transiten por las vías del proyecto de acuerdo con el contrato de concesión No. 0113 de 1997, firmado entre el Instituto Nacional de Vías y Autopistas del Café.

Se ampara la RC derivada por daños totales o parciales a los vehículos usuarios de las carreteras que conforman el proyecto vial, de acuerdo con el contrato de concesión arriba citado, y que hayan pagado el peaje correspondiente, a excepción de aquellos vehículos que por disposición legal no deban pagar el peaje. La cobertura se hace extensiva a la RC imputable a los asegurados por eventos a consecuencia de: Actos de grupos subversivos y terrorismo, actos de la naturaleza, derrumbes, caídas de piedras y rocas, caídas o daños de puentes o túneles, caídas de taludes, daño súbito de la carretera, avalanchas y aluviones.

- Se cubre culpa grave, se excluye dolo.
- Cobertura de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales: Son los perjuicios patrimoniales, tales como lucro cesante y daño emergente, y los perjuicios extrapatrimoniales, tales como daño moral, daño a la salud, perjuicios fisiológicos, entre otros, sufridos por el tercero a raíz del evento que da origen a la responsabilidad del asegurado. No se consideran perjuicios y, por lo tanto, no están amparadas por este seguro las indemnizaciones que deba hacer el asegurado y que tengan carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo los daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages) u otros de la misma naturaleza.
- Designación de ajustador de común acuerdo con la Compañía de Seguros
- Los usuarios de la vía y de los servicios de la concesión se considerarán terceros.
- Se aclara que la cobertura de gastos médicos se extiende a cubrir todos los gastos generados directamente por un accidente, durante los 30 días contados a partir de la fecha de siniestro y los cuales se deriven de un mismo evento; entendiéndose por gastos médicos, los gastos en que incurra el asegurado con el fin de prestar los primeros auxilios a terceros víctimas de una lesión personal sufrida durante el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares de la póliza. Según texto suramericana F-01-13-066.
- Se elimina la obligatoriedad de someter los conflictos que surjan del contrato de seguros a tribunal de arbitramento.
- Para efectos de la póliza los empleados y sus familiares se consideran terceros cuando se encuentren en calidad de usuarios de la Concesión.

Nota: el protocolo de atención para procesos judiciales deberá hacerse de la siguiente manera:

- Como primer filtro, el asegurado atenderá con sus propios abogados los procesos jurídicos de mínima y menor cuantía, persistiendo siempre el llamamiento en garantía a la compañía de seguros
- Para los procesos de mayor cuantía el asegurado deberá informar a la compañía de seguros el abogado que el asegurado designe y la compañía reembolsará los honorarios de acuerdo a los límites establecidos ¿para ello

-Revocación de la póliza: No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales forma Suramericana F-01-13-066 el plazo de envío de aviso de cancelación por parte de SURAMERICANA será de SESENTA (60) días hábiles.

.....

EXCLUSIONES

Aparte de las exclusiones del condicionado F-01-13-066, se excluyen:

- Viajes al exterior
- Daños al inmueble arrendado
- Parqueaderos

Textos y aclaraciones

Asegurados:
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT. 830.054.060-5
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 830.125.996-9
AUTOPISTAS DEL CAFE NIT 830.025.490-5

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
76,9359‰	\$1.329.678.000	\$102.299.999	\$19.437.000	\$121.736.999
Valor total a pagar más IVA				\$121.736.999

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	\$102.299.999	\$19.437.000	\$121.736.999
VALOR TOTAL	\$102.299.999	\$19.437.000	\$121.736.999



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
6225	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	✓

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	2017-03-06	13-18	P	013	F-01-13-066

DEFINICIONES

SMMLV
Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
PEREIRA, 2021-03-11	2537 - SUCURSAL CORPORATIVO PEREIRA E	03008934210311415951	013000202043	EXPEDICIÓN MODIFICACIÓN
Vigencia del seguro				Días de vigencia del seguro
Desde las 24:00 horas del 2021-02-23				365
Vigencia del movimiento				Días de vigencia del movimiento
Desde las 24:00 horas del 2021-02-23				365
Moneda				
COP				

ASESOR

Nombre	Código
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	6225

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX Y AUTOPISTAS DEL CAFÉ NIT 8300254905	NIT	8300540605	✓	En nombre propio	cl 28 n # 13 a 15 p 37
Actividad económica del tomador principal					
ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE					



RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

ASEGURADOS

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX Y AUTOPISTAS DEL CAFÉ NIT 8300254905	NIT	8300540605
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	NIT	8300254905
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	NIT	8301259969

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL	Valor asegurado: \$1.329.678.000
Fecha de retroactividad: 23/02/2021	

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Responsabilidad civil cruzada	20%	20%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	20%	20%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMDLV
Responsabilidad del empleador	20%	20%	15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Gastos de Defensa (Penales)	\$50.000.000	\$50.000.000	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP
Gastos médicos	\$50.000.000	\$100.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Predios y operaciones	\$50.000.000	\$1.329.678.000	15% de la pérdida, mínimo \$5.000.000 COP

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

Dejamos constancia que se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Cláusulas adicionales

CLÁUSULAS ADICIONALES

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES
Según texto suramericana F-01-13-066

Amparar la Responsabilidad Civil derivada por las pérdidas totales o parciales que sufran los vehículos automotores terrestres que transiten por sus propios medios y/o los daños que sufran las personas que transiten en los vehículos que transiten por las vías del proyecto de acuerdo con el contrato de concesión No. 0113 de 1997, firmado entre el Instituto Nacional de Vías y Autopistas del Café.

Se ampara la RC derivada por daños totales o parciales a los vehículos usuarios de las carreteras que conforman el proyecto vial, de acuerdo con el contrato de concesión arriba citado, y que hayan pagado el peaje correspondiente, a excepción de aquellos vehículos que por disposición legal no deban pagar el peaje. La cobertura se hace extensiva a la RC imputable a los asegurados por eventos a consecuencia de: Actos de grupos subversivos y terrorismo, actos de la naturaleza, derrumbes, caídas de piedras y rocas, caídas o daños de puentes o túneles, caídas de taludes, daño súbito de la carretera, avalanchas y aluviones.

- Se cubre culpa grave, se excluye dolo.
- Cobertura de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales: Son los perjuicios patrimoniales, tales como lucro cesante y daño emergente, y los perjuicios extrapatrimoniales, tales como daño moral, daño a la salud, perjuicios fisiológicos, entre otros, sufridos por el tercero a raíz del evento que da origen a la responsabilidad del asegurado. No se consideran perjuicios y, por lo tanto, no están amparadas por este seguro las indemnizaciones que deba hacer el asegurado y que tengan carácter sancionatorio y no indemnizatorio, incluyendo los daños punitivos (punitive damages), daños por venganza (vindictive damages), daños ejemplarizantes (exemplary damages) u otros de la misma naturaleza.
- Designación de ajustador de común acuerdo con la Compañía de Seguros
- Los usuarios de la vía y de los servicios de la concesión se considerarán terceros.
- Se aclara que la cobertura de gastos médicos se extiende a cubrir todos los gastos generados directamente por un accidente, durante los 30 días contados a partir de la fecha de siniestro y los cuales se deriven de un mismo evento; entendiéndose por gastos médicos, los gastos en que incurra el asegurado con el fin de prestar los primeros auxilios a terceros víctimas de una lesión personal sufrida durante el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares de la póliza. Según texto suramericana F-01-13-066.
- Se elimina la obligatoriedad de someter los conflictos que surjan del contrato de seguros a tribunal de arbitramento.
- Para efectos de la póliza los empleados y sus familiares se consideran terceros cuando se encuentren en calidad de usuarios de la Concesión.

Nota: el protocolo de atención para procesos judiciales deberá hacerse de la siguiente manera:

- a. Como primer filtro, el asegurado atenderá con sus propios abogados los procesos jurídicos de mínima y menor

cuantía, persistiendo siempre el llamamiento en garantía a la compañía de seguros

- b. Para los procesos de mayor cuantía el asegurado deberá informar a la compañía de seguros el abogado que el asegurado designe y la compañía reembolsará los honorarios de acuerdo a los límites establecidos ¿para ello
- Revocación de la póliza: No obstante, lo establecido en las Condiciones Generales forma Suramericana F-01-13-066 el plazo de envío de aviso de cancelación por parte de SURAMERICANA será de SESENTA (60) días hábiles.

EXCLUSIONES

Aparte de las exclusiones del condicionado F-01-13-066, se excluyen:

- Viajes al exterior
- Daños al inmueble arrendado
- Parqueaderos

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SON:
TERCEROS AFECTADOS INCLUYENDO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Textos y aclaraciones

Asegurados:
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT. 830.054.060-5
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 830.125.996-9
AUTOPISTAS DEL CAFE NIT 830.025.490-5

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
76,9359‰	\$1.329.678.000	\$0	\$0	\$0
Valor total a pagar más IVA				\$0



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
6225	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	✓

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	2017-03-06	13-18	P	013	F-01-13-066

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO
DR. JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

E. S. D.

Referencia:	Acción de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	630014003008-2021-00522-00
Demandante:	Claudia Andrea Sampedro Henao.
Demandados:	Autopistas del Café S.A. y Otros.
Asunto:	Contestación de la demanda

OMAR ANDRÉS GALVIS ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la T.P. No. 147.109 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de representante legal suplente para efectos judiciales de la sociedad **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.** conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas que se adjunta, respetuosamente me permito **CONTESTAR** la demanda de la referencia solicitando que se **NIEGUEN** las pretensiones de la demanda en relación con la sociedad que represento por carecer de sustento fáctico o jurídico.

I. OPORTUNIDAD

Esta contestación se presenta dentro de la oportunidad legal.

La demanda fue admitida por auto del 7 de diciembre de 2021 y notificado el día 10 de diciembre de 2021, según constancia que obra en los folios del expediente.

El término otorgado por el despacho fue de veinte (20) días en concordancia con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso, que comenzarán a correr a los dos (2) días hábiles siguientes del envío del mensaje de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En tal virtud este escrito se presenta dentro de la oportunidad legal.

II. SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Para facilitar la lectura se transcriben los hechos de la demanda seguidos de nuestro pronunciamiento en relación con cada uno de ellos.

HECHO PRIMERO

"El 09 de Julio de 2021, siendo las 22:40 de la noche aproximadamente se presentó accidente de tránsito en la vía que, de Armenia, Quindío conduce a Pereira, Risaralda Km 14+900. (Ver informe Policial de Accidente de Tránsito (sic))."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO SEGUNDO

"El primer vehículo involucrado un taxi de servicio público de placas TJQ 964 Marca Hyundai modelo 2019 de propiedad de mi representada la señora CLAUDIA ANDREA SAMPEDRO HENAO. (Ver informe Policial de Accidente de Tránsito)."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO TERCERO

"El vehículo tipo taxi de placas TJQ 964 pierde el control y sale de la vía debido al derrame de ACP que había en el momento sobre el asfalto según informe policial de accidentes de tránsito No 001254914. (Ver informe policial de Accidente de Tránsito)"

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

Sobre el particular aclaramos lo siguiente:

- (i) La existencia de una supuesta mancha de aceite no genera por sí misma un accidente.
- (ii) Para que se genere un accidente de tránsito hace falta que el usuario de la vía (conductor del vehículo) transite de modo descuidado o infringiendo las normas de tránsito, pues un usuario de la vía que se desplaza dentro del límite de velocidad permitida, por el carril que le corresponde y con plena atención en la vía, perfectamente puede detener su marcha o evitar cualquier obstáculo que se le presente.

Tales obligaciones **son ineludibles** para quienes conducen vehículos automotores, máxime cuando se trata de una actividad peligrosa cuyo riesgo es asumido exclusivamente por quien la ejerce.

HECHO CUARTO

"Cinco Minutos después a eso de las 22: 45 de la noche aproximadamente otro vehículo de placas JIP 976 quien era conducido por el señor CRISTHIAN CAMILO CARDENAS BRICEÑO pierde el control, sale de la vía y cae sobre el vehículo tipo taxi de placas TJQ 964 ocasionándole daños en la parte frontal, y techo, que genero la pérdida total del taxi. (Ver informe Policial de Accidente de Tránsito N. 2)."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

Solicitamos que el presente hecho sea valorado como confesión en los términos del artículo 193 del Código General del Proceso, al afirmar que los daños del vehículo de la demandante se generaron por conducta de un tercero que perdió el control de su vehículo.

HECHO QUINTO

"El vehículo tipo taxi de placas TJQ 964 con ocasión al accidente de tránsito quedó en pérdida definitiva y total. (Ver Certificado de destrucción emitido por el Instituto de Movilidad de Pereira)."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

Reiteramos que la misma demandante confiesa a través de apoderado judicial que los daños fueron generados por un tercero ajeno a Autopistas del Café S.A.

HECHO SEXTO

"El vehículo tipo taxi de placas TJQ 964 estaba afiliado al momento del accidente a la empresa Primer Tax de la ciudad de Pereira, y prestaba servicio público."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO SÉPTIMO

"El vehículo tipo taxi le generaba unos ingresos diarios a mi representada por valor de \$ 250.000 mil pesos. (Ver Certificado de Ingresos diarios del vehículo tipo Taxi emitido por el contador Público Ricardo Nieto Arciniegas)."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO OCTAVO

"Con ocasión a la pérdida definitiva y total del vehículo tipo taxi mi representada tuvo que asumir gastos por conceptos de desintegración del vehículo, cancelación de matrícula, peritajes, que a la fecha suman \$ 3.430.712. (Ver Soporte de gastos con ocasión a la pérdida total del vehículo tipo taxi)."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

Debido a que la misma demandante conoce al responsable de los daños generados a su vehículo, que es un tercero ajeno a Autopistas del Café

S.A., lo cierto es que esta persona es la que debe asumir el pago de los daños que generó.

No se entiende la razón por la que la demandante a pesar de conocer directamente y confesar a través de apoderado judicial que un tercero fue el que ocasionó los daños que reclama en la presente demanda, decide por sí y ante sí demandar a mi representada que en nada se relaciona con los hechos.

HECHO NOVENO

"Desde el 09 de Julio de 2021, hasta la fecha de presentación de esta demanda mi representada ha dejado de percibir ingresos por valor de \$ 30.250.000. (Ver Certificado de Ingresos diarios del vehículo tipo Taxi emitido por el contador Público Ricardo Nieto Arciniegas)."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO DÉCIMO

"La pérdida definitiva y total del vehículo tipo taxi le ha generado a mi representada grandes perjuicios patrimoniales debido a que es su sustento económico."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO DÉCIMO PRIMERO

"Autopistas del Café no cumplió su función de mantener la vía en óptimas condiciones, el derrame de ACP (sic) en la Vía no fue atendido de manera oportuna por la empresa Concesionaria de la Vía, que hubiese podido evitar el accidente de tránsito. (Ver imágenes después del accidente)."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho, es un alegato sin sustento fáctico ni mucho menos jurídico.

Por lo demás, es un alegato falso, entre otras, por las siguientes razones:

1. Autopistas del Café S.A. es una persona jurídica de derecho privado organizada en forma de sociedad anónima que se obliga a lo establecido en el contrato de concesión 113 de 1997 cuya entidad concedente es la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Esta sociedad no es una autoridad de ningún tipo.

2. La sociedad que represento, en cumplimiento de sus funciones, realiza una ardua y continua revisión a la vía nacional concesionada. En tal revisión, antes del accidente no se evidenció la existencia de una sustancia en la vía como la que expone el apoderado de la demandante que además, no presencié el accidente.
3. Esta sociedad no recibió ningún tipo de solicitud o requerimiento relacionado con la supuesta existencia de una sustancia en la vía para la fecha y lugar del accidente.
4. Es absolutamente **imposible** predecir en tiempo real el momento exacto en el que un vehículo o cualquier tercero derraman aceite (o cualquier líquido) sobre la vía.

Pues tal y como lo indica el principio general del Derecho "*Nadie está obligado a lo imposible*".

5. La sola existencia de una sustancia en la vía no genera por sí sola un accidente de tránsito. Como destacamos, es necesaria la impericia o falta de precaución y cuidado de los conductores de vehículos automotores para generar algún tipo de accidente. Más aún, cuando las condiciones climáticas exigen un mayor cuidado, pues tal como se evidencia en el numeral 6.5 del informe policial de accidente de tránsito, en el lugar había llovido.

De la misma manera, es necesario advertir la hora del accidente, la cual según el informe policial de accidente de tránsito, fue a las 10:45 pm, por lo tanto teniendo en cuenta el factor de baja visibilidad, como la lluvia que se presentaba en el sector, los conductores debieron reducir su velocidad y con ello advertir las condiciones de la vía

HECHO DÉCIMO SEGUNDO

"Autopistas del Café después del evento de tránsito a través de un inspector de vías aplicó aserrín para la absorción de sustancias líquidas. (Ver imágenes después del accidente)."

NUESTRA RESPUESTA

Autopistas del Café S.A. en tanto es enterada de las novedades en la vía dispone lo necesario para adelantas las actividades pertinentes las cuales son obligaciones surgidas del contrato de concesión 113 de 1997 las cuales son de plazo tácito (código Civil artículo 1551)

ARTICULO 1551. <DEFINICION DE PLAZO>. *El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.*

No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designe (sic), señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes.

Por lo tanto, el plazo que tiene Autopistas del Café S.A es el que le tome en realizar las actividades pertinentes de la vía.

HECHO DÉCIMO TERCERO

"13. Con ocasión al accidente y debido a la hipótesis consignada en el informe de tránsito, se procedió a realizar "INFORME TECNICO – PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO". realizado por el investigador y reconstructor de Accidentes de Transito (sic) HERNAN ALONSO ATEHORTUA RIOS determino como teoría del accidente las siguientes. (Ver informe pericial en pruebas).

(...) FACTOR DETERMINANTE.

Como conclusión de la actividad investigativa, se puede inferir que después de analizar el informe policial de accidente de tránsito, fotografías del día de los hechos y otros elementos de prueba aportados para el respectivo análisis, se toma como hipótesis final del hecho de tránsito que el factor determinante de los hechos fue como se indicó en las hipótesis de los IPAT presentados: DE LA VIA: Hipótesis 308 "OTRA - DERRAME ACPM SOBRE LA VIA", sumado a esto la superficie húmeda por lluvia. Esta hipótesis se hubiese podido evitar donde por parte de la AUTOPISTA DEL CAFÉ se hubiese señalado o limpiado este derrame de ACPM.

15.2. FACTOR CONTRIBUYENTE.

Por parte del participante N.º 2 camioneta de placas JIP-976, el cual a consecuencia de la pérdida del control de su vehículo se sale de la vía y termina impactando fuertemente al vehículo taxi del participante N.º1 causando daños generales que determinaron la pérdida total del mismo. (...)

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho. Es la transcripción parcial y descontextualizada de un documento en el que Autopistas del Café S.A. no participó.

En adición, aclaramos lo siguiente:

1. Autopistas del Café S.A. es una persona jurídica de derecho privado organizada en forma de sociedad anónima que se contrae a lo establecido en el contrato de concesión 113 de 1997 cuya entidad concedente es la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Esta sociedad no es una autoridad de ningún tipo.

2. La sociedad que represento, en cumplimiento de sus funciones, realiza una ardua y continua revisión a la vía nacional concesionada. En tal revisión, antes del accidente no se evidenció la existencia de una sustancia en la vía que permitiera inferir algún peligro adicional al asumido en la conducción de vehículos automotores.
3. Esta sociedad no recibió ningún tipo de solicitud o requerimiento relacionado con la supuesta existencia de una sustancia en la vía para la fecha y lugar del accidente.
4. Es absolutamente **imposible** predecir en tiempo real el momento exacto en el que un vehículo o cualquier tercero derraman aceite (o cualquier líquido) sobre la vía.

Por ello, **no existe ni podría existir** la pretendida obligación de “señalizar” con anticipación el derrame de líquidos (de cualquier tipo) sobre la vía.

Pues tal y como lo indica el principio general del Derecho “*Nadie está obligado a lo imposible*”.

5. La sola existencia de una sustancia en la vía no genera por sí sola un accidente de tránsito. Como destacamos, es necesaria la impericia o falta de precaución y cuidado de los conductores de

vehículos automotores para generar algún tipo de accidente. Más aún, cuando las condiciones climáticas exigen un mayor cuidado, pues tal como se evidencia en el numeral 6.5 del informe policial de accidente de tránsito, en el lugar había llovido.

De la misma manera, es necesario advertir la hora del accidente, la cual, según el informe policial de accidente de tránsito, fue a las 10:45 pm, por lo tanto, teniendo en cuenta el factor de baja visibilidad, como la lluvia que se presentaba en el sector, los conductores debieron reducir su velocidad y con ello advertir las condiciones de la vía.

HECHO DÉCIMO CUARTO

"El vehículo de placas JIP 976, involucrado en dicho accidente de tránsito se encontraba asegurado al momento del accidente a la Compañía Aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A."

NUESTRA RESPUESTA

Este no es un hecho de Autopistas del Café S.A. que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

HECHO DÉCIMO QUINTO

"Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con la ley 640 de 2001, con todos los demandados, pero se declaró fracasada. (Ver Acta de no acuerdo)".

NUESTRA RESPUESTA

Es cierto.

III. SOBRE DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMERA PRETENSIÓN

"1. Que se declare la responsabilidad civil extracontractual, por el accidente de tránsito, ocurrido el día 09 de Julio de 2021, en la Vía que, de Armenia, Quindío conduce a Pereira, Risaralda Km 14+900, y en el que se le ocasionaron perjuicios a la demandante CLAUDIA ANDREA SAMPEDRO HENAO; por parte de : 1) AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A, en calidad de empresa concesionaria de la vía; 2)

CRISTHIAN CAMILO CARDENAS BRICEÑO, En calidad de conductor y propietario del vehículo de placas JIP 976, y por parte de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, en calidad de compañía aseguradora garante del Vehículo de placas JIP 976."

NUESTRA RESPUESTA

Nos oponemos a esta pretensión que está llamada al fracaso por las siguientes razones:

1. Autopistas del Café S.A. ha cumplido y cumple a cabalidad con sus obligaciones legales y contractuales.
2. No existe prueba en el expediente que relacione alguna actuación u omisión de Autopistas del Café S.A. con la producción del supuesto accidente.
3. No existe prueba alguna del periodo de tiempo en que el supuesto derrame de sustancia se encontrara en la vía, por lo cual, no se puede predicar la previsibilidad y posterior actuación de Autopistas del Café S.A.
4. Los daños ocasionados al vehículo de placas TJQ 964 fueron producto del volcamiento del automóvil de placas JIP 976, de acuerdo con la afirmación del hecho cuarto.

SEGUNDA PRETENSIÓN

"2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se le ordene a los demandados: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A, CRISTHIAN CAMILO CARDENAS BRICEÑO, y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, indemnizar al demandante, los perjuicios patrimoniales que se le ocasionaron, por un valor de total de: \$ 85.582.512, cifra que se discriminara razonablemente, de la siguiente manera:

PERJUICIO PATRIMONIAL DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DAÑO EMERGENTE:

La suma de \$ 55.332.512 M/CTE, o lo que resulte probado por concepto de:

- \$ 51.900.000 M/CTE, por la pérdida total del vehículo tipo taxi de placas TJQ 964.
- \$ 3.432.512 M/CTE, por los gastos de desintegración, chatarrización, peritajes, y demás certificados con ocasión a los tramites por la pérdida total del vehículo.”

LUCRO CESANTE:

*La suma de **\$ 30.250.000 M/CTE**, o lo que resulte probado por concepto de los ingresos dejados percibir con ocasión a la pérdida total del vehículo tipo taxi de servicio público.*

NUESTRA RESPUESTA

Nos atenemos a nuestra respuesta de la primera pretensión.

TERCERA PRETENSIÓN

"3. Que las sumas de dinero que se ordenen pagar conforme a las pretensiones anteriores deberán involucrar su actualización o corrección monetaria, para compensar a la demandante la pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano que los haya afectado desde el momento de ocurrido el accidente de tránsito, hasta la época de la sentencia."

NUESTRA RESPUESTA

Nos atenemos a nuestra respuesta de la primera pretensión.

CUARTA PRETENSIÓN

"4. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada".

NUESTRA RESPUESTA

Nos atenemos a nuestra respuesta de la primera pretensión.

IV. EXCEPCIONES

Las pretensiones del demandante carecen de sustento alguno por las razones que AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. expone a continuación:

4.1. AUTOPISTAS DEL CAFÉ NO TIENE LA POSIBILIDAD MATERIAL DE PREDECIR NI RETIRAR LAS MANCHAS DE ACEITE ANTES DE SER REPORTADAS

Es absolutamente imposible predecir el lugar y momento exacto en que un tercero derramará alguna sustancia sobre la vía.

Nadie está obligado a lo imposible.

Autopistas del Café S.A. no tuvo materialmente ninguna posibilidad real de retirar la sustancia. La razón es sencilla, la sociedad que represento nunca fue informada sobre la supuesta mancha de aceite antes del accidente y cuando fue informada realizó las actividades pertinentes para prevenir un nuevo accidente.

La jurisprudencia de las altas cortes se ha decantado en sustentar que no se puede predicar la responsabilidad cuando la entidad o sociedad demandada **no ha tenido la posibilidad material o real** de “evitar” el accidente.

A modo de ejemplo, citamos la siguiente sentencia del Consejo de Estado:

*"Empero, en el presente proceso se evidencia un **absoluto vacío probatorio** en punto del esclarecimiento de las circunstancias que rodearon la presencia del desagüe de la red de alcantarillado, en la vía pública, desprovisto de tapa y/o de medida de seguridad alternativa alguna, es decir, **no obra algún elemento acreditativo que permita dilucidar si la anotada falencia se había evidenciado por un período relativamente prolongado de tiempo, o no –de suerte que la aludida obligación de revisión periódica a cargo de las entidades responsables hubiera permitido detectarlo– o si algún vecino, morador o transeúnte hubiere dado el correspondiente aviso a las autoridades con miras a que se adoptara medida alguna que evitase la ocurrencia de accidentes.**"¹ (negrilla y subrayado fuera de texto)*

A su vez observamos en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia SC 24 de junio de 2009, rad. 1999-01098-01 lo siguiente:

«Justamente por la naturaleza extraordinaria del hecho imprevisible e irresistible, su calificación por el juzgador como hipótesis de vis maior,

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 23 de junio de 2010. C.P. Mauricio Fajardo Gómez

presupone una actividad exógena, extraña o ajena a la de la persona a quien se imputa el daño o a su conducta, o sea, 'no puede concurrir con la culpa del demandado que haya tenido un rol preponderante en la causación del daño (...), pues su estructura nocional refiere a las cosas que sin dolo ni culpa inciden en el suceso (quæ sine dolo et culpa eius accidunt) y a las que aún previstas no pueden resistirse (quæ fortuitis casibus accidunt, quum prævideri non potuerant), lo cual exige la ausencia de culpa (quæ sine culpa accidunt) y, también, como precisó la Corte, es menester la exterioridad o ajenidad del acontecimiento, en cuanto extraño o por fuera de control del círculo del riesgo inherente a la esfera, actividad o conducta concreta del sujeto, apreciándose en cada caso particular por el juzgador de manera relacional, y no apriorística ni mecánica, según el específico marco de circunstancias y las probanzas (...).

Y finalmente nos permitimos citar la sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2012.

"(...) la supuesta incongruencia que algunos autores aseguran haber detectado al interior de esa teoría consiste en que si la única manera de eximirse de la responsabilidad es demostrando fuerza mayor, caso fortuito, o culpa exclusiva de la víctima; entonces no tiene sentido discurrir sobre una posible presunción de culpa, dado que para desvirtuarla no es suficiente la prueba de la diligencia y cuidado.

Pues bien, en verdad que tal señalamiento no deja en evidencia ninguna inconsistencia al interior de la teoría subjetiva, dado que no son pocas las ocasiones en las que la prueba de la debida diligencia y cuidado sólo puede obtenerse mediante la verificación de una causa extraña.

Precisamente, en tratándose de actividades peligrosas, suele ocurrir que la prueba de la diligencia es tan difícil, que usualmente se exige al demandado que demuestre con precisión cómo fue que el accidente ocurrió a pesar de haber empleado el debido cuidado. De manera que, en el fondo, la carga de la prueba de la diligencia se traduce en la demostración de que el daño se produjo por un hecho que no tiene ninguna relación con el ámbito de cuidado del presunto responsable.

No es, entonces, que la observancia del deber de cuidado no sea suficiente para refutar la presunción de culpa, sino que la demostración de ese hecho es de tal rigor en esta especie de actividades que, por obra de la presunción legal, se forma en la mente del sentenciador la convicción de que el perjuicio se causó con culpa de su autor; de manera que únicamente la prueba de la causa extraña resulta idónea para corroborar la ausencia de culpa del demandado.

Lo anterior, obviamente, es muy distinto a afirmar que debido a que solo el elemento extraño es una causal eximente de responsabilidad, entonces haya que inferir, de modo necesario, que la culpa del autor no es un factor determinante para la imputación de responsabilidad, o lo que es lo mismo, que esa responsabilidad obedezca a factores estrictamente objetivos. Es más, el solo examen de los hechos dentro del nexo de causalidad no es tan "objetivo" como a simple vista pareciera serlo, toda vez que le es inherente un juicio de reproche que, en últimas, tiene un fuerte componente subjetivo en la libertad del responsable.

El rompimiento del nexo de causalidad no puede interpretarse de manera abstracta y desligada de la conducta del agente, sino que su demostración es signo inequívoco de la ausencia de culpa. Ello indica que la culpa no solo es el fundamento sino el límite de la responsabilidad civil, porque más allá de ella solo puede existir la causa extraña (Corte Suprema de Justicia, SC, 19 dic. 2012 rad. 2006-00094-01)

En otras palabras, la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SC 4420 de 2020 indica lo siguiente:

(...) si no existe nexo causal entre el daño y el actuar del demandado, resulta indudable que en ese evento no pudo mediar culpa o dolo de su parte, dado que, finalmente, a nadie puede atribuirse falta alguna por un hecho que no tiene ninguna relación con su conducta.

(...)

Por lo tanto, teniendo en cuenta que mi representada realiza actividades propias de prevención de accidentes como el retiro de manchas de aceite o de obstáculos en las vías los cuales no se observaron en el momento de revisión de la vía, existen situaciones en las que esto sale de la esfera de dominio de Autopistas del Café S.A. como el accidente que nos convoca.

Es por ello, que las pretensiones de la demanda están llamadas al fracaso.

4.2. NO SE ACREDITAN LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La responsabilidad civil extracontractual es una responsabilidad subjetiva en donde deben converger tres elementos los cuales son: el daño, el dolo o culpa y el nexo causal. Teniendo en cuenta lo anterior, al interior de la demanda no se observa que estos elementos se cumplan para responsabilizar a mi representada, tal y como se explicará a continuación:

4.2.1. Daño

El daño es un elemento de la responsabilidad civil extracontractual en donde se debe probar que haya existido una afectación o una depreciación en el derecho de una persona.

En el caso que nos convoca el daño se presentó por un accidente de tránsito en donde un carro se volcó sobre el otro ocasionando daños en la parte frontal y en el techo de uno de estos generando una pérdida total del vehículo.

Es entonces que la demandante de manera clara en el cuarto hecho de la demanda lo siguiente:

*Cuarto: Cinco Minutos después a eso de las 22: 45 de la noche aproximadamente otro vehículo de placas JIP 976 quien era conducido por el señor CRISTHIAN CAMILO CARDENAS BRICEÑO pierde el control, sale de la vía **y cae sobre el vehículo tipo taxi de placas TJQ 964 ocasionándole daños en la parte frontal, y techo, que genero la pérdida total del taxi.** (Ver informe Policial de Accidente de Tránsito N. 2). (negrillas fuera del texto)*

Por lo tanto, Autopistas del Café S.A. no desplegó ninguna actividad que ocasionara el daño sobre el vehículo de la demandante.

4.2.2. Culpa o Dolo

La definición de culpa y dolo se encuentra en el código civil en el artículo 63 que indica:

ARTICULO 63. <CULPA Y DOLO>. *La ley distingue tres especies de culpa o descuido.*

Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo.

Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa.

Culpa o descuido levísimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro.

Como se puede observar la culpa y el dolo resultan ser acciones empleadas por un sujeto con el objetivo de cometer un daño o de dejar un resultado librado al azar que termina ocasionando un daño a un tercero.

Partiendo de esto y de lo expresado en el hecho cuarto de la demanda, la sociedad Autopistas del Café S.A. no desarrolló una actividad o una omisión que permita inferir el elemento subjetivo de la culpa o el dolo del cual se le pretende responsabilizar.

Teniendo en cuenta que Autopistas del Café S.A. realiza una ardua y continua revisión a la vía nacional concesionada se debe aclarar que antes del accidente no se evidenció la existencia de una sustancia en la vía que permitiera inferir algún peligro.

4.2.3. Nexo Causal

Habiendo constatado que no se ha probado una conducta dolosa y/o culposa por parte de Autopistas del Café S.A. debido a que no se había registrado ni reportado un derrame de aceite como el que se expone, es imposible que exista un nexo de causalidad. En todo caso, si se llegara a probar el hecho y el daño, la jurisprudencia ha reiterado que el nexo causal se puede romper acreditando el hecho de un tercero.

En efecto, en el caso que nos concierne el hecho de un tercero corresponde a la actividad desplegada por el conductor del vehículo JIP 976, quien según la demandante fue el responsable de los daños a su vehículo.

4.3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES DE AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.

Autopistas del Café S.A. es una persona jurídica de derecho privado que actúa en apego al objeto social establecido en sus estatutos. En ejercicio del giro ordinario de su objeto social Autopistas del Café S.A. suscribió con el Instituto Nacional de Vías INVIAS el contrato estatal de concesiones

113 de 1997. En 2003 el instituto cedió su posición contractual al Instituto Nacional de Concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

El ámbito de las obligaciones de Autopistas del Café S.A. se contrae a lo expresamente contratado mediante el contrato estatal de concesión 113 de 1997, cuyo objeto es el siguiente:

"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 42, numeral 4º de la Ley 80 de 1993, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la prestación de los servicios del proyecto vial Armenia – Pereira – Manizales (denominada en adelante el Proyecto Vial) y todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra y la prestación del servicio público.

PARAGRAFO PRIMERO: *El alcance físico básico del proyecto vial comprende las siguientes actividades, obras y servicios:*

- 1. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes, en los tramos Armenia-Pereira y Pereira-Manizales (Estación la Uribe), 01 y 02 de la ruta 29.*
- 2. Diseño, Rehabilitación, Mantenimiento y Operación de las calzadas existentes en los ramales Chinchiná-Club Campestre-La Trinidad y Chinchiná (Club Campestre)-La Manuela.*
- 3. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes en los tramos Estación La Uribe-La Trinidad-La Manuela, tramo 05 de la Ruta 50.*
- 4. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Túnel de Santa Rosa de Cabal y sus accesos y conexión con la Variante Troncal de Occidente (ruta alterna Pereira-El Pollo-La Romelia-Chinchiná).*
- 5. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo la Yé (club Campestre)-La Trinidad-Manizales (Estación La Uribe).*
- 6. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Tercer Carril en el sector Chinchiná-La Yé (club Campestre).*
- 7. Mantenimiento y operación de la Variante Troncal de Occidente Ruta Alterna Pereira (El Pollo) La Romelia-Chinchiná.*
- 8. Diseño, Construcción de Obras de Mejoramiento vial en pasos Urbanos en los Municipios de Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y Chinchiná.*

9. *Diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura para la operación de la vía Armenia-Pereira y Pereira-Manizales (Estación La Uribe, tramos 01 y 02 de la ruta 29)*

10. *Diseño, construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo Armenia-Pereira (Club de Tiro)”.*

El alcance básico del proyecto podrá reducirse respecto de la construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo Armenia – Pereira (Club de Tiro) en el evento que las comunidades de los Municipios afectados con el proyecto se opongan al pago del peaje y a la ubicación de las casetas en estos municipios. La reducción del alcance básico no causará indemnización alguna en favor de las partes contratantes. EL CONCESIONARIO acepta la disminución del alcance básico bajo estas condiciones.

Para efectos de entregas y operación parcial el proyecto se ha dividido en los siguientes tramos:

Tramo 1: *Chinchiná – La Trinidad; Chinchiná – Club Campestre – La Manuela; La Manuela – La Trinidad – Manizales; Chinchiná – Manizales (Ruta 29).*

Tramo 2: *Armenia – Rio Barbas – Club de Tiro*

Tramo 3: *Variante Sur de Pereira.*

Tramo 4: *Túnel de Santa Rosa y accesos.*

Tramo 5: *Club de Tiro – Pereira – Dosquebradas – Santa Rosa de Cabal – Chinchiná.”*

Desde ya aclaramos que no existe ninguna obligación de evitar que terceros indeterminados arrojen o dejen caer sustancias sobre la vía.

La obligación de Autopistas del Café S.A., si se quiere, es la de remover la supuesta sustancia de la vía **una vez es informado de su existencia.**

En el expediente no se observa medio de prueba alguno que acredite que Autopistas del Café S.A. haya sido informado de la existencia de la supuesta mancha de sustancia.

En todo caso, vale la pena señalar que mi representada ha cumplido con todas las obligaciones que por ley le corresponden. A saber, aquellas que se desprenden del contrato de concesión firmado por esta en su calidad de concesionario.

4.4. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Autopistas del Café S.A. no realizó ni omitió actividad alguna que ocasionara los daños al vehículo de la demandante y tal como se indica en la demanda estos fueron producto de la colisión con el vehículo de placas JIP 796.

Por lo anterior, debido a la falta de conexión entre la actividad de Autopistas del Café S.A. para con el daño que reclama la demandante, da lugar a que se configure la falta de legitimación en la causa por pasiva en favor de mi representada.

4.5. CUALQUIERA QUE SE DERIVE DE LO EXPUESTO EN ESTE ESCRITO.

4.6. CUALQUIERA QUE EL DESPACHO ENCUENTRE DEMOSTRADA.

4.7. CUALQUIERA QUE SE PRUEBE DURANTE EL PROCESO.

V. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de Autopistas del Café S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
2. Contrato estatal de concesión No. 0113 de 1997 suscrito por Autopistas del Café S.A. y el Instituto Nacional de Vías INVIAS, posteriormente cedido por este instituto al Instituto Nacional de Concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI.
3. Informe de señalización vial del kilómetro 14+900 de la vía que de Armenia conduce a Pereira al momento de los hechos.
4. Copia de la petición enviada a la Agencia Nacional de Infraestructura para recaudar una prueba documental.

B. QUE SE OBTIENEN MEDIANTE OFICIO

Respetuosamente solicitamos que se oficie a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) a través de su representante legal Doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres, la ANI puede ser notificada en la Calle 24 No. 59-42 edificio T3 torre 4 piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo para notificaciones judiciales: buzonjudicial@ani.gov.co. Para que certifique lo siguiente:

- i. Si la ANI o la interventoría del contrato de concesión estatal han realizado requerimientos o amonestaciones a Autopistas del Café S.A. en relación con la revisión periódica del lugar de la vía donde ocurrió el supuesto hecho relatado en la demanda.
- ii. Si la ANI o la interventoría del contrato de concesión estatal han realizado requerimientos o amonestaciones a Autopistas del Café S.A. en relación con el mantenimiento en el lugar de la vía donde ocurrió el supuesto hecho relatado en la demanda.
- iii. Si la ANI o la interventoría del contrato de concesión estatal han realizado requerimientos o amonestaciones a Autopistas del Café S.A. en relación con la señalización en el lugar de la vía donde ocurrió el supuesto hecho relatado en la demanda.

C. TESTIMONIALES SOCILITADAS

1. Testimonio de Fabio Ernesto Pérez Chaparro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.554.511 de Bogotá D.C., en su calidad de director de gestión contractual de Autopistas del Café S.A. o quien haga sus veces. El ingeniero Pérez Chaparro puede ser notificado en la Carrera 10 Avenida del Ferrocarril No. 75-51 La Romelia. Teléfono: 3280062. De la ciudad de Dosquebradas, Risaralda a través del suscrito. Correo electrónico dispuesto para notificaciones juridica@autopistasdelcafe.com

El objeto de este testimonio es que el ingeniero se pronuncie sobre:

- i. Lo que le conste en relación con la demanda o con este escrito.
 - ii. Lo que le conste con respecto al alcance de las obligaciones planteadas en el contrato de Concesión 0113 de 1997, y su cumplimiento por parte de Autopistas del Café.
 - iii. El procedimiento que realiza Autopistas del Café S.A. al conocer de un suceso anormal e imprevisible en la vía.
 - iv. La revisión rutinaria del estado de la vía nacional concesionada realizada por Autopistas del Café S.A.
2. Testimonio de Diego Fernando Díaz Jiménez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.375.761 de Armenia en su calidad de Director de Mantenimiento Rutinario de Autopistas del Café S.A. o quien haga sus veces. El ingeniero Díaz puede ser notificado en la Carrera 10 Avenida del Ferrocarril No. 75-51 La Romelia. Teléfono:

3280062, correo electrónico dispuesto para notificaciones jurídica@autopistasdelcafe.com.

El objeto de este testimonio es que el ingeniero se pronuncie sobre:

- i. Lo que le conste en relación con la demanda o con este escrito.
 - ii. El mantenimiento rutinario que realiza Autopistas del Café S.A. en el tramo en que ocurrió el accidente objeto del presente proceso.
 - iii. La revisión rutinaria del estado de la vía nacional concesionada realizada por Autopistas del Café S.A.
 - iv. La señalización de la vía al momento y en el lugar del supuesto accidente.
3. Testimonio de María Oviedo Echeverri identificada con cédula de ciudadanía número 1.106.781.368 Placa 094319 miembro de la Policía Nacional quien elaboró el informe de tránsito, con el fin de que se determine cuáles fueron los criterios que tuvieron en cuenta para plantear la hipótesis del accidente, así como conocer los aspectos de la vía donde ocurrió el mismo.

Quien puede ser ubicada en la dirección: Avenida Centenario Calle 2 Norte de Armenia, al correo electrónico: dequi.oac@policia.gov.co, a los teléfonos: 01 8000 910 600 - 01 8000 910 -112 7383982 -7383980 Extensión 42308 de Armenia

4. Testimonio de Maicol Vinasco Flórez identificado con cédula de ciudadanía numero 1.059.707.980 placa 160139 miembro de la Policía Nacional, quien elaboró el informe de tránsito, con el fin de que se determine cuáles fueron los criterios que tuvieron en cuenta para plantear la hipótesis del accidente, así como conocer los aspectos de la vía donde ocurrió el mismo.

Quien puede ser ubicado en la dirección: Avenida Centenario Calle 2 Norte de Armenia, al correo electrónico: dequi.oac@policia.gov.co, a los teléfonos: 01 8000 910 600 - 01 8000 910 -112 7383982 -7383980 Extensión 42308 de Armenia

D. INTERROGATORIOS DE PARTE

1. De conformidad con el artículo 198 del Código General del Proceso, se solicita la comparecencia de la demandante **CLAUDIA ANDREA SAMPEDRO HENAO** a la audiencia de práctica de pruebas para que rinda interrogatorio de parte sobre los hechos relacionados con el proceso.

Me reservo la facultad de practicar el interrogatorio en audiencia o entregar las preguntas en sobre cerrado de conformidad con lo que establece la Ley sobre la materia.

2. De conformidad con el artículo 198 del Código General del Proceso, se solicita la comparecencia del señor **FABIAN ALBERTO BAÑOL CRUZ** quien conducía el vehículo de placas TJQ 964 al momento del accidente, para que asista a la audiencia de práctica de pruebas y rinda interrogatorio de parte sobre los hechos relacionados con el proceso.

Me reservo la facultad de practicar el interrogatorio en audiencia o entregar las preguntas en sobre cerrado de conformidad con lo que establece la Ley sobre la materia.

3. De conformidad con el artículo 198 del Código General del Proceso, se solicita la comparecencia del demandado **CRISTHIAN CAMILO CÁRDENAS BRICEÑO** quien conducía el vehículo de placas JIP 976 para que asista a la audiencia de práctica de pruebas y rinda interrogatorio de parte sobre los hechos relacionados con el proceso.

Me reservo la facultad de practicar el interrogatorio en audiencia o entregar las preguntas en sobre cerrado de conformidad con lo que establece la Ley sobre la materia.

E. CONTRADICCIÓN DEL INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Con el respeto acostumbrado, solicitamos al despacho citar al señor que a continuación se menciona para controvertir lo expuesto en el informe técnico pericial de reconstrucción de accidente de tránsito aportado con la demanda, en virtud del artículo 228 del Código General del Proceso:

- HERNAN ALONSO ATEHORTUA RIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.975.849, correo electrónico tteo212@hotmail.com Teléfono 321-5100683.

VI. NOTIFICACIONES

Autopistas del Café S.A.

Carrera 10 Avenida del Ferrocarril No. 75-51 La Romelia

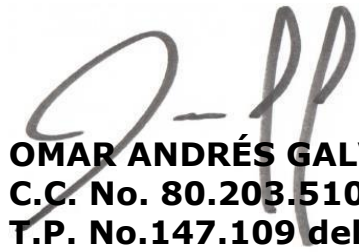
Teléfono: 3280062

En la ciudad de Dosquebradas, Risaralda

Notificaciones judiciales: juridica@autopistasdelcafe.com

El suscrito en el correo electrónico: ogalvis@nossa-galvis.com

Del Despacho,



OMAR ANDRÉS GALVIS ACEVEDO

C.C. No. 80.203.510 de Bogotá D.C.

T.P. No.147.109 del Consejo Superior de la Judicatura.



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AUTOPISTAS DEL CAFE S.A

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 830025490-5

ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA

DOMICILIO : DOSQUEBRADAS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 38281

FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 26 DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 343,152,319,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 10 AVENIDA DEL FERROCARRIL NRO 75-51 LA ROMELIA

BARRIO : LA ROMELIA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66170 - DOSQUEBRADAS

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3280062

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : juridica@autopistasdelcafe.com

SITIO WEB : www.autopistasdelcafe.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 10 AVENIDA DEL FERROCARRIL NRO 75-51 LA ROMELIA

MUNICIPIO : 66170 - DOSQUEBRADAS

BARRIO : LA ROMELIA

TELÉFONO 1 : 3280062

CORREO ELECTRÓNICO : juridica@autopistasdelcafe.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : juridica@autopistasdelcafe.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRAS ACTIVIDADES : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3021 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA 16 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7314 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2691 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2011 OTORGADA POR NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7315 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA)

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2691	20111014	NOTARIA 25	BOGOTA	RM09-7315	20111126
EP-930	19970428	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7316	20111126
EP-888	19980515	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7317	20111126
EP-1735	19991110	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7318	20111126
EP-2190	19991229	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7319	20111126
EP-1649	20001024	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7320	20111126
EP-375	20020315	NOTARIA 44	BOGOTA	RM09-7321	20111126
EP-436	20050411	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7322	20111126
EP-1475	20090708	NOTARIA 25	BOGOTA	RM09-7323	20111126
EP-1344	19970613	NOTARIA 16	BOGOTA	RM09-7324	20111126
DP-1	20060308	REPRESENTANTE LEGAL	BOGOTA	RM09-7331	20111130
EP-1753	20120612	NOTARIA UNICA	DOSQUEBRADA	RM09-7866	20120614
			S		
EP-1550	20170307	NOTARIA QUINTA CIRCULO DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-11642	20170314
AC-58	20180316	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	DOSQUEBRADA	RM09-12947	20180608
			S		
EP-4287	20181204	NOTARIA UNICA	DOSQUEBRADA	RM09-13456	20181211
			S		

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS POR EL SISTEMA DE CONCESION, ASI COMO EL DESARROLLO TOTAL O PARCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS BAJO CUALQUIER OTRO SISTEMA DISTINTO DEL DE CONCESION. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SUCURSALES O AGENCIAS EN COLOMBIA, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLO, ENAJENARLOS O GRAVARLOS; OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEA AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O CONTRATACIONES DIRECTAS; INTERVENIR EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, SIN QUE POR ELLO SE CONFIGURE INTERMEDIACION FINANCIERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE QUE RESULTEN UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO E INTERVENIR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA EN VALORES QUE SEAN FACILMENTE REALIZABLES ADEMAS, PODRA PROMOVER O FORMAR PARTE EN SOCIEDADES, REALIZAR O PRESETAR ASESORIAS Y, EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; ADICIONALMENTE, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR, ENTRE OTROS, EL CONTRATO DE CONCESION PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO , DENOMINADO DESARROLLO VIAL ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATURIA DEL MISMO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LO QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. PARRAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE SE CUENTE EN EL VOTO UNANIME Y FAVORABLE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL

VALOR

ACCIONES

VALOR NOMINAL



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CAPITAL AUTORIZADO	1.250.000.000,00	1.250.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.250.000.000,00	1.250.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.250.000.000,00	1.250.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

****GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL ARGOS S.A.

MATRIZ: GRUPO ARGOS S.A.

NIT: 890.900.266-3

DOMICILIO: MEDELLÍN- COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS PARTES, O CUALQUIER OTRO TÍTULO DE PARTICIPACIÓN, EN SOCIEDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSIÓN DE RECURSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 20 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 29703 22/09/2021

****CONTROLA DIRECTAMENTE A:**

NOMBRE: ODINSA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ESTUDIO, REALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN, POR SÍ MISMO O EN ASOCIO CON TERCERAS PERSONAS, DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y DE LA ARQUITECTURA

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30684 01/10/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 29703

NOMBRE: SUMMA - SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS A LAS EMPRESAS VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL ARGOS O A TERCEROS, EN CUALQUIER ÁREA QUE PUEDA CREAR VALOR PARA SUS CLIENTES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017

NOMBRE: SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTÍCULO 261-NUEMRAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017

NOMBRE: CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 08 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 953 15/01/2021

NOMBRE: SATOR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PROMOVER LA EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS EN EL EXTERIOR ESPECIALMENTE LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CARBÓN Y CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA MINERAL ASOCIADA CON EL CARBÓN, BIEN SEA EXPLOTADOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: BARRANQUILLA - COLOMBIANA

FILIAL

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA PRODUCCIÓN DE MEZCLAS DE CONCRETO Y CUALESQUIERA OTROS MATERIALES O ARTÍCULOS A BASE DE CEMENTO CAL O ARCILLA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 17 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 9358 29/03/2021

***A TRAVES DE CEMENTOS ARGOS S.A.

NOMBRE: LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

SIGLA: LOGITRANS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE TODO TIPO DE CARGA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CORPORACIONES E INVERSIONES DEL MAR CARIBE S.A.S. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

SIGLA: CIDMC S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCRETOS ARGOS S.A.S. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, APROVECHAMIENTO INTEGRAL, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MINERALES PÉTREOS TALES COMO CONCRETO PREMEZCLADO, ARENA, CEMENTO Y GRAVAS Y DE CUALQUIER OTRO MATERIAL O ARTICULO A BASE DE ARENA, CONCRETO, CEMENTO O GRAVAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: COLCARIBE HOLDINGS S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TRANSPORTE MARÍTIMO EN ESPECIAL DE CLINKER Y CEMENTO



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS NORTH AMÉRICA CORP. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CEMENT AND MINING ENGINEERING INC.A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CI DEL MAR CARIBE (BVI) INC. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITÁNICA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO CLINKER Y CAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: TRANSATLANTIC CEMENT CARRIERS INC. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TRANSPORTE MARÍTIMO EN ESPECIAL DE CLINKER Y CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS PORTS (WILMINGTON) LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE 26 DE MAYO DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

NOMBRE: VALLE CEMENT INVESTMENTS INC. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 17 DE 2021



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 9358 29/03/2021

NOMBRE: AMERICAN CEMENT TERMINALS LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS DERIVADOS O SIMILARES. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS USUARIOS OPERADORES, USUARIOS INDUSTRIALES DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA FRANCA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 24 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13411 08/11/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: SOUTHERN STAR LEASING LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: VENEZUELA PORTS COMPANY S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: HAITÍ CEMENT HOLDING S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CIMENTERIE NATIONALE S.E.M. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: FOND MOMBIN - HAITIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

NOMBRE: ARGOS PANAMA S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCRETO S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: TERMINAL GRANELERA BAHÍA LAS MINAS, S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A. DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: SERVICIOS MARÍTIMOS Y LOGÍSTICA DE NAVEGACIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS DOMINICANA S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: FABRICACIÓN Y VENTA DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS USVI CORP. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: SAINT THOMAS - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS (DOMINICA) LTD. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: ROSEAU - DOMINIQUEZ

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CEMENTOS ARGOS COMPANY LIMITED A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: ANTIGUA - ANTIGUANO

SUBSIDIARIA



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS ST. MAARTEN N.V. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A
DOMICILIO: SAINT MAARTEN - CURAZALEÑO
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13282 22/09/2009
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS USA LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 06 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 18188 07/10/2011
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCRETOS ARGOS DOMINICANOS S.R.L. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONCRETO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2013
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 8353 08/05/2013
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: TEGUCIGALPA - HONDUREÑA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 14106 23/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS SEM LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DESARROLLO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, MANEJO Y/O ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, OPERACIONES Y/O LOGÍSTICA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 14106 23/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS GUYANE S.A.S. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: GUAYANA FRANCESA - FRANCESA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE CEMENTO, CONCRETO Y PRODUCTOS RELACIONADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 14106 23/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: SUPPLY LINKR LLC A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE - ESTADOUNIDENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TERMINAL MARÍTIMO

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS TRADING PUERTO RICO LLC. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORRIQUEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 21925 03/09/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CEMENTOS DE CALDAS S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: VILLAMARÍA - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA PRODUCCIÓN DE CONCRETO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 21925 03/09/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS PUERTO RICO CORP A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORRIQUEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACIÓN: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 15527 21/05/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: COMERCIAL ARVENCO C.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: BARQUISIMETO - VENEZOLANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 12155 11/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: INMUEBLES MIRAFLORES S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES INMOBILIARIAS EN PANAMÁ.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 15527 21/05/2019



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 6475 05/03/2021

NOMBRE: SURCOL HOUDSTERMAATSCHAPPIJ N.V A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PARAMARIBO - SURINAMÉS

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13612 31/08/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: VENSUR N.V. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PARAMARIBO - SURINAMÉS

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 13612 31/08/2010

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ARGOS GUATEMALA S.A. A TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

SUBORDINADA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 14005 13/07/2020

**A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

NOMBRE: CELSOLAR S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMÉÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 6013 30/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA HONDURAS S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: TEGUCIGALPA - HONDUREÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTAR SERVICIOS DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA CONEXA A ESTOS SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 27 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 16720 29/06/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 20 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 18215 31/05/2020

NOMBRE: COLENER S.A.S. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO PERMITIDO POR LA LEY DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

NOMBRE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: TULUÁ - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA COLOMBIA INVERSIONES S.A.S. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 11403 20/09/2007

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: PORVENIR II S.A.S. E.S.P. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: BAHÍA LAS MINAS CORP. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: BONTEx, S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ALTERNEGY, S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA CENTROAMÉRICA S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ENERWINDS DE COSTA RICA S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: PLANTA EÓLICA GUANACASTE S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: LANDCO LA GLORIA S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 30048 23/09/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA COSTA RICA S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 21925 03/09/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: DIVISA SOLAR 10MW S.A. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.

DOMICILIO: PANAMÁ - PANAMEÑA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: OPERAR EL NEGOCIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 15527 21/05/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: TERMOELÉCTRICA EL TESORITO S.A.S. ESP A TRAVÉS DE CELSIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 22 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 22129 25/07/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CELSIA MOVE S.A.S. A TRAVÉS DE CELSIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PASAJEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 05 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 36368 23/12/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

** A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

NOMBRE: AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: VILLAVICENCIO - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONTRATOS DE OBRA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

NOMBRE: AUTOPISTAS DEL NORDESTE (CAYMAN) LTD. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: GEORGE TOWN - ISLAS CAIMÁN
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD ES CONCESIONARIA DE LA CARRETERA AUTOPISTAS DEL NORDESTE EN REPÚBLICA DOMINICANA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD ES CONCESIONARIA DE LA CARRETERA BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO EN REPÚBLICA DOMINICANA



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 4806 08/03/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: JV PROYECTOS ADN SRL A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: SOCIEDAD SUBCONTRATISTA DE AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A., ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE EN REPÚBLICA DOMINICANA CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: JV PROYECTOS BTA SRL A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: SOCIEDAD SUBCONTRATISTA DE BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO S.A., ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO EN REPÚBLICA DOMINICANA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ODINSA HOLDING INC. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITÁNICA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 08 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19573 10/08/2017

NOMBRE: AUTOPISTAS DEL OESTE S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: VEHÍCULO DE INVERSIÓN

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19310 08/08/2017

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 05 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 36368 23/12/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 20 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 18215 31/05/2021

NOMBRE: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: DOSQUEBRADAS - COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO TOTAL O PARCIAL DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS BAJO CUALQUIER OTRO SISTEMA DISTINTO AL DE CONCESIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 16464 01/10/2021

NOMBRE: CARIBBEAN INFRASTRUCTURE COMPANY N.V. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: ORANJESTAD - ARUBEÑO / A
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CHAMBA BLOU NV A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: ORANJESTAD - ARUBEÑO / A
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: VILLAVICENCIO - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

NOMBRE: CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A. - CONFASE A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2020

NOMBRE: MARJORAM RIVERSIDE COMPANY S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITÁNICA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES S.A. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
SUBSIDIARIA
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

NOMBRE: ODINSA SERVICIOS S.A.S A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. &NDASH; COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y AEROPORTUARIA

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19091 03/08/2017

NOMBRE: QUADRAT GROUP INC A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO: ROAD TOWN &NDASH; BRITÁNICA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 19371 24/08/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 10545 02/06/2020

NOMBRE: ODINSA VÍAS S.A.S. A TRAVÉS DE ODINSA S.A.

DOMICILIO/NACIONALIDAD: MEDELLÍN, COLOMBIANA

SUBSIDIARIA

PRESUPUESTO: ARTÍCULO 261 - NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD: ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, REALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN, POR SÍ MISMA, EN ASOCIO CON, O INVIRTIENDO EN TERCERAS PERSONAS, DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y DE LA ARQUITECTURA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: LIBRO 9 NRO. 29703 22/09/2021

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ORDÓÑEZ SALAZAR GUSTAVO ANDRES	CC 98,380,741

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BETTIN VALLEJO EDUARDO	CC 79,416,314

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALZATE TORO CARLOS MARIO	CC 71,667,894

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
DIRECTIVA

TRUJILLO VELEZ GABRIEL JAIME

CC 70,105,844

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
DIRECTIVA

NOMBRE
CALDERON ROSERO CARLOS FELIPE

IDENTIFICACION
CC 80,416,518

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 62 DEL 17 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15845 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
ORTIZ ORTIZ MANUEL HERNANDO

IDENTIFICACION
CC 79,156,264

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
MEYER AREVALO MARGARITA CECILIA

IDENTIFICACION
CC 57,435,727

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
VALENCIA POSADA NICOLAS

IDENTIFICACION
CC 1,037,573,289

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
VELASQUEZ AGUDELO JOHN JAIRO

IDENTIFICACION
CC 8,407,365

POR ACTA NÚMERO 61 DEL 17 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE
VELEZ MESA SANDRA MARIA

IDENTIFICACION
CC 52,415,195

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 258 DEL 17 DE JULIO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13130 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE

NOMBRE
VEGA LEMUS SERGIO MAURICIO

IDENTIFICACION
CC 10,025,503

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR APARTE DEL ACTA NÚMERO 252 DEL 17 DE ENERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12532 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

GERENTE SUPLENTE

BETTIN VALLEJO EDUARDO

CC 79,416,314

POR APARTE DEL ACTA NÚMERO 252 DEL 17 DE ENERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12532 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA EFECTOS JUDICIALES	GALVIS ACEVEDO OMAR ANDRES	CC 80,203,510

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL.- DEL GERENTE. LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE ELEGIDO TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA POR EL MISMO PERIODO DEL GERENTE. ASÍ MISMO EXISTIRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES, ASÍ COMO PARA ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. SE PROHÍBE AL GERENTE ESTAR PRESENTE EN EL MOMENTO QUE LA JUNTA SE PROPONGA DECIDIR SOBRE SU ELECCIÓN REELECCIÓN O REMOCIÓN. FUNCIONES DEL GERENTE. ADEMÁS DE LAS QUE ASIGNE LA LEY, CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN ELLA, EN ESTOS ESTATUTOS, EN LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LAS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SON FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. 2. CELEBRAR Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 3. ADELANTAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 4. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA EMPRESA. 5. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUMINISTRARLES LOS INFORMES QUE ESTE ÓRGANO LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 7. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 14 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT 860000846-4	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16476 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RODRIGUEZ ARIAS MONICA CONSTANZA ENTIDAD: 8600008464 - KPMG S.A.S.	CC 1,020,794,352	273236-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14452 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:45 **** Recibo No. H000008828 **** Num. Operación. 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BITRAGO MARTINEZ ANGIE MAYERLY ENTIDAD: 8600008464 - KPMG S.A.S.	CC 1,010,232,951	261701-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6,732,020,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4210

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO N° 01 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 8 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 7331 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ. ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA INTERNACIONAL S.A. EN LUGAR DE SU NOMBRE COMPLETO PUEDE UTILIZAR LA SIGLA GRUPO ODINSA S.A. DOMICILIO: BOGOTA D.C. ORGANIZACIÓN DE INGENIERIA INTERNACIONAL S.A. EN LUGAR DE SU NOMBRE COMPLETO PUEDE UTILIZAR LA SIGLA GRUPO ODINSA S.A. DOMICILIO: BOGOTA D.C. QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL: 2006-03-08

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siidosquebradas.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 8A4d8gAyJq

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A**

Fecha expedición: 2022/01/04 - 10:15:46 **** **Recibo No.** H000008828 **** **Num. Operación.** 01-LGP-SII-20220104-0004

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 8A4d8gAyJq

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO DE CONCESIÓN No 0113

OBJETO: REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO VIAL ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES.

Entre los suscritos, GUILLERMO GAVIRIA CORREA identificado con cédula de ciudadanía número 19'488.459, expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de Diciembre de 1992, en su calidad de Director General, facultado por los Decretos 2171 de 1992, 208 de 1995 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este Contrato se denominará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HUGO ANTONIO SALDARRIAGA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 239.207, expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFE S.A., constituida por Escritura Pública No. 3021 de la Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 6 de Diciembre de 1996, inscrita el 26 de Diciembre de 1996 bajo el No. 567833 del Libro IX, con duración hasta el 31 de Diciembre del año 2.018, que para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONCESIONARIO, teniendo en cuenta que:

1. El INSTITUTO de conformidad con lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, expidió la resolución 004618 del 15 de agosto de 1995 mediante la cual declaró desierta de Licitación Pública 015 de 1994 cuyo objeto comprendía el diseño definitivo, las obras, los trabajos y los servicios necesarios para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación del proyecto vial denominado Armenia-Pereira-Manizales.
2. El INSTITUTO de conformidad con el literal g) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 12 del decreto 855 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, procedió a adelantar el proceso de Contratación Directa y para el efecto invitó a varias firmas.
3. Las firmas invitadas posteriormente solicitaron al INSTITUTO se les autorizara presentar una sola propuesta respondiendo solidariamente por el contenido de la misma bajo las modalidades de presentación conjunta de propuestas que autoriza la Ley 80 de 1993.
4. El INSTITUTO mediante comunicación SCO-31294 de 1996 autorizó favorablemente la solicitud en los términos de dicha comunicación.
5. Las firmas presentaron propuesta, con la correspondiente garantía de seriedad de la oferta, la cual se encuentra vigente.
6. En desarrollo del proceso de contratación directa, el INSTITUTO y el PROPONENTE celebraron reuniones e intercambiaron comunicaciones tendientes a precisar y aclarar el proyecto citado y su adecuación a las necesidades del servicio público, los requerimientos de las comunidades beneficiadas y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
7. Como consecuencia de todo lo anterior, el INSTITUTO y el PROPONENTE firmaron el acta cuyo contenido corresponde a las precisiones y aclaraciones aceptadas por las partes.
8. El INSTITUTO expidió el Acta de Adjudicación de la Contratación Directa del proyecto vial Armenia-Pereira-Manizales en los términos y condiciones señalados.
9. Por todo lo anterior resulta viable y las partes acuerdan el presente Contrato de concesión que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4o. de la Ley 80 de 1993, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la prestación de los servicios del proyecto vial Armenia - Pereira - Manizales (denominada en adelante el Proyecto Vial) y todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra y la prestación del servicio público.

Salas

10 *YSC*

PARAGRAFO PRIMERO: El alcance físico básico del proyecto vial comprende las siguientes actividades, obras y servicios:

1. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes, en los tramos Armenia - Pereira y Pereira - Manizales (Estación La Uribe), 01 y 02 de la ruta 29.
2. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes en los ramales Chinchiná - Club Campestre - La Trinidad y Chinchiná (Club Campestre) - La Manuela.
3. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes en los tramos Estación La Uribe - La Trinidad - La Manuela, tramo 05 de la ruta 50.
4. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Túnel de Santa Rosa de Cabal y sus accesos y conexión con la variante Troncal de Occidente (ruta alterna Pereira - El Pollo - La Romelia - Chinchiná).
5. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo La Yé (Club Campestre) -La Trinidad - Manizales (Estación La Uribe).
6. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Tercer carril en el sector Chinchiná - La Yé (Club Campestre).
7. Mantenimiento y operación de la Variante Troncal de Occidente Ruta Alterna Pereira (El Pollo) La Romelia- Chinchiná.
8. Diseño, Construcción de Obras de Mejoramiento vial en pasos Urbanos en los Municipios de Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y Chinchiná.
9. Diseño, Construcción y mantenimiento de la infraestructura para la operación de la vía Armenia-Pereira y Pereira - Manizales (Estación La Uribe, tramos 01 y 02 de la ruta 29).
10. Diseño, construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo Armenia - Pereira (Club de Tiro).

El alcance básico del proyecto podrá reducirse respecto de la construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo Armenia - Pereira (Club de Tiro) en el evento que las comunidades de los Municipios afectados con el proyecto se opongan al pago del peaje y a la ubicación de la casetas en estos municipios. La reducción del alcance básico no causará indemnización alguna en favor de las partes contratantes. El CONCESIONARIO acepta la disminución del alcance básico bajo estas condiciones.

Para efectos de entregas y operación parcial el proyecto se ha dividido en los siguientes tramos:

Tramo 1: Chinchiná- La Trinidad; Chinchiná - Club Campestre - La Manuela; La Manuela - La Trinidad - Manizales; Chinchiná - Manizales (Ruta 29).

Tramo 2: Armenia- Río Barbas-Club de Tiro.

Tramo 3: Variante Sur de Pereira.

Tramo 4: Túnel Santa Rosa y accesos.

Tramo 5: Club de Tiro - Pereira - Dosquebradas - Santa Rosa de Cabal - Chinchiná.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ALCANCE ADICIONAL.

Las partes acuerdan que la construcción, operación y mantenimiento de la Variante Sur de Pereira y su intersección con la Variante Troncal de Occidente (Ruta Alterna Pereira - El Pollo - Chinchiná) constituirá el alcance adicional del presente Contrato. El valor de estas obras se encuentra incluido en la Cláusula Cuarta: Valor del Contrato.

Para poder iniciar la construcción de las obras del alcance adicional, el CONCESIONARIO deberá haber elaborado el diagnóstico ambiental de alternativas, para ser presentado ante el Ministerio del Medio Ambiente y una vez seleccionada la alternativa, elaborará los estudios y diseños del alcance adicional y los estudios de impacto ambiental necesarios para obtener la licencia ambiental que permita ejecutar las obras del alcance adicional. EL CONCESIONARIO se obliga a iniciar la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas una vez suscrita el acta de iniciación de la Etapa de Diseño y Programación, en forma autónoma e independiente de los trámites correspondientes al alcance básico, de tal forma que no se altere la ruta crítica del Proyecto Vial.

PARÁGRAFO TERCERO ALCANCE OPCIONAL. El INSTITUTO y EL CONCESIONARIO podrán acordar obras que constituyan el alcance opcional del contrato.

PARAGRAFO CUARTO. En cumplimiento del objeto del Contrato, el CONCESIONARIO se obliga

Pollo

10

adelantar entre otras, las siguientes actividades: estudios y diseños, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento, operación y servicios del Proyecto Vial, las cuales deben hacerse de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este Contrato, en el pliego de condiciones de la contratación directa, en el Acta que recoge los acuerdos logrados durante el proceso de contratación directa y en la oferta del CONCESIONARIO cuyos términos se consideran aceptados por el INSTITUTO, en lo que guarde concordancia con este Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento en que EL INSTITUTO ejerza la facultad de suprimir obras del alcance básico, durante la Etapa de Construcción, éste podrá ordenar en su reemplazo otras obras que tiendan al mejor cumplimiento del objeto de este Contrato. Estas obras entrarán a formar parte del Proyecto Vial. Si por esta modificación se afecta el equilibrio financiero del Contrato, éste será restablecido de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993. El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar estas obras con sujeción a los mismos parámetros económicos y financieros que determinaron la formulación de la respectiva propuesta y la celebración del presente Contrato. La definición de los aspectos técnicos, económicos, plazo de ejecución de estas obras, se hará en acta que suscribirán las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

son documentos integrantes de este Contrato los siguientes:

1. El pliego de condiciones de la contratación directa con sus adendos, anexos, aclaraciones y precisiones.
2. La información técnica de referencia enviada mediante Oficio SCO-24681 de 5 de Septiembre de 1996.
3. El diseño para construcción y rehabilitación, elaborado por el CONCESIONARIO durante la Etapa de Diseño y Programación.
4. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías exigidas a que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda.
5. Las actas o convenios que se suscriban por parte del representante legal del CONCESIONARIO y el representante legal del INSTITUTO durante la vigencia del Contrato.
6. El Certificado de Apropiación Presupuestal de Vigencia Futura No. 009373 de 10 de Abril de 1997, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría Ejecutiva del CONFIS
7. La Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias y la Ley 105 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias, así como las que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
8. La Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias y las que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.
9. El Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental aprobado y la Licencia Ambiental expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los permisos, autorizaciones y concesiones que en materia de recursos naturales se obtengan de conformidad con la normas legales y reglamentarias.
10. El Reglamento para la Operación de la Carretera y Procedimiento para determinar el Índice de Estado de un Pavimento Flexible y Semiflexible
11. Manual sobre Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras vigente, y demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen.
12. El Código Nacional de Tránsito Automotor y las normas que lo complementan o regulan así como las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. La Resolución 0001718 de 7 de Abril de 1997.
14. La Resolución No. 008067 de 19 de Diciembre de 1996
15. La Resolución No. 008068 de 19 de Diciembre de 1996
16. La propuesta del CONCESIONARIO aceptada de manera expresa por el INSTITUTO en todos aquellos aspectos que no se contrapongan con el presente contrato y sus anexos..
17. El Acta que contiene las precisiones y condiciones para la adjudicación y celebración del contrato dentro del proceso de Contratación Directa.

PARAGRAFO: Las condiciones expresadas en el presente Contrato, prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, salvo la ley y normas de jerarquía superior. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias deben ser interpretados por el INSTITUTO sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

El plazo de duración del presente Contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación", es de doscientos cincuenta y seis (256) meses el cual comprende tanto el plazo para la ejecución de las etapas del Contrato como el plazo para la liquidación del mismo.

El plazo para la ejecución de las etapas del Contrato es de doscientos cincuenta y dos (252) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y hasta la fecha de firma del Acta de Finalización de la Etapa de Operación.

3.1. PLAZO Y ACTIVIDADES PARA LA INICIACIÓN DEL CONTRATO.

El CONCESIONARIO deberá cumplir las siguientes actividades:

- a) Constituir el Fideicomiso para la administración de los recursos financieros de la concesión, dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía única del contrato, obligación que se entenderá cumplida con la entrega del contrato de fiducia mercantil al INSTITUTO. El contrato de Fiducia Mercantil, deberá reunir los requisitos previstos en el presente contrato y no podrá contradecir los pliegos de condiciones ni el Contrato de Concesión. Cualquier cláusula en este sentido se tendrá como no escrita. El Fideicomiso podrá constituirse inicialmente con los recursos requeridos para financiar la Etapa de Diseño y Programación, en las mismas condiciones y requisitos de manejo previstas en el presente Contrato.
- b) Suscribir el "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación", con la cual se dará inicio al presente Contrato de Concesión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato de fiducia mercantil.

3.2. PLAZO Y ACTIVIDADES PARA LA ETAPA DE DISEÑO Y PROGRAMACIÓN.

La Etapa de Diseño y Programación está comprendida entre la firma del "Acta de iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y la firma del "Acta de Terminación de la Etapa de Diseño y Programación".

El CONCESIONARIO tendrá seis (6) meses a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" para realizar todas las actividades previstas para esta etapa, a saber:

1. Elaborar el diseño definitivo de la obra básica del proyecto, de acuerdo con los términos de referencia, enviados al CONCESIONARIO mediante comunicación SCO- 24681 de 5 de Septiembre de 1996.
2. Elaborar el diagnóstico ambiental de alternativas para el alcance adicional de que trata el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del presente Contrato y presentarlo a consideración del INSTITUTO. Una vez seleccionada la alternativa por la autoridad ambiental competente, el CONCESIONARIO elaborará el estudio de impacto ambiental para tramitar la autorización respectiva.
3. Elaborar los programas detallados de obra, ajustados al diseño definitivo, el diagrama lógico de ruta crítica (CPM) y su representación gráfica (Diagrama de Barras) acompañados con el programa de inversiones para la ejecución de la Etapa de Construcción.
4. Elaborar el Programa de adquisición de predios y las fichas prediales. A partir de la fecha de recibo de la totalidad de las fichas prediales a satisfacción del INSTITUTO, éste contará con un plazo de doce (12) meses para adquirir los predios, salvo algunos predios especiales con dificultades de adquisición, en los términos y condiciones establecidas en el Parágrafo Primero de la Cláusula Decimatercera del presente Contrato.
5. Elaborar y presentar los Estudios de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental correspondientes a las obras del alcance básico y hacer los ajustes y correcciones solicitadas por el instituto y la autoridad ambiental. Por fuera de este plazo, EL CONCESIONARIO también deberá adelantar esta actividad, cuando surgieren obras que sean acordadas entre las partes.
6. Elaborar y presentar el estudio de tráfico que permita establecer los volúmenes de tráfico para acordar la garantía de ingreso mínimo de que trata la Cláusula Décimo Séptima de este Contrato.
7. Realizar el proyecto de señalización.
8. Realizar el proyecto paisajístico y arquitectónico del Proyecto Vial.

Para efectos de los plazos previstos para la revisión y ajuste de los diseños definitivos y los estudios ambientales, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en la Cláusula Cuadragésima Tercera del presente Contrato.

Una vez el CONCESIONARIO haya realizado las anteriores actividades dentro del plazo estipulado (6 meses), a entera satisfacción del INSTITUTO, éste contará hasta con dos (2) meses para revisar la conformidad de los diseños con el Contrato, los Pliegos de Condiciones, en cuanto no se contrapongan con el presente Contrato, y el Acta que contiene las precisiones y condiciones para la adjudicación y celebración del contrato dentro del proceso de Contratación Directa.

Durante este mismo plazo, las partes decidirán si continúan o no con la ejecución del Contrato, en los términos de la Cláusula Trigésima Quinta Condición Resolutoria prevista en el presente Contrato. Una vez recibidos los diseños a conformidad del INSTITUTO, éste expedirá un certificado al CONCESIONARIO en tal sentido.

Si las partes deciden no continuar con el contrato, en aplicación de la CLÁUSULA RESOLUTORIA, el INSTITUTO deberá reconocer al Concesionario los valores resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula.

$$V_p = \sum_{i=1}^n \left\{ C_i - IP_i + CR_i * \left[(1 + TIR)^d - 1 \right] \right\} + P$$

V_p : Valor a reconocer al Concesionario por la terminación del Contrato al finalizar la Etapa de Diseño y Programación, por cumplimiento de la Cláusula Resolutoria.

C_i : Desembolsos hechos para pagar los gastos directamente relacionados con el Proyecto (con excepción del valor cobrado por la empresa recaudadora), incluyendo los financieros, efectivamente causados y aprobados por el Instituto o la Interventoría, en el mes i .

IP_i : Ingresos Netos por concepto de peaje (descontando lo cobrado por la empresa recaudadora) recaudados en el mes i .

CR_i : Capital de Riesgo aportado por el Concesionario en el mes i .

TIR : Tasa mensual equivalente a la Tasa Interna de Retorno del Inversionista en términos corrientes estipulada en la oferta y aceptada por el Instituto.

d : Número de meses transcurridos entre la fecha del aporte de Capital de Riesgo (mes i) y la fecha de terminación (mes) del Contrato.

P : Pasivos que tengan que ver con el cuadro Anexo, reconocidos por el Instituto.

PARAGRAFO PRIMERO:

El total de desembolsos por el pago de cada uno de los costos directos del Proyecto (incluidos los Pasivos) no podrá ser superior, en pesos de Septiembre de 1996, a los estipulados en el cuadro anexo. Así mismo, el agregado de los gastos financieros causados y los rendimientos del Capital de Riesgo (con la TIR del Inversionista) resultantes no podrá ser superior al estipulado en el cuadro anexo, en pesos de Septiembre de 1996. Los anteriores cálculos deberán efectuarse con la inflación real entre el mes del desembolso y el mes de Septiembre de 1996.

PARAGRAFO SEGUNDO:

De continuar con la ejecución del Contrato, el CONCESIONARIO contará hasta con cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que las partes decidan continuar el mismo, para adelantar el Cierre Financiero del Proyecto Vial en forma total y acreditar ante el INSTITUTO la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para adelantar las inversiones correspondientes, de acuerdo con lo exigido en el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Décima Quinta.

Si vencido el anterior plazo el CONCESIONARIO no ha presentado la documentación pertinente, el INSTITUTO podrá hacer efectivo el descuento pecuniario que para este evento prevé la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato. Así mismo, si transcurren otros treinta (30) días calendario, después del vencimiento del primer plazo, sin que se dé cumplimiento a esta

Abela

N

10
10/10/96

obligación, los recaudos por peaje pasarán a la cuenta especial del Fideicomiso a nombre del INSTITUTO, sin perjuicio de las demás acciones legales.

En caso de ser recibidos a satisfacción del INSTITUTO los anteriores documentos, se firmara el "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción".

PARÁGRAFO TERCERO.

En ningún caso podrá finalizarse la Etapa de Diseño y Programación e iniciarse la Etapa de Construcción, hasta tanto el CONCESIONARIO entregue la totalidad del diseño definitivo, con las correcciones, aclaraciones o complementaciones que requiera el INSTITUTO, si ellas se presentan. Si el INSTITUTO ordena nuevos diseños distintos de los previstos en el Contrato, éstos serán financiados por el CONCESIONARIO pero reembolsados por el INSTITUTO con el mecanismo previsto en el Numeral Tercero de Clausula Trigésima Sexta del Contrato.

3.3 PLAZO Y ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

La Etapa de Construcción está comprendida entre la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción" y la fecha de suscripción del "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción", la cual se firmará cuando las obras y equipos necesarios para la puesta en servicio del ultimo tramo de las obras básicas, sean recibidas por parte del INSTITUTO, y la totalidad del Proyecto Vial entre en operación. La Etapa de Construcción deberá adelantarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la misma

EL CONCESIONARIO iniciará la Etapa de Construcción con obras de rehabilitación, por tramos, o por actividades definidas en el programa general de trabajo de tal forma que no se interrumpa la ejecución del Contrato. El plazo anterior no incluye las suspensiones y extensiones de plazos que procedan de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

Durante esta etapa, el CONCESIONARIO deberá adelantar entre otras actividades las siguientes:

- a) Instalar los equipos, movilizar al sitio de la obra los materiales y el personal requerido para la construcción y la rehabilitación, desarrollar la totalidad de las obras civiles, estipuladas en el alcance del Proyecto Vial y las necesarias para la administración y control de la concesión y el servicio a los usuarios.
- b) Realizar las medidas, acciones y/o programas formulados y establecidos en los Planes de Manejo Ambiental y licencias ambientales correspondientes a las obras del Proyecto Vial.
- c) Suministrar, montar y probar los equipos para la operación, todo lo anterior con sujeción a los términos y plazos previstos en el presente Contrato.
- d) Realizar el mantenimiento, rehabilitación, reparación y conservación de los tramos de la vía, estructuras y puentes para mantenerlos cuando menos en las mismas condiciones y nivel de servicio al que estaban a la fecha de recibo. Para este efecto se levantará un acta de recibo de la vía en donde se establezca el estado de la misma y su nivel de servicio.
- e) Realizar la señalización horizontal a los sesenta (60) días de colocada la carpeta de rodadura de cada tramo y la vertical de forma simultánea con la ejecución de la obra, en la medida en que la seguridad lo exija y las condiciones técnicas lo permitan.
- f) Coordinar con la Policía de Carreteras, la vigilancia de la vía, y el pago de los peajes por parte de los usuarios.

Los predios para adelantar las obras de rehabilitación o construcción deberán estar disponibles de acuerdo con el cronograma de obra, en la medida en que se requieran, de tal manera que el derecho de vía se encuentre liberado para seis (6) meses de trabajo contados a partir de la iniciación del respectivo tramo, salvo aquellos predios especiales de difícil adquisición de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero de la Cláusula Décima Tercera. Las obras de construcción nueva se iniciarán una vez sea expedida la respectiva Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

3.4. PLAZO Y ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE OPERACIÓN.

El plazo de la Etapa de Operación será de doscientos veintidós (222) meses contados a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Operación del Primer Tramo". Al finalizar la Etapa de Operación se suscribirá el "Acta de Finalización de la Etapa de Operación" y simultáneamente se producirá la reversión de los bienes y servicios y el INSTITUTO reasumirá en forma inmediata el cobro y administración de los peajes dados en concesión y asumirá las obligaciones relacionadas

en el mantenimiento y operación de la vía sin perjuicio de la garantía de estabilidad de la obra, en los términos previstos en este Contrato.

En esta Etapa de Operación el CONCESIONARIO debe, además de sus obligaciones generales:

a) Iniciar la Etapa de Operación en forma parcial por tramos de carretera, una vez se hayan cumplido los siguientes requisitos a satisfacción del INSTITUTO:

1. Debe haberse terminado la construcción del tramo correspondiente en el caso de la operación parcial. Para la operación plena deberán estar terminadas la totalidad de las obras del alcance básico del proyecto. Las obras deben cumplir con los requisitos estipulados en los documentos del Contrato, siendo recibidas a satisfacción del INSTITUTO.
2. El Nivel de Servicio del Proyecto, o del tramo, debe tener una calificación mínima de cuatro (4) puntos, conforme a Procedimiento para determinar el Índice de Estado de un Pavimento Flexible y Semiflexible.
3. Debe estar terminada y en correcto funcionamiento la infraestructura de operación necesaria para la operación del tramo correspondiente si la operación es parcial, o de la totalidad del Proyecto Vial, para la operación plena.
4. La infraestructura de operación incluye, entre otros elementos: casetas de peaje, estaciones de pesaje, áreas de servicio a los usuarios, centro de control operacional, equipos de comunicación, grúas, ambulancias, vehículos para realizar la inspección de tráfico, vigilancia y equipo para policía de carreteras. Así mismo, los equipos necesarios deben estar debidamente instalados y probado su adecuado funcionamiento.
Para la operación del primer tramo deberán estar disponibles, además de los equipos y amoblamiento del respectivo tramo, por lo menos, una ambulancia, una grúa con capacidad hasta de sesenta (60) toneladas, dos (2) motos y un (1) vehículo patrulla; cuando inicie el tercer tramo, dos (2) ambulancias, una (1) grúa con capacidad hasta de sesenta (60) toneladas y otra con capacidad mayor o igual a treinta (30) toneladas, seis (6) motos y tres (3) vehículos patrulla, y al inicio de la operación plena la totalidad de los equipos, vehículos, amoblamiento y demás bienes ofrecidos.
5. Debe haber presentado los Reglamentos de Operación para las Estaciones de Peaje y Pesaje y el Manual de Procedimientos para Servicios de Atención al Usuario.
- b) Realizar la conservación de las calzadas, el mantenimiento, rehabilitación y conservación de puentes, estructuras, pontones y obras de drenaje, entre otros, y administrar el proyecto de acuerdo con este Contrato y, además continuar con la ejecución del plan de monitoreo y seguimiento ambiental. Para los efectos de éste literal, se entiende por Rehabilitación de estructuras la recuperación de las mismas hasta su nivel de servicio.
- c) Operar y administrar las casetas de peaje, aplicando las tarifas pactadas en el presente Contrato cuyo monto no podrá ser superior al máximo establecido por la Resolución No.0001718 de 7 de Abril de 1.997 expedida por el Ministerio de Transporte.
- d) Realizar el cobro, depósito y consignación de los valores de los peajes.
- e) Asegurar la prestación de los servicios a los usuarios conforme a lo previsto en este Contrato y el Reglamento de Operación.
- f) Asegurar el mantenimiento en el nivel de servicio contratado.
- g) Realizar los refuerzos de concreto asfáltico previstos en el programa de mantenimiento.

PARAGRAFO PRIMERO.

Para el inicio de la operación de cada uno de los tramos el CONCESIONARIO deberá para dicho tramo: entregar la totalidad de las obras a satisfacción del INSTITUTO, cumplir con el índice de estado del proyecto, entregar las estaciones de peaje y pesaje y demás equipos previstos en el Reglamento de Operación debidamente probados y en perfectas condiciones de funcionamiento, así como instalar en su totalidad los servicios a los usuarios previstos en el mismo Reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN.

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del Contrato, o algunas de las obligaciones previstas en el mismo, por acuerdo de las partes, en forma total, o parcial por tramos, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por la ocurrencia de hechos o situaciones que no sean imputables al CONCESIONARIO y que imposibiliten temporalmente la ejecución del Contrato o parte de él. El tiempo de suspensión total no se computará para el plazo extintivo del Contrato.

La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en

Asla

17

10

nde conste el evento que la ocasiona. Cuando la suspensión total haya superado un término de seis (6) meses, las partes de común acuerdo podrán pactar la terminación anticipada del Contrato.

Quando la suspensión parcial haya superado el mismo término de seis (6) meses, las partes podrán acordar la reducción del alcance del Contrato, en los tramos afectados.

Quando el INSTITUTO verifique que las causas de la suspensión han desaparecido o no afecten la ejecución del Contrato, el CONCESIONARIO deberá reiniciar la ejecución del Contrato formalizándose con la respectiva acta.

El INSTITUTO por el término de la suspensión, hará únicamente los siguientes reconocimientos al CONCESIONARIO, siempre y cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones, así:

1. Durante la Etapa de Operación Plena, el equivalente al ingreso mínimo garantizado si el recaudo de las estaciones de peaje que continúan funcionando no logran alcanzar el ingreso mínimo. Si la suspensión se prolonga por más de seis (6) meses, el INSTITUTO podrá dar por terminado el Contrato.

2. Durante la Etapa de Construcción, reconocerá los sobrecostos directos de los tramos suspendidos debidamente comprobados y aprobados por el INSTITUTO y un porcentaje de los sobrecostos del servicio de la deuda, que haya adquirido el CONCESIONARIO previamente a la ocurrencia de los hechos, cuyos vencimientos se den durante el periodo de suspensión. El porcentaje anterior equivaldrá al valor de los desembolsos previamente destinados a la construcción de los tramos suspendidos con respecto a la totalidad de los desembolsos hechos por construcción de la obra básica. En caso de suspensión total o parcial del Contrato durante la Etapa de Construcción, los recaudos por concepto de peaje del tramo suspendido serán consignados en cuenta especial del Fideicomiso y servirán para cubrir los costos que pueda generar la suspensión u otras situaciones de déficit de acuerdo a la Ley y según lo determine el INSTITUTO.

3. Durante la Etapa de Diseño y Programación compensará los sobrecostos directamente relacionados con la suspensión y que se compruebe que se causaron durante dicha etapa.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales y fiscales, el valor de este Contrato de Concesión se estima en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$177.950.000.000,00) MILLONES DE PESOS. El valor final del mismo será equivalente a la suma agregada de las siguientes partidas, a precios de Septiembre de 1996 considerada como la inversión inicial del proyecto.

MILLONES DE PESOS DE
SEPTIEMBRE DE 1996.

Precio de Elaboración de Estudios y Diseños	\$2.879
Precio de Construcción y Rehabilitación, incluidas las obras de mitigación del impacto ambiental	\$145.112
Precio de Construcción de Infraestructura de Operación	\$8.174
Valor de los predios incluidos los gastos de elaboración de fichas prediales y gastos notariales	\$12.540
Valor de Interventoría del INSTITUTO, durante las Etapas de Diseño y Programación y Construcción	\$4.500
Valor Aseguramiento de la calidad, durante las etapas de Diseño y Programación y Construcción	\$4.745
TOTAL	\$177.950

PARÁGRAFO.

Estos valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones incluido el IVA.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago del valor total del Contrato, más los costos de la operación, el mantenimiento y en general los costos y gastos relacionados o requeridos directamente para ejecutar el objeto contratado de que trata la Cláusula Primera, así como las demás obligaciones del CONCESIONARIO contenidas en el Contrato, se hará mediante:

1. Aportes del Presupuesto Nacional por valor de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (18.000.000.000,00) de Septiembre de 1996. El anterior valor en pesos corrientes, asumiendo una inflación del 21% anual, y de acuerdo a la distribución prevista y solicitada al Departamento Nacional de Planeación, equivale a aportes individuales de \$4,965 millones en el año 1998, \$12,115 millones en el año 1999 y \$14,648 millones en el año 2000.
2. Cesión de los derechos de recaudo de peaje de:
 - a) La Cesión de los Derechos de Recaudo Neto de Peaje durante la Etapa de Diseño y Programación, de la caseta TARAPACA localizada en el trayecto Santa Rosa de Cabal-Chinchiná, con las tarifas indicadas en la Resolución No. 0008820 de 20 de Diciembre de 1996, expedida por el Ministerio de Transporte.
 - b) La Cesión de los Derechos de Recaudo Neto de Peaje durante la Etapa de Diseño y Programación, de la caseta CIRCASIA localizada en el trayecto Circasia- Club de Tiro, con las tarifas indicadas en la Resolución No. 0008820 de 20 de Diciembre de 1996, expedida por el Ministerio de Transporte.
 - c) La Cesión de los Derechos de Recaudo Neto de Peaje durante la Etapa de Diseño y Programación, de la caseta SANTAGUEDA localizada en el trayecto Manizales- Tres Puertas-Cauyá, con las tarifas indicadas en la Resolución No. 0008820 de 20 de Diciembre de 1996, expedida por el Ministerio de Transporte. Durante la Etapa de Diseño y Programación el CONCESIONARIO realizará el mantenimiento del sector LA MANUELA-SANTAGUEDA.

Los recursos por recaudo neto de peaje que se obtengan durante la Etapa de Diseño y Programación, deberán ser depositados por el CONCESIONARIO en el Fideicomiso. De los anteriores valores, el CONCESIONARIO deberá consignar en cuenta especial del Fideicomiso a nombre del INSTITUTO, todos aquellos valores que excedan en pesos de Septiembre de 1996 (una vez llevado el valor de los recaudos a esta fecha con el IPC) el monto de los ingresos por concepto de peaje incluidos en la ingeniería financiera del Contrato. Estos valores serán de exclusiva disponibilidad del INSTITUTO y para invertir en el Proyecto.

Desde el inicio de la Etapa de Diseño y Programación hasta la fecha en que se decida la no continuación del Contrato, o, desde el inicio de la Etapa de Diseño y Programación hasta el inicio de la Etapa de Construcción, en caso de que se decida su continuación, el CONCESIONARIO se obliga a efectuar las inversiones que durante este periodo se plantean en la ingeniería financiera anexa al Contrato (Ver Cuadro de Soporte Anexo), de la forma prevista en el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera Numeral 3.2.

EL CONCESIONARIO durante el periodo de revisión de Diseños por parte del INSTITUTO y durante el cierre financiero, si se da la continuidad del contrato, continuará el proceso de adquisición de predios y para ello destinará los excedentes que por ingreso de peaje se presenten durante dichos periodos. Los desembolsos que se efectúen durante dichos periodos se entienden incluidos dentro del monto previsto para la adquisición de predios de la Cláusula Cuarta de este contrato.

Durante la Etapa de Diseño y Programación, y antes de que se decida la continuidad del contrato, el INSTITUTO decidirá la destinación que deberá tener los montos estipulados en la ingeniería financiera anexa a este contrato, para predios y rehabilitación y EL CONCESIONARIO prestará la colaboración que se requiera para adelantar directamente y de manera eficiente las obras y pagos requeridos para ello.

En caso de ser los ingresos por recaudo de peaje inferiores a los proyectados en la ingeniería financiera anexa al Contrato, tanto éstos recursos como los recursos de crédito y capital de riesgo aportados por el CONCESIONARIO deberán ser destinados prioritariamente al pago de los costos directos vinculados con la ejecución de las obligaciones de dicha etapa, como son, entre otros, el pago de diseños, los gastos de administración de la concesión y de Interventoría y si existen remanentes, éstos se destinarán a la compra de predios y obras de rehabilitación y mantenimiento durante ésta etapa.

EL CONCESIONARIO asumirá la administración de las casetas de peaje, una vez se venza el plazo del contrato de recaudo y administración de peajes que el INSTITUTO tiene suscrito con la Empresa recaudadora.

A.olo

G.

13/02/98
vict

- j) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la caseta TARAPACA localizada en el trayecto Santa Rosa de Cabal- Chinchiná , con las siguientes tarifas, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.069,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 2.415,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 8.278,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 9.313,00

- g) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la caseta CIRCASIA localizada en el trayecto Circasia- Club de Tiro, con las siguientes tarifas, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.069,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 2.415,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 8.278,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 9.313,00

- h) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la caseta "LA SIRIA" localizada en el trayecto Chinchiná- Manizales-Ruta 29, con las siguientes tarifas, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.069,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 2.415,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 8.278,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 9.313,00

- i) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la caseta "LA TRINIDAD" localizada en el trayecto La Trinidad- Manizales, con las siguientes tarifas, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.069,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 2.415,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 8.278,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 9.313,00

- k) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE OPERACION, de la caseta ARMENIA localizada en el trayecto Armenia - Circasia, con las siguientes tarifas aplicables en un único sentido y en un 50% de los siguientes valores, en pesos de septiembre de 1996:

Solo

10
real

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.304,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 3.073,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.919,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 3.073,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 7.374,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 10.601,00

l) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE OPERACION, de la caseta TARAPACA, localizada en el trayecto Santa Rosa de Cabal - Chinchiná, con las siguientes tarifas para ambos sentidos, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.304,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 3.073,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.919,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 3.073,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 7.374,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 10.601,00

m) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE OPERACION, de la caseta TARAPACA 2 localizada en el trayecto Variante Troncal de Occidente, con las siguientes tarifas para ambos sentidos, en pesos de septiembre de 1996::

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.304,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 3.073,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.919,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 3.073,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 7.374,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 10.601,00

n) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE OPERACION, de la caseta "LA SIRIA" localizada en el trayecto Chinchiná - Manizales, Ruta 29, con las siguientes tarifas para ambos sentidos, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.304,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 3.073,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.919,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 3.073,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 7.374,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 10.601,00

ñ) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE OPERACION, de la caseta "LA TRINIDAD" localizada en el trayecto La Trinidad - Manizales, con las siguientes tarifas para ambos sentidos, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 3.073,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.919,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 3.073,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 7.374,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 10.601,00

o) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE OPERACION, de la caseta CIRCASIA localizada en el trayecto Circasia - Club de Tiro, con las siguientes tarifas para ambos sentidos, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.304,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 3.073,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.919,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 3.073,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 7.374,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 10.601,00

p) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje durante la ETAPA DE OPERACION, de la caseta CLUB DE TIRO localizada en el trayecto Club de Tiro - Pereira, con las siguientes tarifas, aplicables en un único sentido y en un 50% de los siguientes valores, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.304,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 3.073,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.919,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 3.073,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 7.374,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 10.601,00

PARAGRAFO PRIMERO. FECHA DE TARIFAS.

Las tarifas, salvo las referidas a la Resolución No. 8820 del 20 de Diciembre de 1996, están expresadas en pesos colombianos de septiembre de 1996 y serán ajustadas de acuerdo con lo estipulado en los parágrafos siguientes de esta Cláusula, conforme a la Resolución No 0001718 de 7 de Abril de 1.997- expedida por el Ministerio de Transporte.

PARAGRAFO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN PARA INICIAR LAS DIFERENTES ETAPAS.

Las tarifas de peaje para iniciar la Etapa de Diseño y Programación, la Etapa de Construcción o la Operación de un tramo, serán aquellas que resulten de actualizar las tarifas previstas para cada etapa y estación de peaje, en la Resolución No 0001718 de 7 de Abril de 1.997 del Ministerio de Transporte, con el porcentaje de la variación del Índice de Precios al Consumidor establecido por el DANE entre Septiembre de 1996 y la fecha de suscripción del acta de iniciación de la respectiva etapa o de inicio de operación del tramo.

PARAGRAFO TERCERO. AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS EN LA ETAPA DE DISEÑO Y PROGRAMACIÓN.

Si la Etapa de Diseño y Programación se prolonga hasta el siguiente año calendario, el valor de las tarifas de peaje se ajustará al comienzo de dicho año con el porcentaje de la variación del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el DANE entre la fecha de inicio de la Etapa de Diseño y Programación y Diciembre 31 del año anterior. El reajuste deberá regir tan pronto el DANE publique el valor del IPC para Diciembre del año anterior.

PARAGRAFO CUARTO. AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION.

Asola

Q

10-92-142

valor de las tarifas de peaje durante la Etapa de Construcción, se ajustará únicamente al comienzo de cada año calendario con el porcentaje de la variación del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el DANE a partir de la fecha de iniciación de la Etapa de Construcción, o de la fecha del último incremento.

PARÁGRAFO QUINTO. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS AL INICIO DE LA OPERACIÓN PLENA.

El valor de las tarifas de peaje de los tramos que ya hayan iniciado la operación y de los tramos que vayan a iniciarla, será actualizado, al inicio de la Etapa de Operación, con el porcentaje de aumento del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), entre Septiembre de 1996 y la fecha de inicio de Operación del último tramo.

PARÁGRAFO SEXTO. AJUSTE DE TARIFAS DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN PLENA.

Durante la Etapa de Operación, siempre y cuando se haya iniciado la operación de la totalidad de los tramos, el CONCESIONARIO mantendrá el valor de las tarifas constante ajustándolas de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), conforme al siguiente procedimiento:

Las tarifas de peaje se ajustarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (agregado nacional), establecido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), cuando dicho índice llegue a ser un veintiuno por ciento (21%) superior al que prevalecía en la fecha en que se inició la operación del último tramo, para efectos del primer ajuste, o en la fecha en que se autorizó el último ajuste, para los ajustes posteriores.

Cuando se presente esta situación, el CONCESIONARIO deberá informar por escrito al INSTITUTO el ajuste en el valor de las tarifas de peaje, acompañando la documentación de soporte correspondiente, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar el ajuste. Si el INSTITUTO no autoriza el ajuste en el valor de las tarifas de peaje, la compensación se ajustará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Trigésima Sexta.

Al inicio de cada año calendario, posterior al inicio de la operación plena del proyecto, las tarifas de peaje podrán reajustarse con el porcentaje de aumento del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, entre la fecha del último incremento y el día 31 de Diciembre del año anterior. El reajuste deberá regir tan pronto el DANE publique el valor del IPC para Diciembre del año anterior.

PARÁGRAFO SEPTIMO.

La ubicación de las casetas de peaje se decidirá de común acuerdo entre las partes y podrán modificarla en cualquier tiempo. En el evento que se reduzca del alcance básico del contrato la segunda calzada en el Tramo Armenia Pereira (Club de Tiro) y como consecuencia de este hecho se produzcan cambios en la ubicación de los peajes o en las tarifas establecidas en ellos, no habrá lugar a indemnización de perjuicios para ninguna de las partes.

PARAGRAFO OCTAVO:

Si se cumplen las condiciones del numeral décimo de la Cláusula Primera el CONCESIONARIO, de común acuerdo con el INSTITUTO, procederá a ubicar casetas provisionales y a efectuar la administración y recaudo de los peajes, en las casetas ARMENIA y CLUB DE TIRO. Los ingresos netos recaudados se consignarán en una cuenta especial del fideicomiso a nombre del INSTITUTO, y no constituyen forma de pago para EL CONCESIONARIO en la ingeniería financiera anexa al contrato durante la Etapa de Construcción. EL INSTITUTO dispondrá de estos recursos para la ejecución de Obras Complementarias que se acuerden con EL CONCESIONARIO.

Las tarifas a aplicar durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, en la caseta ARMENIA localizada en el trayecto Armenia- Circasia son las siguientes, en un único sentido y en un 50% de los siguientes valores, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.069,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 2.415,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 8.278,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 9.313,00

Las tarifas aplicables durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, en la caseta "CLUB DE TIRO" localizada en el trayecto Club de Tiro- Pereira, son las siguientes, aplicables en un único sentido y en un 50% de los siguientes valores, en pesos de septiembre de 1996:

CATEGORIA I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 2.060,00
CATEGORIA II	Buses, y busetas	\$ 2.415,00
CATEGORIA III	Camiones pequeños de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA IV	Camiones grandes de dos ejes	\$ 2.415,00
CATEGORIA V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 8.278,00
CATEGORIA VI	Camiones de cinco ejes	\$ 8.911,00
CATEGORIA VII	Camiones de seis ejes ó más	\$ 9.313,00

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Son obligaciones por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, entre otras, las siguientes:

- a) Financiar el Proyecto Vial, de acuerdo con la ingeniería financiera aprobada incluidos los costos de: diseños definitivos, estudios finales y obras para el manejo de los impactos ambientales negativos, Interventoría del INSTITUTO e interna de la concesión, de adquisición de predios, financieros y de administración del Fideicomiso necesarios para la ejecución de la obra y prestación de los servicios, y realizar el cierre financiero dentro del plazo y las condiciones previstas en este Contrato.
- b) Constituir un Fideicomiso para la captación y administración de los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto Vial, dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de la garantía única y en las condiciones señaladas en el presente Contrato. El Fideicomiso podrá constituirse inicialmente con los valores correspondientes a la Etapa de Diseño y Programación.
- c) Realizar el diseño definitivo del Proyecto Vial, y los correspondientes estudios ambientales, planes de manejo ambiental y diagnóstico ambiental de alternativas que se requieran, de conformidad con el Pliego de Condiciones, este contrato y El Acta que contiene las precisiones y condiciones para la adjudicación y celebración del contrato dentro del proceso de Contratación Directa y los demás documentos que hacen parte de él, así como sus modificaciones, aclaraciones o adiciones para la aprobación de la Autoridad Ambiental y obtener todos los permisos y autorizaciones requeridas para iniciar las obras y prestar los servicios.
- d) Realizar la elaboración de fichas prediales de acuerdo con la Cláusula Décima Tercera incluida la financiación de la adquisición de los predios.
- e) Adelantar la construcción y rehabilitación de las obras del Proyecto Vial.
- f) Suministrar, instalar, montar y probar los equipos requeridos para la operación del Proyecto Vial de conformidad con el Contrato, sus anexos y el Reglamento de Operación.
- g) Operar el Proyecto Vial, incluyendo la prestación de los servicios a los usuarios de conformidad con el Contrato, sus anexos y el Reglamento de Operación.
- h) Recaudar, transportar y proteger los dineros generados por los peajes cobrados por el uso del Proyecto Vial. Adicionalmente depositar de manera inmediata y diaria en la fiducia y en las cuentas previamente establecidas, todos los recaudos por peaje y asegurar su adecuada y segura destinación.
- i) Establecer las medidas de control con el fin de impedir la evasión del pago de peajes.
- j) En la Etapa de Operación, verificar y controlar que el peso de los vehículos se ajuste a lo establecido y permitido por el Código Nacional de Transporte, y las normas que lo adicionen, sustituyan, complementen o reglamenten.
- k) Garantizar el recaudo del peaje de los vehículos que transiten por la vía y que el cobro de la tarifa se realice de acuerdo con la categoría de vehículos establecidas en el presente Contrato, con las tarifas aprobadas, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o situaciones imprevistas.
- l) Realizar los trabajos de conservación, reparación, mantenimiento, señalización y reconstrucción necesarios y mantener la vía en los niveles de servicio e índice de estado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito previsto en la Cláusula Vigésima Séptima.

Rolo

6

10
WSP

Realizar el mantenimiento periódico del Proyecto Vial y ajustar el diseño del pavimento a las sobrecarpetas previstas en dicho mantenimiento.

- n) Colocar la última carpeta de refuerzo prevista en el mantenimiento periódico y en la ingeniería financiera, al final de la concesión, obligación que es independiente del cumplimiento del índice de estado del pavimento.
- o) Garantizar la plena movilización de los usuarios que utilicen la vía objeto de la presente concesión en los términos y condiciones del Reglamento de Operación y este Contrato.
- p) A la finalización del contrato, revertir al INSTITUTO los bienes objeto de la concesión, incluyendo la carretera y demás instalaciones y equipos afectados directamente a la operación de la misma, en estado de funcionamiento y con el nivel de servicio establecido. De igual manera suspender el cobro de peajes y la administración de las casetas de peaje para lo cual hará entrega de las mismas al INSTITUTO.
- q) Indemnizar los perjuicios que en desarrollo del Contrato se causen por su culpa, a terceros y al INSTITUTO.
- r) Constituir y mantener vigente, durante el término del presente Contrato, sus prorrogas, adiciones y modificaciones, las garantías y/o pólizas de seguros contempladas en el presente Contrato.
- s) Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Operación para Carreteras Concesionadas, anexo al contrato.
- t) Realizar todas las actividades, obras, actos y prestar los servicios necesarios para el cumplimiento y desarrollo adecuado y oportuno del objeto del Contrato.
- u) En general todas las actividades necesarias para el diseño, construcción, rehabilitación, operación, entrega y mantenimiento de las obras en buen estado, de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones y la prestación de los servicios a su cargo, establecidos en el pliego, en el Acta que recoge los acuerdos de la Contratación directa y en este contrato.
- v) Colaborar con el INSTITUTO en el suministro de la información que requiera en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 5o. Numeral 2o. de la Ley 80 de 1993.
- w) Suministrar al INSTITUTO la información que sea necesaria sobre el desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- x) Asumir la administración y recaudo de las casetas de peaje, una vez se venza el plazo del contrato de recaudo y administración que el INSTITUTO tiene suscrito con la Empresa recaudadora, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente.
- y) Las demás previstas en este contrato.

PARAGRAFO

Cuando haya incumplimiento por parte del CONCESIONARIO de alguna de sus obligaciones que afecten gravemente el desarrollo del proyecto y amenace su paralización, los ingresos por peaje se consignarán en cuenta especial del fideicomiso a nombre del INSTITUTO. Desaparecida la causal de incumplimiento, dichos recursos y sus rendimientos serán trasladados inmediatamente a la cuenta general del Patrimonio Autónomo, descontando, si se demuestra su existencia, los sobrecostos o perjuicios en razón de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del Contrato de concesión será ejercida por el INSTITUTO a través de la Interventoría. El INSTITUTO proporcionará al CONCESIONARIO una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del Contrato de Interventoría. El Interventor está autorizado a nombre del INSTITUTO para vigilar al CONCESIONARIO sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria, relacionada con el desarrollo del Contrato y el CONCESIONARIO obligado a suministrársela dentro de los quince (15) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Son deberes del Interventor asegurar el control técnico de la obra y las demás obligaciones derivadas de este Contrato.

El Interventor no tendrá autorización para exonerar al CONCESIONARIO de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor, serán expedidas por escrito. Todos los diseños que está obligado a elaborar el CONCESIONARIO serán revisados por el INSTITUTO y las modificaciones que se propongan durante la ejecución de la obra, serán acordadas entre el INSTITUTO y el CONCESIONARIO mediante la suscripción de contratos adicionales, cuando a ello hubiere lugar. El Interventor efectuará vigilancia sobre el

desarrollo de la Ingeniería Financiera anexa al Contrato, con énfasis en los cierres financieros y en la incorporación al Fideicomiso de los recursos provenientes de las diferentes fuentes. De igual manera ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento del Plan de Manejo ambiental que se adopte para el proyecto y sus actividades accesorias.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El Interventor del INSTITUTO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el CONCESIONARIO dispondrá de su propio equipo de interventoría, aseguramiento de calidad o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la Ingeniería financiera anexa al Contrato, con el fin de evaluar que el proceso de ejecución de la obra se realice de acuerdo con el programa de trabajo y con las especificaciones técnicas y de calidad contratadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

EL CONCESIONARIO se obliga a entregar al INSTITUTO, a través del Interventor:

- a) Mensualmente, los estados financieros del Fideicomiso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización de cada mes.

- b) Trimestralmente, los estados financieros auditados certificados por contador público.

Los estados financieros deben reflejar en forma adecuada la situación financiera del proyecto en cuanto al origen y aplicación de los recursos del proyecto y deben ir acompañados de una relación de todos los ingresos y gastos y fotocopias de los extractos de las cuentas corrientes del Fideicomiso. En todo caso el INSTITUTO podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

El INSTITUTO, previa solicitud y temario propuesto, podrá asistir, con voz y sin voto, a reuniones del órgano administrativo de la fiducia o de su comité técnico.

PARÁGRAFO TERCERO.

Los costos de las interventorías del INSTITUTO, serán pagados por el Fideicomiso del Proyecto Vial con cargo a los recursos previstos para tal efecto en este Contrato, previo visto bueno del funcionario delegado para tal fin por el INSTITUTO, en un término máximo de tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la cuenta de cobro, siempre que aun subsistan recursos para estos pagos. La cuenta deberá tener el visto bueno del funcionario competente del INSTITUTO, quien tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su recepción para revisarla y aprobarla. El CONCESIONARIO se compromete a obtener financiación adicional hasta un veinte por ciento (20%) más de lo asignado inicialmente al capítulo de interventoría, que serán reembolsados por el INSTITUTO, con cargo a su presupuesto, en un término máximo de doce (12) meses reconociendo la tasa de interés anual bancario corriente para crédito ordinario que determine la Superintendencia Bancaria. En caso de mora, el INSTITUTO cancelará el interés moratorio que aplica la DIAN mas tres (3) puntos. El Fideicomiso, para hacer desembolsos de recursos adicionales por encima del veinte por ciento (20%), podrá solicitar al INSTITUTO el aporte previo de los recursos faltantes, a menos que las partes acuerden mantener el procedimiento definido para la franja hasta el veinte por ciento (20%).

PARÁGRAFO CUARTO.

La forma de establecer el déficit por concepto de pagos a la Interventoría que representa al INSTITUTO se hará mediante la comparación del valor establecido en la Cláusula Cuarta para este costo con la suma de los desembolsos totales efectuados por el CONCESIONARIO, a través del Fideicomiso, para el pago de este servicio, a valor de septiembre de 1996, deflactado a partir de la fecha de pago del servicio, con la variación del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, entre las dos fechas.

PARÁGRAFO QUINTO.

El CONCESIONARIO ejercerá por su cuenta y riesgo, la vigilancia supervisión y control de la ejecución de las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, así como la verificación del cumplimiento de las medidas, obras y acciones formuladas y establecidas en los planes de manejo ambiental a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO.

Sin perjuicio de las revisiones y verificaciones que la Interventoría deberá efectuar, de conformidad con lo previsto en el respectivo contrato, el INSTITUTO podrá realizar en cualquier momento, la supervisión de las actividades en el recaudo de los peajes.

CLÁUSULA OCTAVA. NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL:

El CONCESIONARIO se obliga a mantener al frente de las obras a ingenieros matriculados, con experiencia específica en obras similares. El Director del Proyecto Vial deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONCESIONARIO y para decidir asuntos relativos a los trabajos contratados, mediante la suscripción conjunta del acta correspondiente. Todos los trabajadores indispensables para el desarrollo del objeto del presente Contrato serán vinculados por el CONCESIONARIO o por sus subcontratistas, quien o quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El CONCESIONARIO es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la puesta en sitio de la maquinaria y equipos indispensables para ejecutar la obra y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, daños o perjuicios que causen tales actos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Estarán a cargo del CONCESIONARIO, los salarios, prestaciones, compensaciones, remuneraciones e indemnizaciones sociales de todos los trabajadores vinculados al proyecto y la responsabilidad por el pasivo laboral. A tal efecto, el CONCESIONARIO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y convencionales teniendo en cuenta que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, y éste no asume responsabilidad ni solidaridad.

PARÁGRAFO TERCERO.

El CONCESIONARIO se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS:

El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las etapas del Contrato de acuerdo con el programa de trabajo aprobado por EL INSTITUTO con anterioridad a la iniciación de cada una de ellas, así como a efectuar en la oportunidad debida los desembolsos al Fideicomiso para que éste proceda en los términos establecidos en la Cláusula Décima Quinta a pagar oportunamente los valores para la elaboración de los estudios y diseños, la adquisición de predios, la interventoría del INSTITUTO e interna, la construcción de las obras, el mantenimiento y la operación del Proyecto Vial.

Antes de finalizar la Etapa de Diseño y Programación, el CONCESIONARIO deberá, presentar al INSTITUTO, a través del Interventor, para su aprobación los programas de ejecución, ajustados al diseño definitivo: El Diagrama Lógico de Ruta Crítica (CPM) y su representación gráfica (Diagrama de Barras), acompañados del cronograma de inversiones durante la Etapa de Construcción. Estos programas y cronogramas deberán actualizarse para iniciar la Etapa de Construcción. Los cronogramas tendrán en cuenta que los estudios y diseños deberán ser entregados por el CONCESIONARIO en un plazo máximo de seis (6) meses. El CONCESIONARIO deberá presentar al INSTITUTO los estudios y diseños por tramos, para su revisión. El INSTITUTO directamente o a través del Interventor verificará la coherencia y compatibilidad entre los cronogramas de consecución de los recursos financieros y el cronograma de desembolsos definitivo. La presentación del detalle anterior al INSTITUTO y su aprobación por el mismo, o la de los referidos datos, no exonerará al CONCESIONARIO de ninguna de sus responsabilidades que emanen del Contrato.

Bola

7

p. 220
H21

PARÁGRAFO.

Los programas de trabajo y el cronograma de desembolsos se podrán modificar de común acuerdo, en la medida que no signifique variación de los plazos del Contrato. Los plazos del Contrato podrán ser modificados por las partes en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten causas imputables al INSTITUTO
- b) En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la Ley 95 de 1.890, y por las situaciones imprevistas que no sean imputables al CONCESIONARIO que contempla la Ley 80 de 1.993 Artículo 5º.

Si se presentan obras complementarias. Cuando medien razones de interés público.

- e) Cuando no se disponga de los predios para la ejecución del tramo respectivo.

En general por cualquier otra causa que haga necesaria tal determinación para el mejor cumplimiento del Contrato.

En tales casos los programas deberán ser revaluados y aprobados por el representante legal del INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Contrato, en el pliego de condiciones y en el Acta que contiene las precisiones y condiciones para la Adjudicación y Celebración del Contrato dentro del Proceso de Contratación Directa, y se suscribirá el contrato adicional correspondiente, si fuere del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:

El CONCESIONARIO se obliga a situar oportunamente en el lugar de las obras el equipo necesario, de acuerdo con el programa de construcción aprobado por el INSTITUTO, siendo de su obligación la adecuación de vías y estructuras que fueren necesarias para el transporte de los mismos. La aceptación por parte del INSTITUTO de la relación de equipo presentada en la propuesta está sujeta al cumplimiento de las especificaciones exigidas en el Reglamento de Operación del Proyecto Vial, anexo a los pliegos y no exime al CONCESIONARIO de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de las obras.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. EQUIPOS Y MATERIALES DE OPERACIÓN:

El CONCESIONARIO a su propia costa deberá suministrar y aportar todo el equipo de operación, los materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos que se necesiten para la conservación, administración y operación del Proyecto Vial, ofrecidos en la propuesta tanto temporales como permanentes, hasta la terminación del objeto del Contrato. Todos los materiales, equipos de operación y la ejecución deberán cumplir con las calidades respectivas descritas en los planos y especificaciones, el pliego de condiciones, la propuesta del CONCESIONARIO, y el presente Contrato de acuerdo con el diseño para construcción elaborado por el CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO deberá proporcionar todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas y los servicios, así como las facilidades para las pruebas de los equipos de operación, en la medida que sea razonable. Los funcionarios autorizados del INSTITUTO, el Interventor y toda persona autorizada por él, tendrán en todo momento tener libre acceso a las obras y a todos los talleres y lugares en que se esté realizando el trabajo para la ejecución de la obra, y el Director del Proyecto Vial, a través del Interventor, deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de acceso, de modo que no entorpezca la ejecución normal del Proyecto Vial y sin que se generen sobrecostos al CONCESIONARIO.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONCESIONARIO no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a personas naturales o jurídicas sino con el previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. El CONCESIONARIO podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato con personas naturales o jurídicas idóneas para la actividad subcontratada. No obstante, el CONCESIONARIO será el único responsable ante el INSTITUTO por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, de la calidad de la obra y del servicio prestado. La persona a la cual se va a subcontratar o ceder el Contrato, deberá renunciar a la reclamación diplomática. El CONCESIONARIO es el único responsable de la celebración de los subcontratos.

PÁRGRAFO PRIMERO.

En caso que el CONCESIONARIO se encuentre incurso en alguna causal de incumplimiento con la(s) entidad(es) crediticia(s) de conformidad con los respectivos documentos de crédito y garantía celebrados entre el CONCESIONARIO y las entidades crediticias, más no con el INSTITUTO, el CONCESIONARIO podrá ceder el presente Contrato a las entidades crediticias que hayan participado en su financiación, o a las aseguradoras que lo estén garantizando, según sea el caso, siempre y cuando este procedimiento haya sido acordado entre el CONCESIONARIO y las entidades crediticias. Las entidades cesionarias podrán adelantar el Proyecto Vial asumiendo las responsabilidades contractuales del cedente, o buscando asociaciones o cediendo a su vez el Contrato a entidades o compañías que tengan capacidad financiera y técnica para la ejecución del mismo. La cesión deberá ser autorizada previamente por el INSTITUTO, o la entidad que lo sustituya en sus funciones. La cesión del Contrato implica ipso jure, la cesión de todos los derechos y obligaciones del CONCESIONARIO en el Fideicomiso establecido para el manejo de los recursos del Proyecto Vial, quedando a salvo los derechos y las obligaciones económicas del CONCESIONARIO originados en reclamaciones formuladas con anterioridad a la cesión.

Para efectos de lo descrito en el presente Párrafo, se seguirá el siguiente procedimiento:

La entidad crediticia deberá notificar por escrito al INSTITUTO, en un término no superior a treinta (30) días calendario, el incumplimiento del CONCESIONARIO, entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanar el incumplimiento y que se ha declarado que el CONCESIONARIO ha incumplido definitivamente los contratos de crédito. En dicha notificación, la entidad crediticia manifestará su voluntad de sustituir al CONCESIONARIO y pondrá a consideración del INSTITUTO la información pertinente para garantizar que el nuevo CONCESIONARIO o la entidad crediticia, según sea el caso, asumirá integralmente la ejecución del Contrato, prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el CONCESIONARIO bajo este Contrato. El INSTITUTO tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver la solicitud presentada.

PÁRGRAFO SEGUNDO.

En caso que se presente cualquiera de las causales de caducidad por parte del CONCESIONARIO que evidencie la paralización del Contrato, el INSTITUTO podrá designar a las entidades crediticias, para que asuman la ejecución del Contrato, tal como se estipula en esta Cláusula. Las entidades crediticias podrán optar por no aceptar.

PÁRGRAFO TERCERO.

Ocurrida una cualquiera de las causales de incumplimiento por parte del CONCESIONARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el INSTITUTO notificará el incumplimiento del CONCESIONARIO a las entidades crediticias, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia. Las entidades crediticias deberán manifestar su intención de asumir la ejecución del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación hecha por el INSTITUTO, caso en el cual pondrá a consideración del INSTITUTO la información pertinente para garantizar que el nuevo Concesionario, o la entidad crediticia, según sea el caso, asumirá integralmente la ejecución del Contrato, prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el CONCESIONARIO bajo este Contrato. En caso que ninguna de las dos (2) alternativas anteriores ocurra, el INSTITUTO podrá ejercer las facultades que le otorga la Ley 80 de 1993.

PÁRGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL:

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto Reglamentario 1753 de 1994, obtenida la licencia ambiental para el proyecto, el INSTITUTO cederá tal licencia al CONCESIONARIO. Cesión que el CONCESIONARIO acepta con la firma del presente Contrato. El CONCESIONARIO sustituye en todos los derechos y obligaciones al INSTITUTO como beneficiario de la Licencia. Los costos adicionales a los previstos en la Cláusula Cuarta derivados de la Licencia y sus respectivos planes de manejo ambiental, tendrán el tratamiento de obras complementarias.

LÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PREDIOS Y MEJORAS PARA LA VÍA:

Es responsabilidad del CONCESIONARIO, dentro de los parámetros consagrados en éste Contrato y de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, realizar todas las gestiones necesarias para identificar y financiar la adquisición de los predios y las mejoras que se requieran para la construcción de la vía, entre otras las siguientes:

- a) Elaborar las fichas prediales, para la adquisición de los predios y mejoras contenidas en ellos, aprobadas por el INSTITUTO para la zona de carretera.
- b) Pagar a los propietarios el costo de los predios, con los recursos del FIDEICOMISO del proyecto previstos para tal efecto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, previo visto bueno del funcionario competente del INSTITUTO, en un término máximo de tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la cuenta de cobro. Adicionalmente, en caso de que el valor de los predios sea superior, el CONCESIONARIO deberá obtener financiación adicional, que será compensada por el INSTITUTO, en un término máximo de doce (12) meses reconociendo la tasa de interés anual bancario corriente para créditos ordinarios determinada por la Superintendencia Bancaria. Vencido el anterior plazo, el INSTITUTO reconocerá el interés moratorio que cobra la DIAN más tres (3) puntos. El INSTITUTO deberá obtener el certificado de vigencias futuras previa la gestión de financiación adicional para predios por parte del CONCESIONARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO.

La entrega de los predios por parte del INSTITUTO se hará de acuerdo con los programas de trabajo establecidos para la Etapa de Construcción, ajustados al diseño elaborado por el CONCESIONARIO durante la Etapa de Diseño y Programación, de tal forma que la zona se encuentre disponible para la construcción de las obras sin que se obstaculice de manera alguna su ejecución. El INSTITUTO dispondrá de doce (12) meses a partir de la fecha de recibo, mediante acta, de las fichas prediales para entregar la totalidad de los predios, salvo un plazo adicional de hasta seis (6) meses que se requiera para ciertos predios especiales con dificultades de adquisición. Estos predios especiales no serán más del diez por ciento (10%) del área requerida para el tramo respectivo.

Para firmar el acta de inicio de la Etapa de Construcción se debe contar con los predios necesarios para ejecutar obras para los primeros seis (6) meses según el cronograma de obra por los tramos que se acuerde.

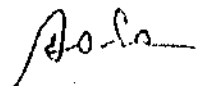
Si en algún caso fuere necesario recurrir a la expropiación de algún predio, el INSTITUTO adelantará el proceso legal necesario y el CONCESIONARIO hará el pago de las correspondientes indemnizaciones, con cargo a los recursos asignados para adquisición de predios en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, previa orden por escrito, impartida por funcionario competente del INSTITUTO.

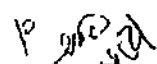
El CONCESIONARIO para realizar el trabajo predial debe carnetizar a la gente de campo y capacitarla en el sentido de informar a los propietarios el objeto de este trabajo; así como informar a los propietarios los nombres y teléfonos de las personas del INSTITUTO encargadas de ampliar consultas o recibir quejas. Una vez se tengan las fichas prediales aprobadas por el INSTITUTO, se solicitarán los avalúos respectivos a Fedelonjas y/o otras entidades evaluadoras. El método de compra será por negociación directa, o expropiación, si fuere necesario.

Los costos de elaboración de las fichas prediales y de adquisición de predios, incluidos los de escrituración y tradición del dominio, mejoras, indemnizaciones, gestión inmobiliaria, avalúos y demás eventos relacionados con la adquisición, se entienden incorporados en la partida correspondiente al costo de adquisición de predios señalada en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

En el evento que después de haber sido aprobado el eje de la vía, el INSTITUTO ordene el cambio del mismo, por motivos no imputables al CONCESIONARIO, el INSTITUTO compensará al CONCESIONARIO el costo de elaboración de las nuevas fichas prediales que se requieran.

Se debe establecer la prioridad en la adquisición de predios de acuerdo a los programas detallados de construcción y frentes de trabajo, ajustados al diseño definitivo elaborado por el CONCESIONARIO durante la Etapa de Diseño y Programación, de tal forma que la disponibilidad de la zona para la construcción de las obras no obstaculice de manera alguna su ejecución. En caso de existir una mayor disponibilidad de predios a la programada, las partes podrán acordar el inicio de la obra de forma anticipada.





PARÁGRAFO SEGUNDO. La forma de establecer el déficit por concepto de pagos en la adquisición de predios, se hará mediante la comparación del valor establecido en la Cláusula Cuarta para este costo con la suma de los desembolsos totales efectuados por el CONCESIONARIO, a través del Fideicomiso para el rubro Adquisición de Predios, a valor de Septiembre de 1996 deflactado a partir de la fecha de pago del predio, con la variación del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, entre las dos fechas. Se incluirán aquellos predios para los cuales hubiere sido necesario adelantar el proceso de expropiación.

PARAGRAFO TERCERO.

Si el incumplimiento de las obligaciones de compra de predios afecta el cronograma de obras y se comprueba una afectación al equilibrio económico del Contrato por eventos no imputables al CONCESIONARIO, se acogerá el sistema de compensación previsto por la Cláusula Trigésima Sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERMISOS PARA EXPLOTACIÓN DE FUENTES DE MATERIALES Y ZONAS DE PRÉSTAMO:

Serán por cuenta y responsabilidad del CONCESIONARIO, los derechos de explotación y aprovechamiento y zonas de préstamo que se requieran para la ejecución de las diferentes obras, así como el trámite y obtención de los correspondientes permisos y licencias que en cada caso se requiera. Como consecuencia de esto, el incumplimiento de las obligaciones y requerimientos, tanto durante el proceso previo a la obtención de dichos permisos, como los que surjan con ocasión del otorgamiento de los mismos; será de entera responsabilidad del CONCESIONARIO. Los retrasos o desfases en la programación de las obras y específicamente los retrasos en la iniciación de la Etapa de Construcción o suspensión temporal de la misma, imputables a una inoportuna o deficiente gestión de éstos permisos o al inadecuado manejo ambiental de las fuentes de materiales, serán también responsabilidad del CONCESIONARIO, incluidos los sobrecostos y/o desajustes financieros que esta situación genere.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ESQUEMA FINANCIERO - FONDOS DEL CONTRATO:

Para la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación, la Sociedad CONCESIONARIA deberá tener un capital autorizado por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES de pesos (\$1.250.000.000,00); un capital suscrito de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES de pesos (\$625.000.000,00) y un capital pagado por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES de pesos (208.000.000,00).

Dentro de los doce meses siguientes a la firma del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" la Sociedad CONCESIONARIA deberá tener al menos un capital autorizado, suscrito y pagado por un valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES de pesos (\$1.250.000.000,00).

El CONCESIONARIO, en el término previsto en la Cláusula Tercera, deberá constituir el Fideicomiso en una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, en cuya virtud se constituye un patrimonio autónomo, el cual servirá para la consecución de las financiaciones, otorgamiento de garantías y administración de todos los recursos necesarios para la ejecución del Contrato. El CONCESIONARIO deberá transferir al patrimonio autónomo los derechos de tipo patrimonial derivados del presente Contrato, sin desprenderse de las obligaciones relativas a la ejecución del Contrato mismo. Será directamente el Fideicomiso quien efectúe todos los pagos que requiere el Proyecto Vial, entre otros, por obras, bienes, créditos o servicios que se provean a la Concesión, igualmente el que distribuirá los excedentes de tesorería, conforme al flujo real y una vez cancelados los pasivos externos del Fideicomiso.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El CONCESIONARIO u otros inversionistas aportarán al Fideicomiso, en la medida y oportunidad en que el proyecto lo vaya requiriendo y siendo consecuentes con el cronograma de desembolsos en la propuesta, una vez ajustados los valores con el IPC entre septiembre de 1996 y la fecha del desembolso, los siguientes montos:

Acho

h

p
WEN

0113

A título de capital de riesgo el porcentaje establecido en su oferta liquidado sobre el valor que resulta de agregar los valores establecidos en la Cláusula Cuarta y los demás establecidos en la propuesta.

- b) El porcentaje restante, más el costo financiero durante las etapas de Diseño y Programación y Construcción, lo deberá financiar el CONCESIONARIO con el apoyo de las entidades financieras o particulares que para el momento resulten más recomendables en pos de asegurar la debida ejecución del Proyecto Vial, teniendo como referencia lo establecido en su propuesta financiera. Esta financiación debe asegurar un adecuado flujo de recursos para cumplir con los programas de trabajo y el cronograma de desembolsos propuesto y auditado por el INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

La participación de las entidades financieras dentro del proceso de financiación del Contrato, si a ello hubiese lugar, no exime al CONCESIONARIO de ninguna de las obligaciones derivadas del mismo.

PARAGRAFO TERCERO.

Con el fin de facilitar la consecución de los recursos, el CONCESIONARIO o la Sociedad Fiduciaria que administra el Fideicomiso podrán desarrollar esquemas financieros de aceptación nacional o internacional, tales como titularización, bonos con o sin garantía, y otros que puedan desarrollarse en el futuro.

PARÁGRAFO CUARTO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, para el momento de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, el CONCESIONARIO deberá demostrar que contará con los recursos financieros necesarios para adelantar la construcción de las obras, para lo cual deberá suministrar al INSTITUTO, los siguientes documentos:

En caso que se pretenda obtener financiación con recursos de crédito:

- Contratos de crédito firmados con las entidades crediticias, y/o,
- Certificación del Fideicomiso que acredite la existencia de los recursos en el Patrimonio Autónomo.

En caso que la financiación provenga del mercado de capitales, se debe suministrar al INSTITUTO algunas de las siguientes constancias:

- La certificación del "Líder de la Emisión" de que la totalidad de bonos ha sido colocada, o,
- Un contrato de "Underwriting" en firme en donde conste que los títulos no colocados serán absorbidos por los agentes colocadores.

El CONCESIONARIO contará hasta con cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la fecha en que las partes decidan continuar con la ejecución del contrato en los términos de la Condición Resolutoria, para adelantar el cierre financiero y acreditar ante el INSTITUTO la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para adelantar las inversiones correspondientes a la Etapa de Construcción.

Si vencido el anterior plazo el CONCESIONARIO no ha presentado la documentación pertinente, el INSTITUTO podrá hacer efectivo el descuento pecuniario que para este evento prevé la Cláusula Trigésima Segunda de este Contrato. Así mismo, si transcurren otros treinta (30) días calendario, después del vencimiento del primer plazo, sin que se dé cumplimiento a esta obligación, se trasladarán los recaudos de peaje a la cuenta especial del Fideicomiso a nombre del INSTITUTO, quien será el único que podrá disponer de los mismos, sin perjuicio de las demás acciones legales.

PARÁGRAFO QUINTO. ESTIPULACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

El CONCESIONARIO se obliga para con el INSTITUTO a suscribir el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, por lo menos con las siguientes estipulaciones, las cuales deberán mantenerse durante la vigencia del contrato de Concesión:

- a) Fideicomitentes, entre quienes deberá estar, por lo menos, el CONCESIONARIO, especificando los representantes legales y sus aportes. Podrán ser fideicomitentes otros inversionistas.
- b) Fiduciario.

j) Beneficiario.

k) Patrimonio del Fideicomiso conforme a la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato.

l) Objeto, el cual deberá ser consistente con el objeto del Contrato de concesión.

m) Comité Técnico, en el cual podrá participar el INSTITUTO.

n) Facultades del Comité Técnico.

o) Comisiones del Fiduciario las cuales no podrán ser superiores a las establecidas en la ingeniería financiera anexa a este Contrato.

p) Domicilios de los contratantes.

q) Cuentas especiales que deberán estar a nombre del INSTITUTO y destinadas de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

r) Duración del contrato. El contrato de Fiducia Mercantil deberá permanecer vigente durante el mismo tiempo del contrato de Concesión y hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. Sin embargo, en los eventos de la Cláusula Trigésima Quinta que impliquen la terminación de este Contrato, la duración del Contrato de Fiducia se limitará a ese momento, sin que ello conlleve a reclamaciones o indemnizaciones por parte del Fiduciario. La liquidación del Contrato de Fiducia se hará conjuntamente con la del Contrato de Concesión.

s) Funciones de administración del Fideicomiso.

t) Prioridad de pago para las inversiones del proyecto de Concesión según el programa de inversiones aprobado.

u) El contrato de fiducia deberá señalar que en el evento que se dé la terminación anticipada del contrato de Concesión, el INSTITUTO será Beneficiario de los bienes objeto de la fiducia, excluyendo los pagos que le deba al CONCESIONARIO.

v) El contrato de fiducia deberá señalar que con la terminación normal del contrato de Concesión, el INSTITUTO pasará a ser Beneficiario final de los bienes objeto de la fiducia, facilitando así la Reversión Final de dichos bienes.

El contrato de fiducia mercantil no puede contrariar el contenido del presente Contrato ni los documentos que hacen parte del mismo. En el evento de que exista contradicción entre alguna de las Cláusulas del contrato de fiducia mercantil y el Contrato de Concesión o los documentos integrantes del mismo, dicha cláusula se entenderá por no escrita. Cualquier modificación que se acuerde al Contrato de Fiducia Mercantil deberá ser informada en el término máximo de tres (3) días por el CONCESIONARIO al INSTITUTO. El CONCESIONARIO será responsable por la transgresión de las condiciones mínimas exigidas para el Contrato de Fiducia Mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN FISCAL:

La ejecución del presente Contrato de Concesión estará sujeta al Estatuto Tributario vigente en la República de Colombia.

PARAGRAFO En el evento que la legislación tributaria exima y/o libere los contratos de concesión del pago del impuesto de renta o de algún otro gravamen, EL INSTITUTO y EL CONCESIONARIO acuerdan que el monto de los recursos liberados y previstos en la ingeniería financiera se invertirán en el proyecto. En este caso, si es necesario, las partes acordarán la ingeniería financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INGRESOS MÍNIMOS GARANTIZADOS:

El INSTITUTO garantizará un ingreso mínimo por recaudo de peajes para cada año de operación, cuyo valor resulta de la suma de los productos del tránsito garantizado para cada categoría, equivalente al cien por ciento (100%) del tráfico vehicular que se acuerde conforme al estudio de tráfico del diseño definitivo, multiplicado por el valor de la tarifa correspondiente para el periodo, para todas las estaciones que se encuentren en operación. Si el valor correspondiente durante un (1) año de operación, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del respectivo año, es menor que el ingreso por peaje garantizado para ese año, el INSTITUTO compensará la

Referencia al CONCESIONARIO mediante el sistema de compensación establecido en la Cláusula Trigésima Sexta del presente Contrato.

Esta garantía sólo se aplicará durante la Etapa de Operación del Proyecto Vial y para el establecimiento del déficit se considerará en forma global el ingreso correspondiente a todos los tramos que se encuentren en operación.

Desde la fecha en que se inicie la Etapa de Operación, hasta el siguiente 31 de diciembre, el ingreso mínimo garantizado, será proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el ingreso mínimo garantizado, desde el 1 de Enero anterior, hasta la fecha en que finalice la Etapa de Operación, se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido.

El volumen de tráfico, por categoría de vehículos, para efectos de la garantía de ingreso mínimo por cada año de operación del proyecto, será el acordado, una vez se apruebe el estudio de tráfico definitivo el cual se entregará en la Etapa de Diseño y Programación. El estudio de tráfico será la base para el cálculo de los ingresos por peaje de la nueva ingeniería financiera.

Para iniciar la Etapa de Operación parcial o plena, y tener derecho a la aplicación de la garantía de ingreso mínimo, el CONCESIONARIO debe tener instalados y en funcionamiento el cien por ciento (100%) de los equipos de conteo de vehículos, así como estar cumpliendo todas las obligaciones derivadas del presente Contrato, para el tramo respectivo o para la totalidad del Proyecto Vial según el caso.

PARAGRAFO.

El INSTITUTO podrá suspender la garantía de ingreso mínimo en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando los equipos de conteo o control no estén operando de conformidad con lo estipulado en este contrato de concesión.

b) Cuando por causas imputables al CONCESIONARIO, a sus subcontratistas, terceros dependientes o vinculados, se produzca la interrupción de la vía. Será por cuenta del CONCESIONARIO su restablecimiento según lo establezca el INSTITUTO.

En estos casos y previo requerimiento del INSTITUTO, si transcurren treinta (30) días o el tiempo acordado con el INSTITUTO, sin que el CONCESIONARIO haya subsanado el incumplimiento, el INSTITUTO podrá suspender total o parcialmente la garantía mínima.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LÍMITE MÁXIMO DE TRÁNSITO VEHICULAR APORTANTE A LA CONCESIÓN:

El límite máximo de tránsito vehicular aportante a la Concesión, para cada año de operación plena del proyecto, será el acordado una vez se apruebe el estudio de tráfico que realizará el CONCESIONARIO.

El ingreso máximo aportante, para cada año de operación plena del proyecto, será la suma de los productos del límite máximo de tránsito vehicular aportante para cada categoría vehicular, multiplicado por el valor de la tarifa de peaje correspondiente, vigente durante ese año, y será equivalente al ingreso mínimo garantizado más un quince por ciento (15%).

Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación, desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año, es mayor que el ingreso por peaje máximo aportante, una vez se constate la situación y se suscriba el acta correspondiente por el Interventor, el veinte por ciento (20%) de estos ingresos cubrirán el monto total de los mayores costos de operación y mantenimiento por el incremento en el tráfico por encima del máximo aportante. El ochenta por ciento (80%) restante deberá ser transferido a la cuenta especial del Fideicomiso a nombre del INSTITUTO y podrá ser utilizado para reducir el plazo de la concesión o para la ejecución de obras adicionales o complementarias, a criterio del INSTITUTO, de conformidad con el Artículo 33 de la Ley 105 de 1993. El cálculo de estos valores deberá realizarse dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año y si hay excedentes a favor del INSTITUTO, éstos deberán ser consignados por el FIDEICOMISO a más tardar el treinta (30) de enero del mismo año.

Cuando los ingresos adicionales se utilicen para reducir el plazo del Contrato de Concesión o para la ejecución de obras adicionales o complementarias, deberán depositarse y mantenerse en una cuenta especial del Fideicomiso. Así mismo, los rendimientos que produzca esta cuenta especial, se utilizarán para cualquiera de las dos (2) alternativas, según lo establezca el INSTITUTO.

Aslo-

7

P. [Signature]

Las obras complementarias o adicionales que se vayan a financiar de esta manera, se iniciarán cuando se haya acumulado el valor correspondiente al ciento por ciento (100%) de la obra acordada. Este procedimiento se aplicará durante la Etapa de Operación del Proyecto Vial. Desde la fecha en que se inicie la operación hasta el siguiente treinta y uno (31) de diciembre, el ingreso máximo aportante a la Concesión, será proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el ingreso máximo aportante a la Concesión, desde el primero (1°) de enero anterior, hasta la fecha en que termine la Etapa de Operación, se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido.

PARÁGRAFO.

Los recursos de la cuenta especial del Fideicomiso de que trata la presente Cláusula, además, podrán ser utilizados por el INSTITUTO para compensar o pagar las obligaciones del Contrato a fin de asegurar su debida y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REVISIÓN DE LOS AFOROS:

Los aforos se revisarán cada año calendario. A más tardar el día treinta (30) de Enero del año siguiente, debe suscribirse un acta entre el INSTITUTO y el CONCESIONARIO, en la que se establezca en forma precisa el volumen de tránsito vehicular que circuló por las estaciones de tréame durante el año inmediatamente anterior, discriminado por cada categoría de vehículos.

PARÁGRAFO PRIMERO.

En caso de no disponer de la estadística de tránsito vehicular para el respectivo año calendario, se revisarán las estadísticas de recaudo, los registros informativos y contables del CONCESIONARIO y se confrontarán con estimaciones basadas en las series estadísticas del tránsito, según el día, hora y mes para estimar el del periodo del que se carezca de información.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

La revisión de aforos de que trata la presente Cláusula será la base para determinar los déficits o superávits de tránsito vehicular para definir la compensación de las Cláusulas Decimaséptima y Decimaoctava.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MAYORES CANTIDADES DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN:

El INSTITUTO no aprobará ni reconocerá mayores valores por concepto de mayores cantidades de obra que resultaren al final de la Etapa de Construcción, comparadas con las resultantes del diseño definitivo elaborado por el CONCESIONARIO de conformidad con este Contrato y los documentos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Si durante el desarrollo del Contrato se identifican, por cualquiera de las partes contratantes, obras que no fueron incluidas en el alcance básico o adicional y que por lo mismo no fueron previstas al momento de la elaboración del diseño definitivo, pero que son necesarias para la buena operación del Proyecto Vial, el INSTITUTO y el CONCESIONARIO podrán acordar la ejecución de esta obra complementaria, mediante la suscripción de un contrato adicional en el que consten las obras, su valor, y la modalidad de pago relacionados con dichas obras y el plazo, si se requiere. El INSTITUTO pagará el precio de estas obras con cargo a los recursos de la cuenta de excedentes indicada en la Cláusula Décima Octava o con cargo a su presupuesto previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales.

No se considerarán como obras complementarias las mayores cantidades de obra derivadas del cumplimiento del alcance básico y adicional del Contrato, las cuales son por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

Si los ítems contemplados en las obras complementarias corresponden a ítems establecidos en el Contrato, el precio unitario con el que se pagará la obra complementaria, será el establecido para el ítem respectivo, ajustado a la fecha de suscripción del contrato adicional. El ajuste del precio unitario será efectuado con el aumento porcentual en el Índice de Precios al Consumidor del DANE entre septiembre de 1.996 y la fecha de suscripción del contrato adicional. En el evento que el CONCESIONARIO demuestre al INSTITUTO o viceversa que las condiciones técnicas y económicas de la obra complementaria inciden en los precios unitarios inicialmente previstos en el Contrato, las partes podrán acordar una revisión de los precios de tales ítems exclusivamente

Las obras complementarias incluidas en dicho contrato adicional.
Si la ejecución de la obra complementaria, incluye un ítem no previsto en el Contrato, el precio unitario debe ser acordado conjuntamente entre el INSTITUTO y el CONCESIONARIO.

PARÁGRAFO.

Serán por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO todas las obras necesarias que debieron estar incluidas en el diseño definitivo para dar cumplimiento al alcance básico y adicional indicado en el Objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

El CONCESIONARIO se obliga a constituir la garantía única establecida en esta cláusula y a entregarla al INSTITUTO, para su aprobación, junto con los comprobantes de pago del impuesto de timbre y de publicación en el Diario Oficial, en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato, con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria en instituciones vigiladas por la Superintendencia Bancaria. El INSTITUTO dispondrá de cinco (5) días hábiles para solicitar modificaciones o aprobarla. En caso de ser necesario efectuar modificaciones, EL CONCESIONARIO dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles para presentarlas y el INSTITUTO de cinco (5) días hábiles para su aprobación, con los amparos que se describen a continuación:

2.1. CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento general del Contrato, el pago de descuentos pecuniarios y demás sanciones que se impongan al CONCESIONARIO, por el diez por ciento (10%) del valor total de la elaboración de los Estudios y Diseños y del Aseguramiento de Calidad del Proyecto durante la Etapa de Diseño y Programación, previstos en el Contrato, por un término igual al plazo estipulado para la Etapa de Diseño y Programación y un (1) año más.

Antes de su vencimiento y una vez finalizada la Etapa de Diseño y Programación, su valor debe modificarse por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor de la construcción propuesta por el CONCESIONARIO, por un término igual al plazo previsto para la Etapa de Construcción y por un (1) año más.

Antes de su vencimiento y una vez finalizada la Etapa de Construcción, su valor debe modificarse por un valor igual al diez por ciento (10%) de los costos de mantenimiento y administración proyectados para el primer año de operación de la carretera, y deberá ajustarse anualmente al diez por ciento (10%) de los costos de mantenimiento y administración proyectados para el año siguiente de operación, hasta el vencimiento del Contrato.

La prórroga correspondiente al último año de vigencia del Contrato se constituirá por el término de dos (2) años por un valor igual al costo de mantenimiento y administración del proyecto del último año de vigencia del Contrato.

2.2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONCESIONARIO haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por el cinco por ciento (5%) del valor total de la elaboración de los Estudios y Diseños y del Aseguramiento de Calidad del Proyecto durante la Etapa de Diseño y Programación, previstos en el Contrato, por un término igual al plazo estipulado para la Etapa de Diseño y Programación y un (1) año más.

Antes de su vencimiento y una vez finalizada la Etapa de Diseño y Programación, su valor debe modificarse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor de la construcción propuesta por el CONCESIONARIO, por un término igual al plazo previsto para la Etapa de Construcción y tres (3) años más.

Antes de su vencimiento y una vez finalizada la Etapa de Construcción, su valor debe modificarse por un valor igual al cinco por ciento (5%) de los costos de mantenimiento y administración proyectados para el primer año de operación de la carretera, y deberá ajustarse anualmente al cinco por ciento (5%) de los costos de mantenimiento y administración proyectados para el año siguiente de operación, hasta el vencimiento del Contrato, antes del cual deberá prorrogarse por un valor igual al de la última modificación por tres (3) años más.

2.3. ESTABILIDAD DE OBRA.

El CONCESIONARIO, a la finalización de la Etapa de Operación del Contrato, garantizará la Estabilidad de las obras por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del costo real de las obras ejecutadas, ajustado a la fecha en que se constituya la garantía, por un término de cinco (5) años a partir de la fecha en que finalice la Etapa de Operación.

Para que sea exigible esta garantía, el INSTITUTO deberá dar a las obras el mantenimiento que sea pertinente para conservarlas en el nivel de servicio que le fueron entregadas por el CONCESIONARIO.

22.4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Como requisito previo a la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, debe garantizar su responsabilidad por lesiones o muerte de una o varias personas y por daños a terceros o a propiedades del Ministerio de Transporte, o del INSTITUTO, con un monto de sesenta millones de pesos (\$60.000.000,00) por evento y vigente por el término de la duración de las etapas de Construcción y Operación y seis (6) meses más. El monto máximo por concepto de esta garantía, debe ser ajustado anualmente de acuerdo con el aumento en el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE-, tomando como referencia el valor antes mencionado a septiembre de 1996.

PARÁGRAFO PRIMERO. SEGURO DE ACCIDENTES:

Con el pago de la cuota de peaje, el CONCESIONARIO suministrará durante el recorrido del tramo de la vía objeto de la Concesión, un seguro que ampare a los vehículos por daños totales o parciales superiores a seiscientos mil pesos (\$600.000,00) causados por: actos de grupos subversivos o terroristas, derrumbes, caídas de piedras y rocas, caídas o daños de puentes y túneles, daño súbito de la carretera, avalanchas o aluviones. Este seguro tendrá como límite máximo de indemnización por vehículo la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000,00). El monto máximo por concepto de esta garantía, debe ser ajustado anualmente de acuerdo con el aumento en el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, tomando como referencia el valor antes mencionado a septiembre de 1996.

Por la muerte o incapacidad total y permanente de ocupantes de los vehículos amparados, este seguro tendrá como límite máximo de indemnización por vehículo la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000,00). El monto máximo por concepto de esta garantía, debe ser ajustado anualmente de acuerdo con el aumento en el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE-, tomando como referencia el valor antes mencionado a septiembre de 1996.

La obligación del CONCESIONARIO de suministrar el seguro debe estar vigente desde la fecha en que inicie directamente el recaudo del peaje en la Etapa de Construcción y Operación y tendrá cobertura para todo el tramo concesionado y lo contabilizará como un gasto de la operación del Proyecto Vial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. GARANTIA AMBIENTAL:

El CONCESIONARIO deberá constituir a favor del Ministerio del Medio Ambiente, una póliza de cumplimiento o garantía bancaria por el valor y la vigencia que determine la autoridad ambiental en la respectiva licencia ambiental. Esta póliza deberá constituirse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia.

PARÁGRAFO TERCERO.

Para efectos de la constitución, proroga y aprobación de la garantía única, se dará aplicación al artículo 18 del decreto 679 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO.

Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente cláusula, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el INSTITUTO los documentos respectivos que demuestren el valor y la vigencia de la póliza, con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha prevista de expiración.

PARÁGRAFO QUINTO.

El CONCESIONARIO deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del Contrato o prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Polo

9

10

PARÁGRAFO SEXTO.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del presente Contrato y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

Durante la ejecución del Contrato, el CONCESIONARIO acepta ceñirse, para la Etapa de Diseño y Programación, a la información técnica de referencia suministrada con el Pliego de Condiciones y las modificaciones propuestas en su oferta y aceptadas por el INSTITUTO al celebrar este Contrato de Concesión. Durante la Etapa de Construcción, el CONCESIONARIO acepta ceñirse al diseño definitivo elaborado por él mismo y revisado por el INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LOCALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LAS OBRAS:

El CONCESIONARIO será responsable por la localización correcta de todos los elementos topográficos que requiera para la realización de las obras. Si en cualquier momento, en el curso de la ejecución de las obras, surge o se presenta algún error en la información, posición, niveles, dimensiones o alineamientos, en alguna parte de ellas, el CONCESIONARIO de oficio o al requerírselo el INSTITUTO, deberá a su costa rectificar dicho error a entera satisfacción de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ENTREGADA EN CONCESIÓN:

Desde la suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción", hasta la entrega final del Proyecto Vial y durante el término del Contrato, el CONCESIONARIO asume entera responsabilidad, y por su cuenta y riesgo, el mantenimiento, construcción, conservación, reparación, rehabilitación y reconstrucción de los tramos de carretera incluidos en la Concesión, la reparación y el cuidado de todas las obras incluidas en la misma; así como de los puentes, pontones y estructuras. En el "Acta de Entrega de la Vía", suscrita por las partes, se relacionará el estado de la vía y estructuras recibidas.

En caso que se produzca daño, pérdida o desperfecto de algún elemento constitutivo del Proyecto Vial, el CONCESIONARIO deberá repararlo y reponerlo a su propia costa, de manera que se mantengan las obras y los servicios en buenas condiciones y en buen estado de conformidad con los requisitos de este Contrato, en especial deslizamientos y derrumbes, tanto su remoción como su reparación. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la Cláusula Vigésima Séptima.

Así mismo, la señalización y el mantenimiento del tránsito por tramos a todo lo largo del Proyecto Vial son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO quien será responsable por los perjuicios ocasionados a terceros o al INSTITUTO por falta de señalización, o por deficiencia en ella, o por cualquier otra causa originada en la culpa del CONCESIONARIO. La señalización temporal durante la Etapa de Construcción para la prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en las obras y la señalización informativa y preventiva del proyecto durante la Etapa de Operación, debe cumplir las estipulaciones y especificaciones del Manual sobre Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, y de las resoluciones vigentes sobre la materia. La señalización existente se mantendrá por el CONCESIONARIO a partir del recibo de la vía con base en el respectivo inventario. En el acta de entrega de la vía, las partes establecerán el plazo dentro del cual el CONCESIONARIO llevará la señalización de la vía a los niveles y exigencias previstas en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras.

PARÁGRAFO PRIMERO. NIVEL DE SERVICIO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN:

Durante la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO garantizará que el funcionamiento del Proyecto Vial se ajusta a lo establecido en el Reglamento para la Operación de la Carretera anexo del presente Contrato, en especial lo relacionado con el nivel de servicio del proyecto el cual debe incluir la señalización y demás servicios de la concesión. El CONCESIONARIO se obliga a mantener en todo momento el proyecto con un nivel mínimo de servicio que alcance una calificación del Índice de Estado del Proyecto de cuatro (4) puntos, conforme a procedimiento para determinar el Índice de Estado de un Pavimento Flexible o semirígido, que forman parte de

este Contrato. Las revisiones del Índice de estado sujeto al reglamento de operación se efectuarán por parte del CONCESIONARIO cada cuatro (4) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL:

A la terminación de la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO revertirá al INSTITUTO los bienes afectados a la concesión del Proyecto Vial, en los que se incluyen, entre otros, los siguientes:

- a) los predios para el Derecho de Vía;
- b) la obra civil, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio, los equipos instalados para la operación del proyecto descritos en el anexo correspondiente;
- c) los demás bienes establecidos en los documentos de este Contrato, revertirán en favor del INSTITUTO, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima del Índice de Estado del Proyecto de Cuatro (4) puntos, de acuerdo con las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas" que forman parte del presente Contrato para la vía y en óptimas condiciones de funcionamiento para los demás bienes y equipos. Si el nivel de servicio es mayor a cuatro (4) el CONCESIONARIO no tendrá derecho a reconocimiento adicional alguno. Así mismo, si la entrega de los bienes se efectúa con una clasificación de cuatro (4), se entenderá que el CONCESIONARIO ha cumplido con su obligación y por ende no serán aplicables las sanciones previstas en este Contrato.

Por otra parte el INSTITUTO reconocerá al CONCESIONARIO las mejoras realizadas sobre los predios que conforman el derecho de vía para la instalación de los servicios complementarios que hayan sido solicitados y autorizados por el INSTITUTO y que no estén previstos inicialmente. El reconocimiento de las mejoras estará precedido por un acta en la que de común acuerdo, se fije el valor de las mismas y la forma de pago. El CONCESIONARIO, si así lo quisiera, podrá solicitar la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. El INSTITUTO, dentro de las normas legales y si lo estima conveniente, podrá autorizar esta ampliación.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El valor de los bienes afectados al Proyecto Vial faltantes o en mal estado deberán ser pagados por el CONCESIONARIO al INSTITUTO a precios comerciales antes de la liquidación del Contrato. Las obras para alcanzar la calificación del Índice de Estado mínima serán por cuenta del CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO tendrá un plazo de seis (6) meses a partir de la suscripción del "Acta de Liquidación" para efectuar los correctivos o reconocimientos determinados incluyendo la devolución del superávit final sobre el cual reconocerá intereses a la tasa bancaria corriente certificada por la Superintendencia Bancaria. En caso de haberse presentado un déficit de ingresos para el último periodo de aforo, el INSTITUTO, pagará el monto correspondiente en el término de doce (12) meses reconociendo la tasa de interés anual bancario corriente para créditos ordinarios determinada por la Superintendencia Bancaria, vencido este plazo, reconocerá el interés moratorio que cobra la DIAN más tres (3) puntos. Este pago se cancelará en primera instancia con los recursos de la cuenta de excedentes y en ausencia de fondos se hará con presupuesto. El INSTITUTO, igualmente, podrá adquirir otros bienes del CONCESIONARIO no afectados directamente al proyecto, que pueden ser útiles para continuar el mantenimiento de las obras revertidas lo cual, se hará a precios comerciales. Los precios comerciales serán determinados por peritos independientes de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

El incumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de revertir los bienes afectados al Proyecto Vial en los plazos y en las condiciones señaladas, incluida la no entrega inmediata al INSTITUTO de las casetas de peaje y su administración y recaudo, será grave y dará lugar a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria igual al treinta por ciento (30%) del valor de los ingresos recibidos durante el último año de operación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuando con la debida comprobación se concluya la existencia u ocurrencia de hechos

constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor al tenor del artículo primero de la Ley 95 de 1890. Los gastos que demanden las reparaciones o construcciones como consecuencia directa de la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito serán imputados a la cuenta de excedentes depositados en la cuenta especial del Fideicomiso. Los valores que excedan el monto de los excedentes señalados, serán por cuenta del INSTITUTO con cargo a su presupuesto. La anterior compensación solo producirá efecto siempre que el CONCESIONARIO haya dado aviso al INSTITUTO sobre la ocurrencia de tales eventos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, y que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el CONCESIONARIO actuó ante ellos se haya comprobado. Las cantidades de obra y los precios unitarios de las obras originadas por el caso fortuito o la fuerza mayor, cuando no se hayan previsto, deberán ser acordadas en un acta firmada por el representante del CONCESIONARIO y el INSTITUTO. El CONCESIONARIO deberá asumir los sobre costos resultantes del caso fortuito, o de la fuerza mayor originados en pérdidas de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. Cuando la causa del daño, la dilación o el incumplimiento fuere imputable al CONCESIONARIO sus empleados o contratistas, serán de su cuenta, además, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Cuando se trate de derrumbes o deslizamientos, son de exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO los gastos que demande su remoción, transporte y disposición final.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Cuando el Contrato no pueda ejecutarse, total o parcialmente, como consecuencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el Contrato o parte de sus obligaciones se podrán suspender de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera Parágrafo Segundo: Suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO. TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En el caso que transcurran más de seis (6) meses durante los cuales se mantenga la suspensión total del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, el INSTITUTO podrá dar por terminado el Contrato de concesión. En este caso, los eventuales reconocimientos a favor del CONCESIONARIO se harán de conformidad con el procedimiento y contenido señalado en el artículo 5º numeral 1º de la Ley 80 de 1993 para la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables al CONCESIONARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

Cuando surgieran discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas de éste Contrato que puedan conducir a la parálisis o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado o la construcción o rehabilitación de la obra, EL INSTITUTO, si no logra un acuerdo sobre el tema, interpretará, mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PARÁGRAFO.

Esta facultad podrá ser ejercida de conformidad con el artículo 32 de la Ley 105 de 1993 y con lo previsto en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL:

EL INSTITUTO procederá a declarar la terminación anticipada de este Contrato en lo eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y artículos 44 y artículo 45, inciso segundo, de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio, de lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 105 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida por EL INSTITUTO mientras el CONCESIONARIO tenga la obligación de efectuar las inversiones de construcción o rehabilitación, a las que se comprometió en este Contrato, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 105 de 1993 y con lo previsto en este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

En caso de terminación unilateral por el INSTITUTO, solamente en el evento de que trate el numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO deberá reconocer al CONCESIONARIO la suma resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CI = \sum_{i=1}^n \left[(CRI_i - Di) \cdot \left(\frac{IPC_i}{IPC_{di}} \cdot (1 + TIR)^d \right) \right] + P - M$$

CI: Valor de la compensación por terminación unilateral por parte del INSTITUTO.

n: Número de meses transcurridos entre la fecha (mes) en que se iniciaron los desembolsos del proyecto y la fecha (mes) de terminación del Contrato.

d: Número de meses transcurridos entre la fecha del desembolso (mes i) y la fecha (mes) de terminación del Contrato.

CRI: Valor de los recursos aportados por el CONCESIONARIO (Capital de Riesgo) en el mes i .

Di: Valor de los dividendos pagados al CONCESIONARIO en el mes i .

TIR: Tasa mensual equivalente a la Tasa Interna de Retorno del Inversionista, en términos reales, estipulada en la oferta y aceptada por el INSTITUTO.

P: Valor de los Pasivos que tenga el CONCESIONARIO por concepto de créditos, gastos tributarios, costos fiduciarios, nómina, mantenimiento, gastos operacionales y demás gastos directamente relacionados con el Proyecto, a la fecha de terminación del Contrato, siempre y cuando todos ellos hayan sido previamente aprobados y revisados por EL INSTITUTO y de acuerdo con la contabilidad del Patrimonio Autónomo.

M: Valor de las multas pendientes de cancelar por parte del CONCESIONARIO antes de la fecha de terminación del Contrato.

IPC_t: Índice de Precios al Consumidor del DANE vigente en el mes de la fecha de terminación del Contrato.

IPC_{di}: Índice de Precios al Consumidor del DANE vigente en el mes i , en que se efectúa el desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO.

Para todos los casos de terminación anticipada previstos en este Contrato, revertirán al INSTITUTO todos los bienes afectados a la Concesión y los activos que formen parte del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso, incluyendo los dineros para la ejecución del proyecto entregados y no amortizados y exceptuando el dinero a que tiene derecho el Concesionario como consecuencia de su participación sobre el Tráfico Máximo Aportante.

La maquinaria y equipo que pase a ser propiedad del INSTITUTO después de terminado o caducado el Contrato, debe encontrarse en buen estado y libre de cualquier gravamen o reserva de dominio.

Así mismo, el pago de la compensación, para todos los casos de terminación anticipada del Contrato, debe actualizarse a la fecha en que se efectúa su desembolso con el porcentaje de ajuste del Índice de Precios al Consumidor correspondiente.

Si es el INSTITUTO el que tiene que cancelar la compensación, utilizará en primera instancia los recursos de los activos corrientes del fideicomiso y los recursos de la cuenta especial a la que se refiere la Cláusula Décima Octava, y en caso de quedar un saldo por cancelar hará dicho pago de acuerdo con el procedimiento N°3 al que hace referencia la Cláusula Trigésima Sexta del presente contrato.

La fuente de información acerca de los desembolsos realizados, los pasivos y activos existentes y demás información contable utilizada en las fórmulas de compensación, deberá ser del Patrimonio Autónomo.

Bole.

7

10
4421

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:

El INSTITUTO podrá modificar unilateralmente este Contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en los términos de la Ley 105 de 1993. Así mismo, en lo relativo al desistimiento o la renuncia a la continuación de la ejecución del Contrato, se dará aplicación a la misma norma.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Contra los actos administrativos que llegasen a ordenar la interpretación, modificación o terminación unilaterales procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el CONCESIONARIO según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

En el caso de que simultáneamente se desarrollen las etapas de construcción y operación, para efectos de lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO podrá ejercer sus facultades en todo momento, mientras el CONCESIONARIO esté realizando o ejecutando las inversiones para la construcción o rehabilitación de las obras básicas, complementarias o adicionales que hayan convenido las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD:

El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato previa motivación, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Los hechos, sujetos a comprobación de las causas que motivan la caducidad, serán establecidos unilateralmente por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

En cuanto al procedimiento, efectos y consecuencias de la declaratoria de caducidad se observará lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO.

El INSTITUTO procederá de inmediato a la liquidación del Contrato y simultáneamente dispondrá lo conducente para terminar lo que falte del objeto del Contrato caducado, pudiendo inclusive destinar la maquinaria y bienes de propiedad del CONCESIONARIO a la terminación del mismo, mediante el reconocimiento del valor de esta utilización.

PARÁGRAFO CUARTO.

En caso que el INSTITUTO declare la caducidad de este Contrato de Concesión, según lo dispuesto en la presente Cláusula, el INSTITUTO podrá designar a las entidades crediticias o a la aseguradora que garantiza el Contrato, para que asuman su ejecución, tal como se estipula en la Cláusula Duodécima de este contrato. Las anteriores entidades podrán optar por no ejercer estos derechos.

PARÁGRAFO QUINTO.

El INSTITUTO, cuando haya terminado el Contrato por caducidad, deberá reconocer al CONCESIONARIO o este último al INSTITUTO (en caso de resultar el valor negativo) la suma resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CC = \sum_{i=1}^n [(Q_i * Cn_i) + IR] * IPCI / IPCa + \sum_{i=1}^n [(P_i + IV_i - RA_i) * IPCI / IPCdi] + E - PP - M$$

CC: Valor de la compensación por caducidad o incumplimiento del CONCESIONARIO.

n: Número de meses transcurridos entre la fecha (mes) en que se iniciaron los desembolsos del proyecto y la fecha (mes) de terminación del Contrato.

Qi: Cantidad de obra ejecutada de un ítem dado en el mes *i*, a la fecha de terminación del Contrato, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones y exigencias del Contrato, de acuerdo a la información suministrada por la Interventoría.

Cui: Precios unitarios, correspondientes a Qi, estipulados por el CONCESIONARIO en su propuesta o, en caso de no haberse contemplado en la propuesta, los que haya aprobado el INSTITUTO a precios Septiembre de 1996.

IRi: Menor valor entre el costo mensual estipulado en la propuesta y los pagos mensuales efectuados por ese concepto, para el mes *i*, una vez llevados estos últimos a pesos de Septiembre de 1996 con el porcentaje de variación del IPC, por todos y cada uno de los siguientes rubros:

- Diseños
- Costos Fiduciarios
- Costos de mantenimiento, costos de personal y demás gastos administrativos y operativos durante la operación del proyecto.

Pi: Valor del desembolso en el mes *i* realizado por concepto de adquisición de predios para la vía.

IVI: Valor del desembolso por concepto de Interventoría del INSTITUTO efectuado en el mes *i*.

RAi: Valor de los recursos aportados al proyecto en el mes *i*, antes de la terminación del Contrato, por concepto de créditos ya cancelados, ingresos por peaje, aporte estatal y rendimientos financieros, producto de los anteriores ingresos.

E: Valor comercial de los equipos necesarios para la operación del proyecto (como básculas, equipos de conteo, grúas, vehículos de inspección de tráfico, etc.) y de aquella maquinaria o equipo que desee adquirir el INSTITUTO para terminar el proyecto, a la fecha de terminación del Contrato, teniendo en cuenta el uso que se le haya dado y el estado en el que se encuentre.

PP: Monto de la cláusula Penal Pecuniaria, cuyo valor depende de la etapa en que se encuentre el proyecto en el momento de declararse la caducidad. El valor para cada etapa es el establecido en la Cláusula Trigésima Tercera del presente contrato:

Si al momento de la terminación anticipada del Contrato, el proyecto se encuentra al mismo tiempo en etapa de Construcción y en operación parcial, se aplicará un promedio ponderado de los dos porcentajes de acuerdo con los plazos previstos en el Contrato.

M: Valor de las multas pendientes de cancelar por parte del CONCESIONARIO antes de la fecha de terminación del Contrato.

IPCt: Índice de Precios al Consumidor del DANE vigente en el mes de la fecha de terminación del Contrato.

IPCa: Índice de Precios al Consumidor del DANE vigente en el mes de Septiembre de 1996.

IPCdi: Índice de Precios al Consumidor del DANE vigente en el mes *i*, en que se efectúa el desembolso.

PARÁGRAFO SEXTO.

La aplicación de las fórmulas previstas en las cláusulas Tercera numeral 3.2, Vigésima Novena y Trigésima Primera del presente Contrato, no impide que cualquiera de las partes, pueda presentar reclamaciones o ejercer acciones por la vía judicial, cuando el monto por concepto de perjuicios resulte mayor o menor al valor de las indemnizaciones reconocidas. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONCESIONARIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESCUENTOS PECUNIARIOS:

Las partes establecen el siguiente régimen de descuentos pecuniarios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a partir del perfeccionamiento del Contrato.

Aola

0

10
HAR

a) Pago por incumplimiento desde el perfeccionamiento hasta la iniciación de la etapa de diseño.

Si el CONCESIONARIO incumple alguna de las obligaciones previstas desde el momento del perfeccionamiento del Contrato y hasta la iniciación de la Etapa de Diseño y Programación, deberá pagar al INSTITUTO, el equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de los diseños, establecido en la Cláusula Cuarta, por cada día calendario de atraso, hasta un máximo de treinta (30) días calendario; vencido éste, el INSTITUTO podrá ordenar que los recaudos por peaje sean consignados a su disposición en una cuenta especial del Fideicomiso.

b) Pago por mora en el cumplimiento del plazo durante la Etapa de Diseño y Programación y durante el cierre financiero hasta al inicio de la construcción.

Si el CONCESIONARIO no cumple con las actividades establecidas para la Etapa de Diseño y Programación o no las termina dentro del plazo acordado o no se ajustan a lo previsto en el presente contrato, o no atiende los requerimientos dentro de los plazos establecidos, deberá pagar al INSTITUTO, por cada día calendario de atraso, el equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor establecido como precio de elaboración de Estudios y Diseños en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, hasta un máximo de treinta (30) días calendario. A partir de este plazo el INSTITUTO podrá ordenar que los recaudos por peaje sean consignados a su disposición en una cuenta especial del Fideicomiso.

Para la aplicación de las sanciones por causa de mora en el cumplimiento del plazo para el cierre financiero, el procedimiento para los descuentos pecuniarios y demás acciones que pueda adelantar el INSTITUTO se regirán por la Cláusula Tercera, numeral 3.2. Respecto del monto de la cuantía para los descuentos pecuniarios se mantiene lo previsto por la presente cláusula.

c) Pago por mora en el cumplimiento del plazo del Contrato durante la Etapa de Construcción.

Si el CONCESIONARIO no concluye las actividades determinadas para la Etapa de Construcción de cada tramo dentro de los plazos establecidos, deberá pagar al INSTITUTO, por cada día calendario de atraso, el equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor establecido como precio de Construcción del tramo en el cual se produce el incumplimiento. Luego de sesenta (60) días calendario el recaudo de los peajes pasarán a disposición del INSTITUTO en una cuenta especial del Fideicomiso.

d) Pago por el incumplimiento de las obligaciones contractuales durante la Etapa de Diseño y Programación.

Si durante la Etapa de Diseño y Programación, el CONCESIONARIO incumple alguna de las obligaciones, distintas a los plazos, indicadas para esta etapa, deberá pagar al INSTITUTO una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor establecido como precio de elaboración de los estudios y diseños en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

e) Pago por incumplimiento de las obligaciones contractuales durante la Etapa de Construcción distinto del incumplimiento de los plazos.

Si durante la Etapa de Construcción el CONCESIONARIO incumple alguna de las obligaciones, distinta a los plazos, indicadas en esta etapa, deberá pagar al INSTITUTO, una suma equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor establecido como precio de construcción del tramo en el cual se produce el incumplimiento por cada evento.

f) Pago por incumplimiento de las obligaciones contractuales durante la Etapa de Operación.

Si durante la ejecución de la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO incumple el Índice de Estado mínimo establecido en las Normas de Mantenimiento para Carreteras por Concesión, deberá pagar una suma proporcional a la reducción del valor del Índice de Estado de la siguiente manera:

Para Índices de Estado entre 3,5 y 4,0 el 2% del recaudo de los peajes de los cuatro (4) meses que se evalúan por parte del INSTITUTO, en el tramo calificado;

Para Índices de Estado entre 3,0 y 3,4 el 3% del recaudo de los peajes de los cuatro (4) meses que se evalúan, en el tramo calificado;

Para Índices de Estado entre 2,5 y 2,9 el 4% del recaudo de los peajes de los cuatro (4) meses que se evalúan, en el tramo calificado;

Dale

N

P. J. J. J.

Para Indices de Estado inferiores a 2,5 el 6% del recaudo de los peajes de los cuatro (4) meses que se evalúan, en el tramo calificado.

El CONCESIONARIO a partir de la fecha del establecimiento del Índice de Estado, tendrá treinta (30) días calendario para recuperar el Índice de Estado mínimo establecido en este Contrato. Una vez recalificado el tramo, y no cumple, se procederá con el pago, si a ello hubiere lugar. Si durante la ejecución de la Etapa de Operación el CONCESIONARIO incumple alguna de las obligaciones contractuales incluidas en el Reglamento de Operación que forma parte del presente Contrato deberá pagar al INSTITUTO una suma diaria, equivalente al recaudo de peaje promedio diario, del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Los descuentos a que se refiere la presente cláusula se causarán a partir de la fecha de la comunicación, que por escrito haga llegar el INSTITUTO al CONCESIONARIO, por medio de la cual informe el incumplimiento presentado, acreditando la causal con la correspondiente justificación del Interventor o del funcionario que el INSTITUTO designe.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Para efectos de la constitución en mora del CONCESIONARIO en el cumplimiento de los plazos y obligaciones a su cargo, el INSTITUTO en primer término informará al CONCESIONARIO los eventos y causales de su incumplimiento otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dicho incumplimiento o dar las explicaciones o razones del mismo. Vencido el plazo, sin que el CONCESIONARIO lo hiciere a satisfacción del INSTITUTO, éste requerirá al CONCESIONARIO y lo constituirá como incumplido.

PARÁGRAFO TERCERO.

Las anteriores sumas se descontarán de cualquier suma que el INSTITUTO adeude al CONCESIONARIO, entre ellas las originadas por la compensación establecida de acuerdo a la Cláusula Trigésima Sexta, sin perjuicio que éste las haga efectivas conforme a la Ley.

En el evento que no sea posible el pago por compensación anteriormente previsto o resulten sumas a favor del INSTITUTO que no puedan ser cubiertas con los valores adeudados al CONCESIONARIO, el INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía única del Contrato, y/o solicitar el pago por parte del CONCESIONARIO, quien deberá cancelar a la orden del INSTITUTO de manera irrevocable todas las sumas adeudadas más los intereses bancarios corrientes para créditos a doce (12) meses estipulados por la Superintendencia Bancaria, suma que constituye una obligación, clara, expresa, exigible y determinable. Este Contrato prestará mérito ejecutivo para el cobro de tales sumas.

PARÁGRAFO CUARTO.

El pago o la deducción de los descuentos de que trata la presente cláusula, no exonerará al CONCESIONARIO de su obligación de terminar las obras, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este Contrato ni de las indemnizaciones por caducidad en favor del INSTITUTO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del Contrato, se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria a favor del INSTITUTO de conformidad con los siguientes parámetros:

- Durante la Etapa de Construcción una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor establecido como Precio de Construcción en la Cláusula Cuarta.
Si el CONCESIONARIO solamente cumple con una parte de la construcción de las obras objeto del contrato y EL INSTITUTO manifiesta su aceptación sobre dichas obras, las partes acuerdan que el valor de la cláusula Penal, se aplicará tomando como base el valor de construcción de las obras faltantes, incluidas las obras de mitigación del impacto ambiental. EL INSTITUTO dará aplicación a lo previsto por el Art. 1596 del C.C.
- Durante la Etapa de Operación una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) de los recaudos proyectados para el año siguiente.

Para los efectos señalados en esta Cláusula, los valores de la Cláusula Cuarta se ajustarán con el porcentaje de incremento del IPC entre septiembre de 1.996 y la fecha de declaratoria de caducidad del Contrato o de incumplimiento.

Los valores que se hagan efectivos por parte del INSTITUTO se considerarán como pago inicial

parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. Este podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria y el de los pagos por incumplimiento, de los valores que adeude al CONCESIONARIO por este Contrato o de la garantía constituida y si ésto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL INSTITUTO procederá a la liquidación del Contrato de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad del Contrato.
- b) Cuando las partes den por terminado anticipadamente el Contrato por mutuo acuerdo.
- c) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- d) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el Contrato y el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- e) Cuando el INSTITUTO dé por terminado el Contrato de concesión por suspensión mayor a seis meses por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo o vencido el plazo contractual.

La liquidación del Contrato se efectuará, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

El INSTITUTO, también podrá liquidar unilateralmente el Contrato en los casos previstos en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

Los documentos que se requieren para la liquidación del Contrato son los siguientes:

- Original del Acta de Reversión y Recibo Definitivo de los Bienes y Servicios.
- Original del Acta Final de Obra.
- Pólizas o garantías vigentes.
- Paz y Salvo de Aportes parafiscales de conformidad con el Decreto 562 de 1.992.
- Los demás que sean necesarios para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

Para efecto de la liquidación del Contrato las partes dispondrán la realización de un balance financiero del Proyecto para establecer el déficit o superávit de ingresos del periodo de aforo final y un inventario físico de los bienes afectados al mismo, descritos en la Cláusula Vigésima Sexta y los que estén al servicio de la Policía de Carreteras los cuales revertirán al INSTITUTO, sin costo alguno, libres de todo gravamen.

A la fecha de la liquidación el Índice de Estado del Proyecto deberá tener una calificación mínima de cuatro (4) puntos de acuerdo con las Normas para Mantenimiento de Carreteras Concesionadas y el procedimiento para determinar el Índice de Estado del Proyecto, anexo al Pliego de Condiciones y el CONCESIONARIO deberá haber realizado todas las actividades y obras, especialmente los refuerzos de las estructuras, puentes y concreto asfáltico previsto en el programa de mantenimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato durante la Etapa de Diseño y Programación, luego de ser revisados los diseños por el INSTITUTO, sin lugar a indemnización en favor de la otra parte, en los siguientes eventos:

1. Cuando el valor resultante de los diseños definitivos, elaborados por el CONCESIONARIO, para las obras de construcción y rehabilitación (incluidas las obras de mitigación del impacto ambiental) en pesos de Septiembre de 1996, ajustado al alcance físico establecido en el Contrato, sea superior en más de un diez por ciento (10%) al valor establecido en la Cláusula Cuarta para las obras de construcción y rehabilitación incluídas las obras por mitigación del impacto ambiental.
2. Cuando la estructura financiera estipulada en la propuesta aceptada por el Instituto (TIR del Proyecto), una vez afectada por los ingresos derivados del tráfico vehicular resultante de los estudios de tráfico que realice el CONCESIONARIO y por el valor que determinen los diseños definitivos para las obras de construcción y rehabilitación incluídas las obras de mitigación del impacto ambiental, ajustadas al alcance físico establecido en el Contrato, determine un requerimiento de aporte estatal que sobrepase, al inicialmente previsto en la Ingeniería Financiera anexa al Contrato, en más de 17,759 millones de pesos de Septiembre de 1996,

Aolo

N

P

considerando dichos aportes en las mismas fechas y en la misma proporción a los requeridos en la Ingeniería Financiera de la Propuesta. El anterior valor en pesos corrientes, asumiendo una inflación del 21% anual, y de acuerdo a la distribución prevista y solicitada al Departamento Nacional de Planeación mediante oficio OP 08284 del 4 de abril de 1997, equivale a aportes individuales de 4,965 millones de pesos en el año 1998, 12,115 millones de pesos en el año 1999 y 14,647.5 millones de pesos en el año 2000.

Así mismo, de no cumplirse ninguna de las dos (2) causales de terminación anteriormente señaladas, las partes se obligan a continuar con la ejecución del Contrato en los términos pactados en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PARÁGRAFO PRIMERO : CUANDO EL VALOR DE LAS OBRAS DISEÑADAS NO SUPERE EL VALOR ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA EN MÁS DE UN DIEZ POR CIENTO (10%).

Si el valor de las obras resultante de los diseños definitivos no supera el estipulado en la Cláusula Cuarta de este Contrato en más de un diez por ciento (10%), su financiación se realizará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Si los Ingresos por Peaje, calculados con el Tráfico resultante del Estudio Definitivo, son inferiores a los requeridos para ejecutar el alcance físico de este contrato conservando la TIR del Proyecto, el INSTITUTO aportará recursos adicionales necesarios hasta por el monto máximo previsto en el numeral dos (2) arriba mencionado.
- Si los Ingresos por Peaje, calculados con el Tráfico resultante del Estudio Definitivo, son superiores a los requeridos para ejecutar el alcance físico de este contrato conservando la TIR del Proyecto, el INSTITUTO podrá determinar que se destine dicho excedente de ingresos para: reducir tarifas, reducir el plazo de la concesión, ejecutar obras adicionales a las previstas en el alcance físico del Contrato o una combinación de estas alternativas. La alternativa escogida será efectuada hasta donde determine la ingeniería financiera, conservando la Tasa Interna de Retorno del Proyecto (TIR)

PARÁGRAFO SEGUNDO : FINANCIACIÓN DEL CONCESIONARIO EN CASO DE QUE SE REQUIERAN MAYORES RECURSOS DE CRÉDITO A LOS PREVISTOS EN LA PROPUESTA.

Para cualquiera de los dos casos previstos en el Parágrafo anterior, y en caso de que se requieran mayores recursos a los previstos en la ingeniería financiera de la propuesta y se pueda ejecutar el alcance físico de este contrato conservando la TIR del Proyecto, será obligación del CONCESIONARIO la obtención de recursos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO : CUANDO SE DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS DOS HIPOTESIS DE TERMINACION PREVISTAS EN ESTA CLAUSULA.

No obstante que cualquiera de las partes pueda dar por terminado el Contrato ante la ocurrencia de cualquiera de las dos (2) circunstancias enumeradas en esta Cláusula, esto no impedirá que las partes puedan llegar a un acuerdo para continuar con la ejecución del mismo en los términos previstos en la Cláusula Tercera Numeral 3.2 del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: INGENIERIA FINANCIERA PARA EL ACTA DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO y EL CONCESIONARIO acuerdan que se realizará una nueva ingeniería financiera al momento de decidir la continuidad del contrato como consecuencia de lo establecido en las Cláusulas Tercera Numeral 3.2 y Trigésima Quinta del presente contrato, conservando la Estructura de la ingeniería anexa al presente contrato en cuanto a lo que respecta a: valores unitarios, plazos de gracia, de amortización, de pago de intereses de los créditos, tasas de comisiones y la metodología de cálculo de los diferentes egresos.

La Nueva Ingeniería Financiera reflejará los ingresos de peaje resultantes de aplicar del Estudio de Tráfico definitivo y los costos requeridos para construir la obra derivada del Diseño Definitivo. Los siguientes rubros, previstos en la Ingeniería Financiera anexa al presente contrato, son los únicos sujetos a variación, por los anteriores conceptos:

- Impuesto de Timbre, de Renta y Complementarios, de Industria y Comercio
- Rehabilitación Vial
- Construcción Vial
- Mantenimiento periódico, en Etapa de Operación de la vía

Dolan

n

10

- Obras y Medidas de Mitigación Ambiental derivadas de la Licencia Ambiental o que requiera la Autoridad Ambiental.
- Para la infraestructura de Operación, las cantidades y por ende los costos que estas implican, como su reposición y mantenimiento, lo mismo que el personal y los gastos generales de la operación vial, deberán ser revisados y revaluados en función del nuevo tráfico vehicular y de los diseños definitivos.
- Seguro de Accidente
- Gastos y Comisiones Fiduciarias
- Gastos Financieros exclusivamente en lo previsto por el Parágrafo Segundo de la Cláusula Trigésima Quinta del presente contrato
- Pólizas de Garantía única para las Etapas de Construcción y Operación
- Comisiones de Compromiso y de Consecución de Créditos y de Capital
- Amortizaciones e Intereses de deuda
- Ingresos por peaje

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA GENERAL DE COMPENSACIÓN:

Para todos los efectos de la ejecución del presente Contrato y cuando se acredite plenamente el rompimiento de la ecuación contractual se dará aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y a lo señalado en el artículo 5º numeral 1º de la Ley 80 de 1993 cuando:

- a) El ingreso por volumen de tránsito sea inferior al garantizado por el INSTITUTO según el procedimiento previsto en la Cláusula Décima Séptima.
- b) El valor de adquisición de predios sea superior a lo previsto en la CLÁUSULA CUARTA.
- c) Existan mayores valores por obras complementarias de que trata la Cláusula Vigésima Primera. Caso en el cual se compensará conforme a lo estipulado en dicha Cláusula.
- d) Se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

En los eventos en que sea necesario restablecer la ecuación contractual se aplicará cualquiera de los siguientes procedimientos hasta el punto de restablecimiento:

1. Aumento del plazo de la Etapa de Operación, hasta que la Tasa Interna de Retorno del Proyecto en términos reales sea igual a la establecida en la propuesta del CONCESIONARIO y aceptada por el INSTITUTO.
2. Aumento en el valor de las tarifas de peaje, por encima del índice de precios al consumidor establecido por el DANE hasta en un treinta (30%) del mismo, de acuerdo a los procedimientos que para este efecto requiera la Ley.
3. Pago con los recursos existentes en la cuenta especial del Fideicomiso a que tiene derecho el INSTITUTO de conformidad con la cláusula Décima Octava, lo que falte será pagado por el INSTITUTO en moneda Nacional, con recursos del presupuesto del INSTITUTO en el Presupuesto General de la Nación, en un término de doce (12) meses a partir del establecimiento y aceptación del faltante.

El CONCESIONARIO podrá ejercer las acciones legales previstas en las normas vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Para efecto de considerar los costos financieros de los déficits, se reconocerá como tasa de interés para todos los efectos de esta cláusula, desde la fecha de establecimiento del déficit hasta el pago, la tasa de interés anual bancario corriente para créditos ordinarios, doce (12) meses, determinada por la Superintendencia Bancaria, en la fecha en que se estableció el déficit, liquidada diariamente. Si transcurrido el término pactado no se ha cancelado esta deuda, el INSTITUTO incurrirá en mora de su obligación y deberá cancelar los intereses correspondientes a la tasa de interés moratorio que rige en la DIAN, más tres (3) puntos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

El CONCESIONARIO deberá presentar y acreditar ante el INSTITUTO la documentación necesaria para demostrar las razones financieras por las cuales se debe recurrir al tercer sistema, la cual será evaluada, salvo los eventos previstos en otras cláusulas en las cuales se estipule el pago directo con cargo a los recursos del presupuesto.

ARÁGRAFO TERCERO.

El sistema o la combinación de ellos, que se utilizará para la compensación será acordado entre las partes, una vez se produzca el hecho. De no lograrse el acuerdo, prevalecerá la decisión del INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos legales que pueda interponer el CONCESIONARIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DIVERGENCIAS CON EL INTERVENTOR:

Las divergencias que ocurran entre el Interventor y el INSTITUTO por una parte y el CONCESIONARIO por la otra, relacionadas con la supervisión y control de la obra, serán resueltas de acuerdo con las facultades de interpretación unilateral o por la cláusula compromisoria en los términos que establezca la Ley y este Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

La responsabilidad civil se ceñirá a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas colombianas vigentes que regulan la responsabilidad civil contractual y extracontractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente Contrato, el CONCESIONARIO de manera expresa manifiesta que las mismas serán del conocimiento y juzgamiento exclusivo de los jueces Colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

El INSTITUTO y el CONCESIONARIO buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las discrepancias y diferencias surgidas de la actividad contractual, y para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la interpretación unilateral a que se refiere el artículo 15 de la misma Ley.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Las diferencias que se susciten en relación con el Contrato, serán sometidas a árbitros colombianos, dos de los cuales serán designados de común acuerdo entre las partes, y el tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se fallará siempre en derecho y el domicilio del tribunal será Santafé de Bogotá.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. IDIOMA DEL CONTRATO:

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el Español. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualesquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma Español.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES SOBRE GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL:

Las obras de rehabilitación de cualquiera de los tramos, podrán iniciarse una vez obtenida la conformidad del Ministerio de Medio Ambiente, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO y la firma de la correspondiente acta. El plazo de construcción de los tramos que requieran licencia ambiental se contará a partir de la fecha de obtención de la licencia ambiental.

1. Revisión de estudios.

Entregados todos los diseños definitivos y los estudios ambientales por parte del CONCESIONARIO, el INSTITUTO tendrá un plazo de dos (2) meses calendario para revisar y conceptuar sobre los mismos y verificar que estos se ajusten a las características del Proyecto y condiciones de su área de influencia, a los pliegos de condiciones, al presente Contrato, y al Acta de precisiones y aclaraciones de Contratación Directa. Cuando sea necesario ajustar, aclarar y/o

Solo

A

W. E. J. M.

Complementar los diseños definitivos y los estudios ambientales, el INSTITUTO de manera oportuna pero dentro de los dos meses (2), informará al CONCESIONARIO los requerimientos pertinentes.

Los Estudios Ambientales sólo serán remitidos a la Autoridad Ambiental competente cuando el CONCESIONARIO haya atendido las observaciones hechas por el INSTITUTO. El recibo de los estudios ambientales por parte del INSTITUTO no exonera al CONCESIONARIO de atender los requerimientos adicionales que pueda hacer la Autoridad Ambiental dentro del proceso de evaluación de los mismos.

2. Trámite de los permisos y licencias ante la Autoridad Ambiental.

La gestión, trámite y obtención de la licencia ambiental, entendida ésta como la autorización para la ejecución de las obras estará bajo la responsabilidad del INSTITUTO, con base en el Estudio de Impacto Ambiental que el CONCESIONARIO debe elaborar y entregar como parte integral de los diseños definitivos.

El INSTITUTO deberá gestionar y obtener la licencia ambiental teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Transcurridos los dos (2) meses para la revisión de los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por el CONCESIONARIO y si no es necesario hacer correcciones o complementaciones, el INSTITUTO los presentará ante el Ministerio del Medio Ambiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del Estudio de Impacto Ambiental, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del Estudio de Impacto Ambiental corregido y complementado por el CONCESIONARIO.
- b) Una vez entregados el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos de información adicional o complementaciones que formule esa autoridad, serán notificados por el INSTITUTO al CONCESIONARIO, al día siguiente a la fecha en que los mismos sean notificados al INSTITUTO con el fin de que, si es del caso, se presenten los recursos de ley.
- c) Para atender estos requerimientos y hacer los ajustes pertinentes, el CONCESIONARIO dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación y los entregará al INSTITUTO.
- d) El INSTITUTO revisará los diseños, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del recibo de los estudios y diseños corregidos con los aspectos ambientales por parte del CONCESIONARIO y los presentará ante la Autoridad Ambiental. Las medidas y obras adicionales que imponga la Autoridad Ambiental competente al momento de expedir la respectiva resolución que otorga la licencia ambiental, y que no hayan sido contempladas ni en el Estudio de Impacto Ambiental ni en los diseños definitivos, tendrán el tratamiento de Obras Complementarias.
- e) El término máximo para la obtención de la licencia ambiental será el que establece la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1753 de 1994; sin embargo, los términos legales pueden ser considerablemente menores dependiendo de la calidad del Estudio de Impacto Ambiental y de la oportunidad con que sean atendidas las aclaraciones y requerimientos de ajustes y/o complementaciones por parte del CONCESIONARIO.
- f) Una vez obtenida la Licencia Ambiental, el INSTITUTO, en aplicación del artículo 32 del Decreto 1753 de 1994 y previa autorización de la Autoridad Ambiental, cederá sus derechos y obligaciones al CONCESIONARIO, quien por este Contrato acepta tal cesión, y le comunicará el contenido de la licencia para que el CONCESIONARIO realice, en caso necesario, los ajustes que se requieran al diseño definitivo en un plazo máximo de treinta (30) días.

3. Obras complementarias consecuencia de los permisos ambientales.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la obtención de la Licencia Ambiental, el CONCESIONARIO y el INSTITUTO acordarán, de ser necesario, las obras complementarias que se deriven de la Licencia y suscribirán la respectiva modificación al presente Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO:

EL CONCESIONARIO será responsable de la realización y el pago de los estudios de impacto ambiental y de todos los aspectos relacionados con éste y requeridos para llevar a cabo el Proyecto Vial de acuerdo al trazado definitivo elaborado por el CONCESIONARIO y revisado por el INSTITUTO. Será por lo tanto responsabilidad del CONCESIONARIO realizar los ajustes y complementaciones que tanto el INSTITUTO como la autoridad ambiental exijan en relación con

Asela

U

le

alcance y contenido de dicho estudio.

Los retrasos que para la iniciación de la Etapa de Construcción se presenten, en razón a la deficiencia del estudio de impacto ambiental y/o por la demora en la entrega de la información adicional que requiera el INSTITUTO o la autoridad ambiental, que impliquen retrasos en la obtención de la licencia ambiental, serán imputables al CONCESIONARIO y en consecuencia no habrá lugar a compensaciones económicas. Los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental tales como los que se requieren para la explotación de fuentes de materiales, ocupación de cauces, vertimientos, instalación y operación de campamentos, plantas de asfalto y de triturados, concesión de aguas, entre otros, deberán ser gestionados, tramitados, pagados y obtenidos directamente por el CONCESIONARIO o por su CONTRATISTA ejecutor de las obras, y para el momento en que se suscriba el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, cada uno de los tramos debe contar con todos los permisos a que haya lugar.

De igual forma es de obligatorio cumplimiento del CONCESIONARIO, las acciones, medidas y/o recomendaciones que se formulen y establezcan en el Plan de Manejo Ambiental definido para la ejecución de las obras y actividades previstas en el alcance de la Cláusula Primera.

Una vez obtenida la Licencia Ambiental, las partes convienen y aceptan que el INSTITUTO cederá al CONCESIONARIO todos los derechos y obligaciones de la licencia, permisos o autorizaciones de carácter ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO.

Será por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO realizar todos los estudios ambientales que requiera el Proyecto Vial, de acuerdo con la Legislación vigente a la fecha de suscripción del Contrato. El Proyecto reconocerá el mayor valor de aquellos Estudios Ambientales adicionales que resulten de las modificaciones a dicha legislación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U OTROS YACIMIENTOS:

En el evento que durante la ejecución del presente Contrato se encuentre un hallazgo arqueológico, un tesoro o se descubra una mina o cualquier otro yacimiento en el subsuelo, la propiedad sobre éste es de la Nación y su manejo será el que fija la ley Colombiana para éstos efectos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL:

Será responsabilidad de el CONCESIONARIO el diseño del Programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante las etapas de Construcción y Operación del Proyecto Vial. Antes de iniciar la Etapa de Construcción, el CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación del INSTITUTO, un Manual de Seguridad e Higiene Industrial en donde se incluyan las normas particulares aplicables a cada actividad específica, así como las regulaciones establecidas para cada caso en la legislación colombiana, pero sin limitarse a ellas. Durante la Etapa de Construcción debe preverse la instalación de toda la señalización preventiva e informativa, de acuerdo con la reglamentación al respecto del INSTITUTO. Será a costa del CONCESIONARIO la implementación de dicho Manual y el INSTITUTO verificará el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. SEÑALIZACIÓN Y VALLAS DE INFORMACIÓN:

46.1. Señalización.

Desde la suscripción del acta de recibo de la vía e iniciación de obra por el CONCESIONARIO y hasta la entrega definitiva de las obras al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción o mantenimiento, el CONCESIONARIO está en la obligación de señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde este momento el CONCESIONARIO es el único responsable en el sector contratado, de la señalización existente y de la continuidad de la circulación vehicular. El INSTITUTO entregará la vía con un inventario que contenga la señalización existente y la faltante. El CONCESIONARIO tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para llegar al nivel de señalización convenido. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del Contrato, causará al

Adela

U

Hal

0113

CONCESIONARIO el pago de compensaciones pecuniarias, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual.

46.2. Vallas.

El CONCESIONARIO instalará, a mas tardar a los sesenta (60) días calendario de iniciada la ejecución del Contrato, por lo menos cinco (5) vallas de 10 metros por 4 metros, de acuerdo con el modelo e instrucciones que suministrará el INSTITUTO, en las que se informe al público sobre las características del Proyecto.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Con la suscripción del Contrato, el CONCESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes que le impidan la celebración del presente Contrato; en caso de que a pesar de ésta declaración lo estuviere, se procederá a adoptar los mecanismos para dejar sin efectos el Contrato; inmediatamente el INSTITUTO tenga conocimiento de ello, o si dentro de la ejecución del Contrato sobreviniere alguna, se procederá en la forma establecida en la Ley 80 de 1993 y normas que lo reglamenten o complementen.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Este Contrato se entenderá perfeccionado a partir de la suscripción por las partes, pero los derechos a favor del CONCESIONARIO sólo podrán ser ejercidos o reclamados cuando demuestre el pago de los impuestos de ley y la constitución, en su oportunidad, de la garantía correspondiente.

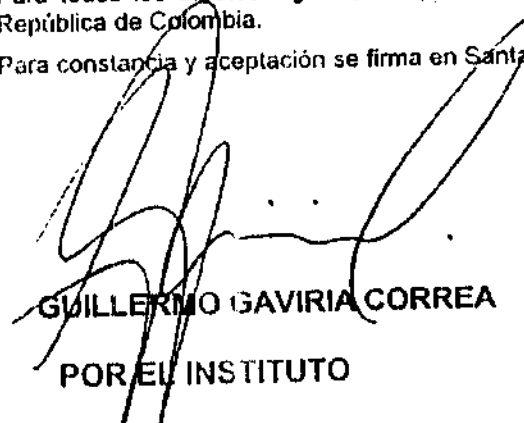
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

EL CONCESIONARIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del Contrato deberá constituir la garantía única, de que trata la Cláusula Vigésima Segunda, pagar el impuesto de timbre y cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Oficial, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de la póliza de garantía y los recibos de pago correspondientes.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. República de Colombia.

Para constancia y aceptación se firma en Santafé de Bogotá D.C. a los 21 ABR. 1997


GUILLERMO GAVIRIA CORREA

POR EL INSTITUTO


HUGO SALDARRIAGA BOTERO

POR EL CONCESIONARIO



AUTOPISTAS
del
CAFE S.A.

**INVENTARIO
SEÑALIZACION**

CÓDIGO: MR-F-007

VERSIÓN: 2

FECHA: 12-feb-2009

Tramo: Armenia - Pereira		Fecha: 30/06/2021				
Abscisa: K13+000 al K17+000		Inspector: DIEGO GOMEZ				
Ruta: 2901						
ABSCISA		CALZADA	COSTADO	SENTIDO	TIPO DE SEÑAL	OBSERVACIONES
INICIAL	FINAL					
K13+000		Derecha	Derecha	Pereira	DCH	
K13+000		Derecha	Separador	Otro	DCH	
K13+015		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-04	
K13+100		Derecha	Derecha	Pereira	BANDERA	
K13+150		Derecha	Derecha	Manizales	SP-04	
K13+200		Derecha	Izquierda	Manizales	DCH	
K13+200		Izquierda	Izquierda	Otro	BANDERA	
K13+400		Izquierda	Separador	Armenia	DCH	
K13+400		Derecha	Derecha	Otro	BANDERA	
K13+430		Derecha	Derecha	Otro	SP-09	
K13+500		Derecha	Derecha	Otro	SP-47A	
K13+550		Derecha	Derecha	Otro	SR-30	
K13+600		Derecha	Derecha	Otro	SP-47B	
K13+600		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-47B	
K13+650		Izquierda	Izquierda	Armenia	SR-30	
K13+700		Izquierda	Izquierda	Otro	SP-47A	
K13+515		Derecha	Derecha	Otro	BANDERA	
K13+530		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-09	
K13+580		Derecha	Derecha	Otro	SP-47	
K13+660		Derecha	Derecha	Otro	BANDERA	
K13+660		Izquierda	Separador	Otro	SR-01	
K13+660		Derecha	Separador	Otro	CHEVRON	
K13+660		Derecha	Separador	Otro	DCH	
K13+690		Izquierda	Separador	Armenia	SP-21	
K13+695		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-27	
K13+728		Derecha	Derecha	Otro	SP-35	
K13+728		Derecha	Derecha	Otro	SR-30	
K13+735		Izquierda	Izquierda	Pereira	SP-21	
K13+765		Derecha	Derecha	Otro	SP-04	
K13+822		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-09	
K13+832		Izquierda	Izquierda	Armenia	SR-30	
K13+883		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-47A	
K13+900		Derecha	Separador	Otro	DCH	
K13+905		Derecha	Derecha	Otro	SI-05B	
K13+965		Derecha	Separador	Otro	SP-04	
K13+950		Derecha	Derecha	Otro	DCH	
K13+950		Izquierda	Izquierda	Armenia	SR-30	

K14+000		Derecha	Derecha	Pereira	SI-04	
K14+005		Derecha	Derecha	Pereira	SP-04	
K14+036		Derecha	Derecha	Pereira	SP-27	
K14+050	K14+150	Derecha	Separador	Pereira	DCH	
K14+100		Izquierda	Izquierda	Armenia	SR-26	
K14+100		Izquierda	Separador	Armenia	SP-27	
K14+120		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-27	
K14+200		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-59	
K14+300		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-03	
K14+300	K14+360	Izquierda	Separador	Armenia	DCH	
K14+300	K14+400	Derecha	Derecha	Pereira	DCH	
K14+310		Derecha	Derecha	Pereira	SP-03	
K14+355		Derecha	Derecha	Pereira	BANDERA	
K14+420		Derecha	Derecha	Pereira	SR-30	
K14+470		Derecha	Derecha	Pereira	BANDERA	
K14+500		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-27	
K14+520		Derecha	Derecha	Pereira	SP-49	
K14+530		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-04	
K14+590		Derecha	Derecha	Pereira	SP-09	
K14+630		Derecha	Derecha	Pereira	BANDERA	
K14+635		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-04	
K14+650		Derecha	Derecha	Pereira	SP-03	
K14+710	K14+790	Derecha	Derecha	Pereira	DCH	
K14+725	K14+801	Derecha	Derecha	Pereira	DM	
K14+785		Derecha	Derecha	Pereira	SI-13	
K14+800		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-06	
K14+842		Derecha	Derecha	Pereira	SI-05B	
K14+890		Derecha	Separador	Pereira	DCH	
K14+890	K14+980	Izquierda	Izquierda	Armenia	DCH	
K14+990		Derecha	Derecha	Pereira	SP-09	
K15+000		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-04	
K15+012		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-27	
K15+020		Derecha	Derecha	Pereira	SR-30	
K15+045		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-03	
K15+055	K15+110	Derecha	Derecha	Pereira	DM	
K15+080		Derecha	Izquierda	Pereira	SP-21	
K15+100	K15+300	Derecha	Derecha	Pereira	DCH	
K15+110		Derecha	Derecha	Pereira	SP-21	
K15+150		Derecha	Derecha	Pereira	BANDERA	
K15+150	K15+250	Derecha	Derecha	Pereira	DM	
K15+155		Derecha	Derecha	Pereira	SP-46	
K15+160		Izquierda	Separador	Armenia	CHEVRON	
K15+160		Izquierda	Separador	Armenia	DCH	
K15+170		Izquierda	Separador	Armenia	SR-01	
K15+259		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-05	
K15+310		Izquierda	Izquierda	Otro	SR-01	
K15+315		Izquierda	Izquierda	Otro	SI-05	

K15+320		Izquierda	Izquierda	Otro	SR-06	
K15+335		Derecha	Derecha	Pereira	SI-05B	
K15+390		Derecha	Derecha	Armenia	BANDERA	
K15+400		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-46	
K15+412		Derecha	Derecha	Otro	SI-05	
K15+447		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-13	
K15+460		Izquierda	Separador	Armenia	SI	
K15+470		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-05	
K15+495		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-03	
K15+500		Izquierda	Separador	Armenia	SR-01	
K15+500		Derecha	Separador	Pereira	CHEVRON	
K15+500		Izquierda	Derecha	Armenia	DCH	
K15+500		Derecha	Derecha	Otro	SP-04	
K15+544		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-13	
K15+563		Izquierda	Separador	Armenia	SP-21	
K15+583		Izquierda	Derecha	Armenia	SP-21	
K15+617		Izquierda	Derecha	Armenia	SR-30	
K15+550		Derecha	Derecha	Pereira	SI-06	
K15+555		Izquierda	Derecha	Armenia	SI	
K15+600	K15+790	Izquierda	Izquierda	Armenia	DCH	
K15+500		Derecha	Derecha	Pereira	SP-47A	
K15+650		Derecha	Derecha	Pereira	SR-30	
K15+700		Derecha	Derecha	Pereira	SP-47B	
K15+608		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-47B	
K15+750		Izquierda	Derecha	Armenia	SR-30	
K15+800		Izquierda	Izquierda	Otro	SP-47A	
K15+610		Izquierda	Derecha	Armenia	BANDERA	
K15+640	K15+710	Izquierda	Izquierda	Otro	DCH	
K15+670	K15+730	Izquierda	Separador	Armenia	DCH	
K15+768		Izquierda	Derecha	Armenia	BANDERA	
K15+770		Izquierda	Derecha	Armenia	SI-05B	
K15+770		Otro	Otro	Otro	SR-30	
K15+780		Derecha	Derecha	Otro	SI-27	
K15+810		Derecha	Derecha	Otro	SI-27	
K15+820	.	Izquierda	Derecha	Armenia	SP-47A	
K15+860		Derecha	Derecha	Pereira	SP-46	
K15+860		Derecha	Derecha	Otro	SP-05	
K15+900		Derecha	Derecha	Pereira	SP-36	
K15+920		Derecha	Derecha	Otro	SI-06	
K15+970		Derecha	Derecha	Pereira	SI-28	
K15+980		Derecha	Derecha	Pereira	DM	
K15+980	K15+155	Derecha	Derecha	Pereira	DCH	
K15+910	K16+050	Izquierda	Izquierda	Armenia	DCH	
K16+003		Derecha	Derecha	Pereira	SI-04	
K16+040	K16+060	Derecha	Derecha	Pereira	DM	
K16+090		Izquierda	Derecha	Armenia	DCH	
K16+090		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-28	

K16+240		Izquierda	Derecha	Armenia	SP-46	
K16+260		Izquierda	Derecha	Armenia	BANDERA	
K16+270		Derecha	Derecha	Pereira	SP-04	
K16+270		Izquierda	Derecha	Armenia	SP-02	
K16+280		Izquierda	Derecha	Armenia	DM	
K16+280		Izquierda	Derecha	Armenia	SI-27	
K16+290	K16+370	Izquierda	Derecha	Armenia	DCH	
K16+290	K16+370	Derecha	Separador	Pereira	DCH	
K16+400		Derecha	Derecha	Pereira	SI-06	
K16+450		Derecha	Derecha	Pereira	SP-04	
K16+450		Izquierda	Derecha	Armenia	SR-30	
K16+550		Derecha	Derecha	Pereira	SR-30	
K16+580		Derecha	Derecha	Pereira	SI-06	
K16+590		Izquierda	Derecha	Armenia	BANDERA	
K16+600		Derecha	Derecha	Pereira	SI	
K16+610		Izquierda	Derecha	Armenia	SP-03	
K16+610		Derecha	Derecha	Pereira	SR-30	
K16+610		Derecha	Derecha	Pereira	SP-32	
K16+620		Derecha	Derecha	Pereira	SI	
K16+620		Izquierda	Derecha	Armenia	BANDERA	
K16+645		Derecha	Derecha	Pereira	SR-26	
K16+650		Izquierda	Derecha	Armenia	SI-27	
K16+668		Derecha	Derecha	Pereira	SI-27	
K16+685		Derecha	Derecha	Pereira	SP-53	
K16+680		Otro	Separador	Otro	DOL	
K16+700		Izquierda	Derecha	Armenia	SP-27	
K16+712		Derecha	Derecha	Pereira	SP-25	
K16+725		Derecha	Derecha	Pereira	SR-01	
K16+725		Derecha	Derecha	Pereira	SR-36	
K16+794		Izquierda	Izquierda	Armenia	SR-01	
K16+794		Izquierda	Izquierda	Armenia	SR-36	
K16+800		Izquierda	Izquierda	Armenia	Otro	
K16+821		Derecha	Separador	Pereira	DOL	
K16+821		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-27	
K16+840		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI	
K16+875		Derecha	Derecha	Pereira	SI-27	
K16+880		Izquierda	Izquierda	Armenia	SR-30	
K16+880		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-25	
K16+895		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-27	
K16+895		Derecha	Derecha	Pereira	SR-30	
K16+905		Izquierda	Izquierda	Armenia	SP-53	
K16+928		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI	
K16+928		Derecha	Derecha	Pereira	SP-04	
K16+945	K17+060	Derecha	Separador	Pereira	DCH	
K16+964		Izquierda	Izquierda	Armenia	SR-26	
K17+000		Izquierda	Izquierda	Armenia	SI-04	

Dosquebradas,

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Calle 24 A No. 59 – 42

Edificio T3 Torre 4 piso 2

Bogotá D.C

buzonjudicial@ani.gov.co

Referencia: Derecho de petición.

OMAR ANDRES GALVIS ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la T.P. No. 147.109 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal suplente para efectos judiciales de la sociedad **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas que se adjunta, con el respeto acostumbrado me permito presentar ante su oficina **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, así:

I. HECHOS

1. El 8 de noviembre de 2021 la señora Claudia Andrea Sampedro inició proceso de responsabilidad civil extracontractual contra Autopistas del Café S.A y otros, con motivo del accidente de tránsito del 9 de julio de 2021 en el kilómetro 14+900 de la vía que conduce de Armenia a Pereira.
2. Autopistas del Café S.A. con el propósito de aportar una prueba documental en la contestación de la demanda mencionada, presenta este derecho de petición.

II. PETICIÓN

Solicito se expida certificación en la que conste lo siguiente:

Página 1 de 4

1. Si la ANI o la interventoría del contrato de concesión estatal han realizado requerimientos o amonestaciones a Autopistas del Café S.A. en relación con la revisión periódica del kilómetro 14+900 de la vía que conduce de Armenia a Pereira lugar en el que supuestamente ocurrió el accidente de tránsito objeto de la demanda mencionada en los hechos.
2. Si la ANI o la interventoría del contrato de concesión estatal han realizado requerimientos o amonestaciones a Autopistas del Café S.A. en relación con el mantenimiento del kilómetro 14+900 de la vía que conduce de Armenia a Pereira lugar en el que supuestamente ocurrió el accidente de tránsito objeto de la demanda mencionada en los hechos.
3. Si la ANI o la interventoría del contrato de concesión estatal han realizado requerimientos o amonestaciones a Autopistas del Café S.A. en relación con la señalización del kilómetro 14+900 de la vía que conduce de Armenia a Pereira lugar en el que supuestamente ocurrió el accidente de tránsito objeto de la demanda mencionada en los hechos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con los términos dispuestos por la ley 1755 de 2015 la cual regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

*“...**Artículo 13.** Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*”



Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Artículo 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
- 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

Teniendo en cuenta que la información solicitada no hace parte de los temas de carácter reservado indicados en el artículo 24 de del CPACA modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 es procedente dar trámite a la petición.

IV. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de Autopistas del Café S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas.
2. Copia de la demanda presentada por la señora Claudia Andrea Sampedro.

NOTIFICACIONES

Autopistas del Café S.A.

Carrera 10 Avenida del Ferrocarril No. 75-51 La Romelia

Teléfono: 3280062

En la ciudad de Dosquebradas, Risaralda

Notificaciones judiciales: juridica@autopistasdelcafe.com

El suscrito en el correo electrónico: ogalvis@nossa-galvis.com

Cordialmente,



OMAR ANDRÉS GALVIS ACEVEDO

Representante Legal Suplente para Efectos Judiciales

Autopistas del Café S.A.

De: Alejandro Pérez Vallejo <maperezvallejo25@outlook.com>
Enviado el: viernes, 28 de enero de 2022 3:13 p. m.
Para: buzondjudicial@ani.gov.co
CC: ogalvis@nossa-galvis.com
Asunto: Derecho de petición
Datos adjuntos: Autopistas del Café - Derecho de petición - Agencia Nacional de Infraestructura 28012022 (2).pdf

Cordial saludo

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Por medio del presente me permito radicar derecho de petición.

Esperando sea contestada en el término oportuno de la Ley 1755 de 2015, agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

ALEJANDRO PÉREZ VALLEJO

Abogado

Celular: 3003357979

<https://www.NGLegal.co/>

De: Buzon Judicial <buzonjudicial@ani.gov.co>
Enviado el: viernes, 28 de enero de 2022 3:13 p. m.
Para: Alejandro Pérez Vallejo
Asunto: Respuesta automática: Derecho de petición

La Agencia Nacional de Infraestructura acusa recibido para su respectivo análisis y verificación, sin que esto constituya ACEPTACIÓN TOTAL DE SU RECIBO.

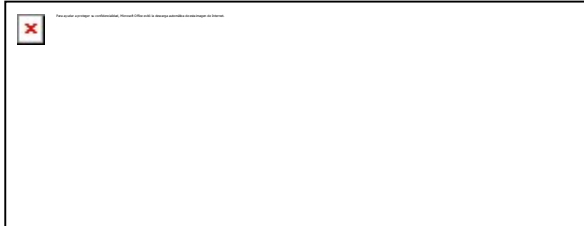
El horario hábil de RECEPCIÓN en este Buzón Judicial es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido fuera de ese horario, se entenderá como recibido al día hábil siguiente de su recepción.

Esta dirección de correo electrónico buzonjudicial@ani.gov.co es de uso único y exclusivo para notificaciones judiciales de la Entidad.

Apreciado usuario si tiene alguna solicitud diferente por favor remitirla a contactenos@ani.gov.co

Se solicita a los usuarios a efectos de que envíen sus escritos por una (1) sola vez, no es necesario que se reenvíe la misma solicitud varias veces.

Nota: ESTE ES UN MENSAJE AUTOMÁTICO, NO LO RESPONDA.



Buzon Judicial

Servicios

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia Jurídica

PBX: 571 - 484 8860 Ext:

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



"Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- Lávese las manos frecuentemente.
- Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Practique el distanciamiento físico.
- Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia o en Alissta si está afiliado a la ARL POSITIVA.



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla [aquí](#). Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.